

## Libro 1º Capitular de 1827

En la Ciudad de Bugalance a quatro de Enero de  
mit ochocientos veinte y siete, a efecto de celebrar ca-  
bido se reunieron en esta sala capitular los Ss.

D. Juan Victor Navarro Corregidor Presid.<sup>o</sup> D. Joaquin de Cordoba  
Prof. preemin.<sup>ta</sup> y Alcalde mayor honorifico, D. Jose Anto. Manza-  
no Regidor Decano, D. Anto. de Lara tambien Regidor, D. Juan  
Rafael de Bejar y D. Man. Tejada, Diputados, D. Miguel Madue-  
no y D. Juan Roman Solis Sindicos Gen.<sup>l</sup> y Personero, y D. Juan  
Matias Rodriguez Jurado=

Viose un oficio de D. Jose Gutierrez Abogado Adm.<sup>o</sup> de  
Personero del ramo de la Cruzada fechado en Cordoba a  
treinta de Ato.<sup>o</sup>, y recibido en treinta de Dic.<sup>o</sup> ultimo  
por mano del receptor de Bulas, en el q.<sup>o</sup> embia un  
exemplar de la instruccion aprobada p.<sup>o</sup> S.M., en la q.<sup>o</sup>  
se les permite a los deudores el fondo de Bulas des-  
de el año de ochocientos ocho al de diez y nueve una  
transaccion q.<sup>o</sup> pueden pagar en valores reales, y en su  
consecuencia dho. Adm.<sup>o</sup> apetece q.<sup>o</sup> los responsables al  
debito de once mil quatrocientos cinq.<sup>ta</sup> y un r.<sup>o</sup> con v.<sup>ta</sup>  
mrs. que se halla esta Ciudad en descubierta p.<sup>o</sup> el año  
de ochoyadotres mil ochenta y uno con dos respectivos al  
año de nueve spaviten con el mismo p.<sup>o</sup> tratar del  
modo mas conven.<sup>ta</sup> a cubrir dho. pago, con arreglo a la  
misma instruccion, y en su virtud=

Se acordó que respecto a q.<sup>o</sup> este Ay.<sup>to</sup> no es respon-

Abre Bulas de  
808 y 9=

deble segun la orñ. de nueve de Dto ultimo, y demas  
a q. se refiere, a cubrir el adendo q. se reclama, y  
los Ay. tos de mil ochocientos ocho y mil  
ochocientos nueve; que a continuacion de dha. orñ.  
se ponga testim.º de los individ. q. componian dha.  
corporacion en citada epoca, a los q. se le haga  
saber el conten.º de dha. orñ. p.º q. procedan sin  
demora a su cumplim.º, dandose noticia de este  
acuerdo a dho. Sr. Dom.º Tesorero, y p.º q. meyr. pue-  
dan enterarse dho. individ. de este acuerdo, se citem  
al intento a estas Casas Cap.º, verificada q. sea la po-  
sic.º de dho. testim.º

que se reforme el repart.º del arbi-  
trio de camin.º del año  
de 1826

Consequente a lo acordado en Cab.º de diez y ocho  
de Dto ultimo, y no habiendose formado el repart.º  
q. contiene, de mil y quatro r.º testim.º a los Camin.º Gran-  
da

Se acordó se proceda a formarlo nombrandose p.º  
Diput.º a los Sres. D. Joaqu.º de Cordoba, D. Ant.º de  
Lara Neg.º y D. Juan Raf.º de Bejar Diput.º promi-  
tendo testim.º de aquel part.º y de este q. sirva p.º ca-  
bera de dho. repart.º

Que Juan Lopez en  
el term.º de 8 dias  
de cobrado el rep.º  
de Camin.º de 82, 21  
22 y 23

temiendo en consideracion q.º Juan Ant.º Lopez  
Cobrador del imp.º p.º caminos de Granada, respecti-  
vo a la epoca de la abolida cont.º, no ha exenta-  
do la cobranza del repart.º q.º se puso a su cargo  
Se acordó se le haga saber q.º en el preciso y peren-  
torio term.º de ocho dias exente ref.º cobranza  
en la intelig.º de q.º pasado sera responsable y ten-  
dra q.º suplir la cant.º del expresado repartim.º  
q.º debe remitirse a la oficina q.º corresponde  
su percibo, atendiendo a lo urgente q.º es su pago

Con lo que se concluyó este Cab.º  
do que firmaron los Señores concurrentes



de que yo el Inf<sup>te</sup> Excmo. Doy fe  
Navarro Cordova Navarro.

Lara Juan Rafael de Rojas

Fajada Rodriguez Madueño

Juan Roman Solis

Poropin Amador

En la Ciudad de Bujalance a treinta y uno de  
Enero de mil ochocientos veinte y siete a efectos de  
celebrar cabildo se reunieron en esta Sala Cap<sup>l</sup>.  
los S<sup>rs</sup>.

D. Juan Victor Navarro Correg<sup>r</sup>. Prend<sup>te</sup>, D. Torquin de Cordoba  
Reg<sup>r</sup>. Prend<sup>te</sup> y Alcalde mayor honorifico, D. Jose Anto. Manca  
no Reg<sup>r</sup>. Decano, D. Anon. de Lara tambien Reg<sup>r</sup>, D. Juan Ba  
jael de Rojas y D. Juan Fajada Reg<sup>r</sup>. del comun, y D. Juan  
Roman Solis Sindico personero - y D. Juan Mat. Rod<sup>r</sup> su  
rudo -

He cuentas  
de Prop<sup>l</sup>

Viose una circular del Sr. Intend<sup>te</sup> de esta Prov<sup>a</sup>.  
su f<sup>ha</sup> en Cordoba a diez y ocho del corr<sup>o</sup>. p<sup>o</sup> la q<sup>ta</sup>.  
previene q<sup>e</sup> todo el corr<sup>o</sup>. mes o princip<sup>o</sup> del proxi  
mo se remitan las cuentas de Prop<sup>l</sup> del año  
ultimo con el veinte por ciento de su valor  
y la mitad del Sobrante q<sup>e</sup> resulte, asignado a la  
caja de amortizac<sup>o</sup> y en su virtud =

Se acordó se represente al mínimo Sr. Ynt.<sup>te</sup> manifestando la escasez de fondos de este Caudal es la causa de q.<sup>ta</sup> no se puedan cubrir sus atenciones, y así en q.<sup>ta</sup> con los productores y rentas de este año último se pagó el veinte p.<sup>to</sup> ciento de los valores del ant.<sup>o</sup>, lo mismo sucedió en el año de veinte y cinco, y q.<sup>ta</sup> no habiendo ingresos p.<sup>ta</sup> verificar el pago correspondiente a los valores de dho. año último hasta el vencimiento de las rentas de tierra, expone esta Corporación se servirá su S.<sup>ra</sup> conceder morat.<sup>a</sup> hasta el treinta y uno de Agosto.

Acto. Contribuc.<sup>o</sup> ~~Existe~~ otra orn.<sup>ta</sup> del Sr. Intend.<sup>te</sup> de esta Provincia fha en Cordoba a catorce del corr.<sup>te</sup> en la q.<sup>ta</sup> a consecuencia de oficio parado p.<sup>ta</sup> la Contaduría Prat. previene su S.<sup>ra</sup> y se proceda inmediatamente a la creación de la Junta de contribuciones q.<sup>ta</sup> señala el art.<sup>o</sup> prim.<sup>o</sup> de la instr.<sup>ta</sup> form.<sup>da</sup> p.<sup>ta</sup> dho. Contad.<sup>o</sup> en v.<sup>ta</sup> y seis de Mayo de mil ochocientos v.<sup>ta</sup> y cinco, como tambien a executar los repart.<sup>os</sup> de contrib.<sup>os</sup> en term.<sup>os</sup> de q.<sup>ta</sup> a fin de Mayo proximo se hallen remitidos a la aprovac.<sup>o</sup> de la Ynt.<sup>ta</sup> bajo la multa de cien ducados, cuya medida cree el mínimo Sr. Ynt.<sup>ta</sup> no sera neces.<sup>o</sup> adoptar.

Se acordó q.<sup>ta</sup> respecto a q.<sup>ta</sup> esta Ciud.<sup>d</sup> se halla administrada p.<sup>ta</sup> Rentas Prov.<sup>as</sup> y por consiq.<sup>ta</sup> no hay otra contrib.<sup>o</sup> q.<sup>ta</sup> repartir al Vecind.<sup>o</sup> a cargo de este Ay.<sup>ta</sup>, q.<sup>ta</sup> la de paga y uter.<sup>os</sup> sibilos, a fin de llevar a efecto la instr.<sup>ta</sup> de veinte de Mayo de mil ochoc.<sup>ta</sup> y q.<sup>ta</sup> se nombra a los D.<sup>os</sup> J. Paquin de Cordoba, J. An.

Sello 4.  
40. mrs.



Año de  
1827.

Donio de Lara y D. Juan Matias Rod. p.º g.  
la presid.ª del p.º Sr. Correg. y en union con  
el Caballero Cura Parroco mas antiguo y sin-  
dico personero procedan a la reunion de relacio-  
nes y demas q.ª previene citada int.ª y p.º g.º concu-  
ra dho. Sr. Cura Parroco se pase of.º al Sr. Vic.  
Ecco. de esta Ciudad, consultandose al minimo  
Su Yntend.ª si se procede al repartim.º de la  
misma cant.ª del año ant.º

Se. Bulas

Señoriendose en consid.ª q.ª Andres Diaz Ber-  
rocal no ha querido aceptar el embargo de recep-  
tor de Bulas p.º haberlo tenido en años ant.º

Se acordó nombrar en su lugar a Andres  
Parabaca de esta vez. lo q.ª se le haga saber  
p.º g.º concurre a entregarse en los Sumarios  
de Bulas q.ª estan a cargo del Andres Berrocal  
y a este con el fin de q.ª los entregue

Con lo q.ª se concluyó este Cabildo que  
firmaron los Sres. concurrentes de q.ª doy fe

Manuel Cordova Manzanos Lavega

Rodriguez Bejar

solista  
Joaquin Muñoz

En la Ciudad de Bujalance a quatro de Feb de  
mil ochocientos veinte y siete a efecto de cele-  
brar Cabildo se reunieron en esta sala Capitular  
los S<sup>tes</sup>

D. Juan Victor Navarro Correg<sup>r</sup>. Presid<sup>te</sup>, D. Joaquin de Cor-  
doba Regidor proeminente y Alcalde mayor honorifico,  
Jose Ant<sup>o</sup>. Manzano Reg<sup>r</sup>. Decano, D. Ant<sup>o</sup>. de Lara Tambi-  
en Reg<sup>r</sup>. D. Juan Rafael de Bejar y D. Man<sup>l</sup>. Fajada Dip.  
del comun, y D. Juan Mat<sup>o</sup>. Rodrig. Jurado y Sindico gral.

En este Cabildo precedida la oportuna citac<sup>on</sup>

por el de uno se personaron D. Bart<sup>o</sup>. Zerrillo y D. Germe Ma-  
Dip<sup>do</sup> y Sindico dolell Dip<sup>do</sup> y Sindico respectivam<sup>te</sup>. electos p<sup>r</sup> el  
Acuerdo de la N<sup>ra</sup>. Chancilleria de Granada con  
D. Luis Obrero otro Dip<sup>do</sup>, que no se halla pres<sup>te</sup>.  
a este acto p<sup>r</sup> hallarse ausente, p<sup>r</sup> q<sup>ue</sup> sirvan  
sus respectivos destinos, y habiendose exigido de  
los ref<sup>do</sup> por el pres<sup>te</sup> Sr. Corregidor el oportu-  
tuno juram<sup>to</sup> de desempeñar bien y fielm<sup>te</sup>.  
d<sup>os</sup>. sus empleos, de defender el M<sup>er</sup>ito  
de la pura y limpia concepc<sup>on</sup>, de observar  
las ordenanzas municipales y autos acor-  
dados, y habiendo jurado y prometido mi-  
nimo no pertenecer ni haber pertenecido  
a ning<sup>ua</sup>. Sociedad prohibida por la Ley de sus-  
taron en sus respectivos asientos, tomando as-  
posesion de los empleos q<sup>ue</sup> van a desempeñar  
quieta y pacificam<sup>te</sup>. sin contradiccion al-  
guna, y cesaron por consigu<sup>iente</sup> D. Mig<sup>l</sup>. del Corral  
y D. Fr<sup>co</sup>. Villafra y D. Juan Roman Solis  
Con lo q<sup>ue</sup> se concluyo este Cabildo q<sup>ue</sup>



Firmaron los S. concurrentes de q. hoy se

Navarro Córdoba Manzano

Lara Bepar Fajada Bartolomé Zanillo

Juan Matos

Rodríguez  
Sr. D. Fernando Madoz de Castilla

Joaquín Muñoz

Cabildo

En la Ciudad de Baya a cinco de Febr. de 1827 ochocientos veinte y siete a efecto de celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala Capit. los Sres.

D. Juan Victor Navarro Prind. D. Joaquín de Córdoba Reg.  
Procurador y Alcalde mayor honorífico D. Jose Ant. Manzano  
Reg. Secano D. Ant. de Lara tambien Reg. D. Man. Fajada  
Dip. D. Juan Mat. Rod. Jurado y Sindico Gen. y D. Ferm. Mado

El que lo es personero =

vióse una ota del Sr. Director Fr. de Portos del  
Reyno de cinco de Enero ant. q. comunica a este  
Ay. el Subdel. de dho ramo en este part. do con flia  
treinta y uno del mismo por la q. manifiesta el  
primero q. enterado del contenido de dho. del ac.  
erdo de este Ay. de dos de Sept. ultimo; y tenien  
do en consider. q. esta Corpor. acostumbrada a

Há que se  
reintegre el  
Porto

eludir los mandatos de la Super. vusca de conti-  
nuo pretetos p<sup>o</sup> eximirse unos individ<sup>o</sup> con otros  
de las responsabilid. con q<sup>o</sup> tantas veces se les ha  
comuniado y q<sup>o</sup> de no adoptarse seria provid. con-  
tinuarian los fondos considerable de q<sup>o</sup> consta  
el Puerto en el estado de la nada a q<sup>o</sup> los habia  
reducido, habia remetto su Sria. q<sup>o</sup> a exemplo de  
lo prevenido en la orn. de catorce de Ag<sup>o</sup> ultimo  
sobre la regeneracion de los puertos de Pedroabad  
Adamu y Morente, acuerde Dho. Sr. Subdeleg.  
Todas las Provid. oport. y a q<sup>o</sup> tenga efecto lo pre-  
venido en el finiquito expedido en doce de Junio  
anterior, con lo demas q<sup>o</sup> contiene; y en su conse-  
cuencia Dho. Sr. Subdeleg.<sup>do</sup> previene q<sup>o</sup> en el  
term<sup>o</sup> de quince dias se cumpla con lo preve-  
nido en insinuado finiquito de cuentas y en  
vista de todo este Ag<sup>o</sup>, teniendo pres<sup>ta</sup> su relaciona-  
do acuerdo

Determino manifestar a Dho. Sr. Director Gen.<sup>l</sup> p.  
medio del Sr. Subdeleg.<sup>do</sup> de Puertos de este Parz<sup>o</sup>  
que este Ag<sup>o</sup> en hacer pres<sup>ta</sup> q<sup>o</sup> no existian arbitrios  
p<sup>o</sup> reintegrar el fondo de su Puerto de los adeudos  
q<sup>o</sup> resultan del finiquito expedido con fia. del doce  
de Junio ultimo no fue su animo eludir los  
mandatos de la Super. ni que esta Corpor<sup>o</sup>  
actual ha reducido el fondo de Puerto a la nada  
por que las exacciones q<sup>o</sup> se han hecho han sido  
en virtud de orn. Sup. y por otros Ag<sup>o</sup> q<sup>o</sup> en  
las diversas formas de gobierno preced<sup>o</sup> ha  
habido, y todo ello efecto de las circunst<sup>o</sup> politi-  
cas paradas. Que si se ha manifestado no haber





artículos sobre que imponer arbitrios por q<sup>o</sup> realmente no los ha encontrado esta Corporación, p<sup>o</sup> mas q<sup>o</sup> ha pretendido lograrlo, a expensas de la mas deturada meditacion, p<sup>o</sup> el termino de esta Ciudad es muy corto y ni hay tierras q<sup>o</sup> romper ni q<sup>o</sup> repartir ni dehesas q<sup>o</sup> poder arrendar a pasto y labor, y las unicas especies de vino y aguardiente las q<sup>o</sup> se podia cargar alg<sup>o</sup> cant<sup>o</sup> p<sup>o</sup> via de arbitrio, q<sup>o</sup> produjeran un fondo de alg<sup>o</sup> atencion tienen el gravamen de un cuarto en quartillo de aguardiente y dos m<sup>o</sup> sobre el de vino en favor de la M. V. N., ademas de q<sup>o</sup> como ya se ha manifestado son especies de Millones, En las q<sup>o</sup> la R<sup>o</sup> Hacienda tiene interes no se graven mas q<sup>o</sup> lo q<sup>o</sup> estan, y el repartir todos los años esta cuota sobre el Vecindario hasta cubrir el reintegro del Porito es mas perjudicial a aquel, que el q<sup>o</sup> este quede sin reintegro, p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> con el fondo q<sup>o</sup> tiene en el dia puede socorrerse a los labradores y melantines atrasados, sin embargo si la direccion del Ramo de Poritos lo tubiere a bien esta Corporación propone q<sup>o</sup> el insin<sup>o</sup> reintegro el q<sup>o</sup> se cargue sobre las en

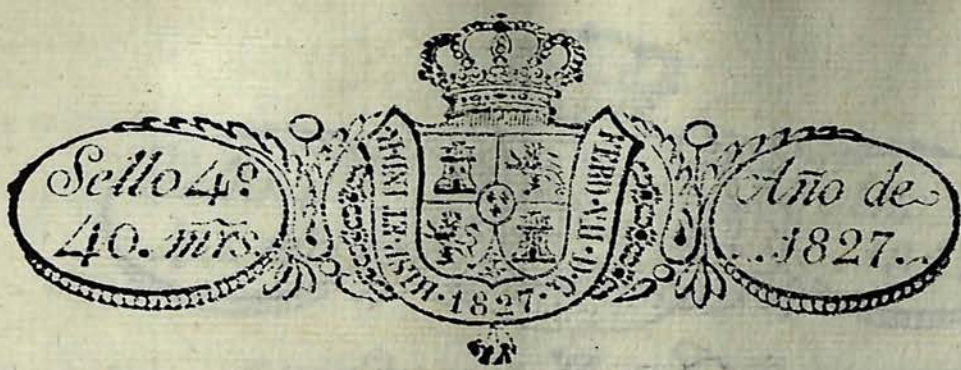
peñón de vino Vinagre y Ag.<sup>ta</sup> un cuarto en cada  
fillo de esta otro en la de vino y dos en. en la  
de Vinagre, apesar de ser esta ultima un surtido  
de prin.<sup>a</sup> necesidad, cuyo arbitrio propone esta  
corporaci<sup>on</sup>, en virtud de la oñ q<sup>ta</sup> acaba de verse  
por la q<sup>ta</sup> se pone en duda su sinceroy rectitud,  
do de proceder, p.<sup>ta</sup> haber manifestado inge-  
nuam.<sup>te</sup> q<sup>ta</sup> no encontraba arbit.<sup>ta</sup> p.<sup>ta</sup> el ins.<sup>to</sup> re-  
integrado, y q<sup>ta</sup> se saque un testim.<sup>o</sup> de dña. oñ  
el que se pase a la Junta de Porto de esta  
Ciudad p.<sup>ta</sup> q<sup>ta</sup> por sup.<sup>ta</sup> haga q<sup>ta</sup> tenga cumpli-  
miento q<sup>ta</sup> en ella se previene, y otro de este  
particular p.<sup>ta</sup> dirigirlo a ref.<sup>do</sup> Sr. Subdeleg.<sup>do</sup>

Approvac.<sup>on</sup> del  
rep.<sup>to</sup> del imp.<sup>to</sup>  
de Caminos.

Viose el repartim.<sup>to</sup> formado p.<sup>ta</sup> los Sr. Dip.<sup>tes</sup> nom-  
brados al efecto D. Joaquin de Cordoba D. Anso de La-  
ra y D. Juan Basilio de Rojas Reg.<sup>do</sup> y Dip.<sup>tes</sup> res-  
pectivo al impuesto de octavo m.<sup>o</sup> en la de vino y  
diez y siete en la de aguard.<sup>ta</sup> corrup.<sup>ta</sup> al año ant.<sup>o</sup>  
destinado a la reparaci.<sup>on</sup> de los Caminos de Brana-  
da, y en su virtud

Se acordó su aprobacion y que se saque copia  
cobratoria la q<sup>ta</sup> se entregue a D. Luis Morales  
a quien se nombra p.<sup>ta</sup> su recaudador

Con lo q<sup>ta</sup> se concluyó este Cab.<sup>do</sup> que fir-  
maron los Sres. concurrentes de q<sup>ta</sup> doy fe  
Morales



En la Ciudad de Bujalance a seis de Febro. de mil  
ochocientos veinte y seis a efecto de celebrar Ca-  
bildo se congregaron en esta casa Cap. los S.S.

D. Juan Victor Navarro Presid.<sup>ta</sup> D. Joaquin de Cordoba Reg.<sup>r</sup>  
Presid.<sup>ta</sup> y Ale.<sup>d</sup> mayor honorifico, D. Jose Ant.<sup>o</sup> Mansano  
Reg.<sup>r</sup> Decano, D. Ant.<sup>o</sup> de Lara tambien regidor, D. Man.<sup>te</sup> Fe-  
jada, D. Bart.<sup>o</sup> Zerrillo Diput.<sup>o</sup> D. Juan Mat.<sup>o</sup> Rod.<sup>o</sup> Jurado  
y Sindica Gen.<sup>l</sup> y D. Germino Madolell Sindico personero

En este Cab.<sup>do</sup> previa la oportuna citacion se per-  
sono D. Luis M.<sup>o</sup> Obispo Dip.<sup>do</sup> electo de este Co-  
mun y el Acuerdo de la Chanc.<sup>a</sup> de Granada  
y precedido el comp.<sup>ta</sup> juram.<sup>to</sup> se le dio la poses.<sup>o</sup>  
de dho. destino de Dip.<sup>do</sup> de este comun en la que  
quedo quieta y pacificam.<sup>te</sup> sin contrad.<sup>o</sup> alg.<sup>o</sup>

Con lo q.<sup>e</sup> se concluyo este cab.<sup>do</sup> q.<sup>e</sup> firmaron  
los S.S. concurrentes doy fe

Navarro

per.<sup>te</sup> fei  
Joaquin Munos

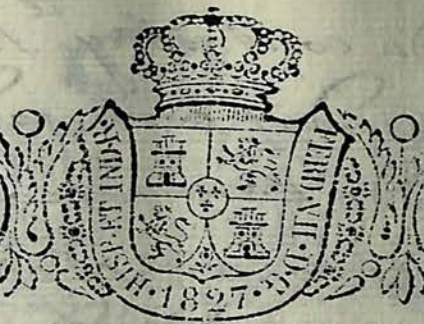
En la Ciudad de Bayalance a veinte y tres de  
Febrero de mil ochocientos v. <sup>ta</sup> y siete a efecto de  
celebrar Cabildo se reunieron en esta Sala  
Capitular los Sres.

D. Juan Victor Navarro prebend. <sup>no</sup> D. Joaquin de Cordoba  
Reg. <sup>no</sup> preemin. y Alcalde mayor honorifico D. Anso de  
Lara tambien Regidor D. Man. Sepada, y D. Bart. Lerrin-  
no Diputados, D. Juan Martin Rodriguez Jurado y Sindico  
general, y D. Ferm. Madrell Sindico personero.

Subsidio del  
Comercio

Se vio una circular del Sr. Intend. <sup>no</sup> de  
Rentas de esta Prov. su fha. veinte de Enero  
ultimo en la que inserta otra de la direccion  
gen. de las minas de diez y ocho de Dic. ante-  
rior por la f. sin perjuicio de que contin-  
en los cupos asignados en instruccion de  
27 de Abril de mil ochocientos v. y cinco  
p. el repartim. <sup>no</sup> del Subsidio del Comercio  
en el presente año, excita el celo de Vho  
Sr. Intend. p. q. con la brevedad posible  
remita un exped. instructivo de los re-  
partim. <sup>no</sup> de cada Pto. de las vases p. ellos  
y de la variacion o alteracion q. sea suscep-  
tible oyendo a los Ay. <sup>no</sup> q. se conceptuen agra-  
viados en el dia con fundam. <sup>no</sup> y en consue-  
to

Sello 4.<sup>o</sup>  
40. mrs.



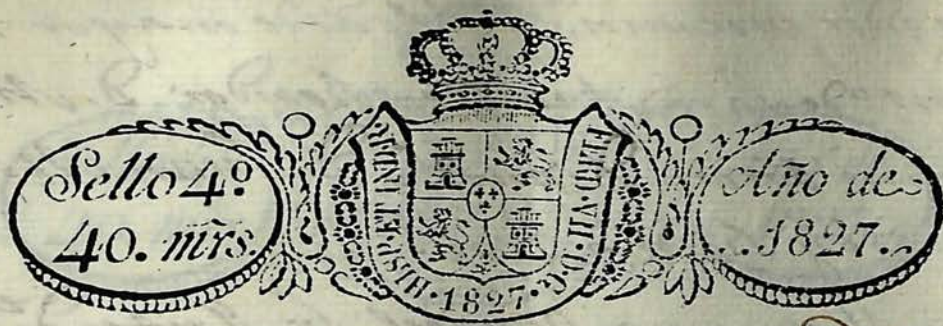
Año de  
1827.



En el ref.<sup>do</sup> Sr. Intend.<sup>te</sup> previene se le remita  
si ya no se hubiere verificado la copia q.<sup>l</sup> tiene  
pedida del repartim.<sup>to</sup> q.<sup>l</sup> sirvió en esta Ciudad  
p.<sup>a</sup> la recaudacion del Cuyo del Subsidio en el  
año prox.<sup>o</sup> par.<sup>o</sup> y se le remita un exped.<sup>te</sup> instruido  
q.<sup>l</sup> determine las bases o datos que sirvieron  
p.<sup>a</sup> el indicado repartim.<sup>to</sup>, y que si de ellas resul-  
tase perjudicado este P.<sup>to</sup> en su Cuyo se instru-  
ya por separado otro exped.<sup>te</sup> en q.<sup>l</sup> con fundam.<sup>to</sup>  
solido se demuestre qual es el agravio que ha  
sufrido. Esta corporacion q.<sup>l</sup> cumplir con q.<sup>l</sup> p.<sup>o</sup>  
la citada circular se le preceptua, ademas de  
la remision q.<sup>l</sup> a su debido t.<sup>o</sup> h.<sup>o</sup> de la copia  
del repartim.<sup>to</sup> q.<sup>l</sup> sirvió p.<sup>a</sup> la recaudacion en  
el año p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> ha sido no solo a los Peritos q.<sup>l</sup> lo  
executaron si no es a muchos de los comercian-  
tes en el, y en su virtud acordo q.<sup>l</sup> con testim.<sup>o</sup>  
de este particular se manifieste al Sr. Intend.<sup>te</sup>  
q.<sup>l</sup> el enunciado repartim.<sup>to</sup> se executó por Peritos  
nombrados p.<sup>a</sup> los mismos comerciantes y tratam.<sup>o</sup>  
tes sujetos a contribucion de entre ellos mismos;  
que d.<sup>os</sup> Peritos por los conocim.<sup>tos</sup> q.<sup>l</sup> adquirieron  
y por un juicio prud.<sup>te</sup> y aproximado fueron regular

do a cada contribuy. <sup>ta</sup> Su respectivo tanto de un-  
tidad líquida executando esta operacion con se-  
paracion de ramos, y con proporcion a sus traficos  
y granjerias, y q. el Ay.º ignora si este Pblo. po-  
dra hallarse perjudicado en el caso q. le ha cabi-  
do pues q. p.º ello necessita hacer comparac<sup>n</sup> con  
el de otros Pblo. y saver el estado de su comercio  
y trafico =

Arbit. de V. R.ª Leyese una circular del Sr. Yntend. <sup>ta</sup> de esta  
Prov.ª fha. v. y dor del q.º rige en q.º se inserta  
una R.ª C.ª de doce del mismo p.º la q.º confor-  
mandose S. M. con el dictamen del Consejo de  
Estado sobre la exposicion hecha p.º el Emperador  
Gral. de los Cuerpos de V. R.ª se ha servido man-  
dar q.º los Yntend.ª celen sobre q.º los arriendos de  
los arbit. impuestos p.º aquellos se hagan con-  
forme a las reglas establecidas p.º las Subastas  
de los ramos arrendables, y que cuiden de q.  
la recaudacion sea exacta, y q.º los fondos no  
se distraigan a objetos extranos, vago las penas  
q.º designa, en cuya consecuencia previene  
Vto. Sr. Yntend.ª se le acuse el recibo a vuelta  
de correo manifestando las subastas q.º se ha-  
yan celebrado en esta ciudad, en q.º cantidad han  
sido rematadas, y quanto se ha recaudado hasta  
el dia, como si se halla existente, y en poder de  
que persona, remitiendo igual razon mensualm.  
y en su cumplim.º Alcorno esta Corporac.ª



q.<sup>o</sup> por el Sr. Correg.<sup>r</sup> su preind.<sup>a</sup> se aune p.<sup>o</sup> el correo  
inmed.<sup>to</sup> el recibo de la expresada circular, mani-  
festandole q.<sup>o</sup> en el treinta y uno de Dic.<sup>o</sup> ultimo  
fue arrendado en fff.<sup>a</sup> subasta a D. Luis Molina  
el unico arbit.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> hay en esta ciudad, consisten-  
te en dos mrs. tre.<sup>a</sup> cada cuartillo de vino, y qtro.  
en el de aguard.<sup>te</sup> del q.<sup>o</sup> se consume en la misma  
en la cant.<sup>d</sup> de doce mrs. que deve pagar men-  
sualm.<sup>te</sup> como ya lo ha hecho de los mis respectivos  
al de Enero entregandolos a Juan de Linarende  
posit.<sup>o</sup> de esos fondos =

Con lo que se concluy<sup>o</sup> este Cabido que  
firmaron los Ss. concurrentes de q.<sup>o</sup> hoy fez  
Navarro

per.<sup>te</sup> Juan  
Joaquin Munoz

En la Ciudad de Bayalance a diez y seis de Marzo  
de mil ochocientos veinte y siete, a efecto de cele-  
brar Cab.<sup>o</sup> se reunieron en esta Sala Capitular  
los Ss.

D. Juan Victor Navarro Preind.<sup>a</sup> D. Joaquin de Cordoba

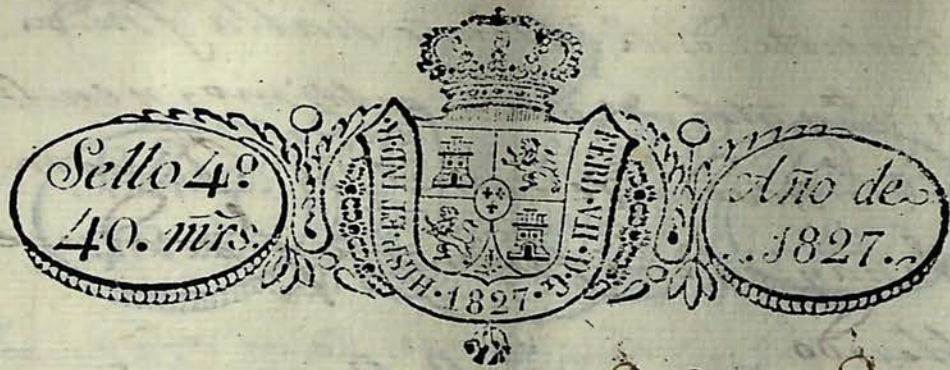
Regidor preemin.<sup>ta</sup> y Alcalde mayor honorífico, D.  
Antonio de Lara, tambien Regidor D. Man<sup>l</sup>. Fejadas  
D. Luis Obispo Diput. y D. Juan Mat<sup>l</sup> Rodriguez  
Jurado y Sindico Gen<sup>l</sup>.

Quinta.

Viose una Or<sup>n</sup>. del Sr. Intend.<sup>te</sup> de esta Prov<sup>a</sup>  
fha. en Cordoba a once del corr.<sup>ta</sup> q<sup>e</sup> ha dirigido p<sup>r</sup>  
vereda en el dia de ayer en la q<sup>e</sup> acompaña  
dos exemplares del edicto relativo a la Quinta  
q<sup>e</sup> ha remetto S.M. se execute p<sup>r</sup> el reempla  
zo del Exército procediendose sin la menor de  
morá a haver efectivo el cupo de diez y siete  
libres y dos tercios q<sup>e</sup> han correspondido a  
esta ciudad segun el repartim<sup>to</sup> practicado  
a el efecto procediendo con arreglo a la N.<sup>o</sup> Or<sup>n</sup>.  
de mil ochoc<sup>tos</sup>, e instrucc.<sup>n</sup> adicional de diez y  
nueve, y todo de vera concluirse a los quince dias  
y queda el mismo Sr. Intend.<sup>te</sup> en manifestar  
la Comision de revision q<sup>e</sup> se va a nombrarse  
gun el N.<sup>o</sup> Decreto de ocho de Mayo ultimo, y  
en su virtud.

Se acordó se publique inmed.<sup>ta</sup> fha. Quinta  
por medio de edictos y pregones, fixandose uno  
de los dos exemplares remitidos en el sitio de  
costumbre, procediendose a el alutam<sup>to</sup> de  
moros en los terminos q<sup>e</sup> designa esta  
N.<sup>o</sup> Ordenanza, y previniendose q<sup>e</sup> todos los  
moros de esta ciudad y v<sup>os</sup> sin hijos des  
de la edad de diez y siete a la de treinta  
y seis a cumplidos se presenten en estas





Circa Capitulares desde el día 5<sup>to</sup> y tres al 5<sup>to</sup>  
y ocho del corr<sup>te</sup>, vago apercibir. q. a los q.  
an in lo exenten se les impondran las penas  
corresp.<sup>tes</sup> y para cuyas operaciones, sin perjuis-  
cio de q. este ay.<sup>to</sup> asistira a ellas se comisiona  
particularm<sup>te</sup> a los Sres. D. Joaquin de Cordoba  
Reg.<sup>l.</sup> p<sup>reem</sup><sup>te</sup>, D. Luis Obrero Dip.<sup>do</sup> del comun  
y D. Juan Mat.<sup>s</sup> Rodrig.<sup>s</sup> Sindico Gen.<sup>l.</sup> y a este  
efecto se forme el oportuno exped.<sup>te</sup> q. principi-  
para con d<sup>ta</sup>. or<sup>n</sup>. y testim.<sup>o</sup> de este acuerdo, y  
se tendran a la vista la invid.<sup>a</sup> R.<sup>l.</sup> orden.  
e instrucc.<sup>o</sup> adicional, y or<sup>n</sup>. posteriores, y a  
atemperarse en un todo a su contenido, y evag.  
las operaciones decretadas se señalaran los dias  
q. deve haber p.<sup>a</sup> el juicio de crepaciones

Viste una or<sup>n</sup> del Ex<sup>cmo</sup>. Sr. Subinspector de  
p.<sup>a</sup> R.<sup>l.</sup> de Andalucia en la q. previene se ma-  
nifieste el estado en q.<sup>l</sup> se enuentran las propo-  
estas de arbit.<sup>s</sup>, y el fondo ann.<sup>l</sup> con q.<sup>l</sup> puede  
contarse p.<sup>a</sup> armam<sup>ta</sup> y equipo de d<sup>tos</sup>. cuerpos  
con arreglo a lo determinado en la regla sexta  
del Soberano decreto de 5<sup>to</sup> y q<sup>tro</sup>. de Agosto ultimo  
y del oficio q. dirigió en diez y siete de Septe.

Arbit. de v.  
174

Siguientemente; dñā. oñ. se halla fñda. en Sevilla  
en v<sup>ta</sup> y q<sup>ta</sup>. de Febr. ultimo, y en su virt<sup>d</sup>.

Se acordó se remita a R. N. nota de las exi<sup>tas</sup>.  
q<sup>e</sup> hay en dño fondo, y lo q<sup>e</sup> produce el arb<sup>o</sup> eta-  
blecido

Alcaldes de  
Barrio =

Fenriendose presente la necesidad q<sup>e</sup> hay de  
remover de sus empleos de Alc<sup>de</sup> de Barrio a  
Fran<sup>co</sup> Cid. Bart<sup>e</sup> Cant<sup>o</sup>. Juan Lopez y Pedro  
Montero, p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> sus muchas ocupac<sup>o</sup> no le  
permiten desempeñar lo qual corresponde

Se acordó nombrar en lugar del prim<sup>o</sup>  
a Bart<sup>e</sup> Scana, en el del seg<sup>do</sup> a D. Juan Tore  
Garcia, en el del tercero a Mig<sup>el</sup> del Corral  
y en lugar del quarto a Tore Nieto a q<sup>ues</sup>  
se les hará entender esta determinac<sup>o</sup> p<sup>o</sup>.  
medio de oficio q<sup>e</sup> se les pasen a el efecto  
y continuando en dños encargos D. Diego Be-  
torado, Ant<sup>o</sup> Garcia, Roque Romero y Fr<sup>co</sup>  
Anduvar =

Con lo q<sup>e</sup> se concluyó este Cabdo q<sup>e</sup>  
firmaron los tres concurrentes y asy fe-

Sacros<sup>o</sup>

pen. a fñi  
Jaquin M<sup>o</sup>nia





a fin de q. se evaquien las dilig. solicitadas  
en los term. q. propone esta parte p. los efu-  
tos q. haya lugar, sin perjuicio de q. en el ac-  
to de las excepciones declare el Cirujano D. Cipri-  
ano Cordon lo q. sepa, se le ofrezca y parezca  
sobre el particular; lo q. sea y se entienda  
sin q. sea visto alterar lo prevenido en la  
R. Orden. de mil ochoc. y su adicional  
de diez y nueve.

Roturas de terreno

Viose una ór. del Sr. Int. de esta Prov.  
su fecha en Cordoba diez y ocho del corr. en la  
q. previene q. a vuelta de correo se contee  
se a la circular de veinte y ocho de Sept.  
ultimo relativa al R. Yndulto concedido a  
los roturadores de terrenos antes del prin.  
de Agosto de mil ochoc. y tres, y en su  
virtud

Contenido en  
te dia con texto  
de el acuerdo. Duj.  
22 Mayo 1827.

Munio

Q

Se acuerdo se contee a dho. Sr. Intend.  
como ya se ha executado con anterior. q.  
en este term. no ha habido roturas de q.  
habla dho. R. Yndulto y si al efecto se deduzca test.

Emprentito de  
ultramar

Viose una ór. del mismo Sr. Intend.  
de prin. del corr. en la q. previene q. en el  
term. de quince dias se presente en la  
Intend. una relac. justificada del cupo  
q. correspondia a esta Ciudad; lo q. se haga  
cobrado por el emprentito de ultramar  
lo pagado y los devitos q. resulten con  
toda individualidad de sujetos de quien

Sello 4.  
40. mrs.



Año de  
1827.



Y andolas cual corresponde, y respecto a q. no ha  
sido bastante a averiguar el estado de este ne-  
gocio las dilig. hasta de pres. practicadas.

Se acordó q. se redoblen las dilig. a efecto  
de poder dar la contestación que exige el Sr. Jefe  
y q. se encarguen en esta operac. los Sres. D.  
Jose Ant. Manzanera, D. Ant. de Lara Reg.  
y D. Juan Casas. Rodrigo. Jurado =

Informe de  
D. Agustín Alb. Albarer

Viose un pedim. presentado n.º D. Agustín  
Albarer al Sr. Correg. presid. n.º quien se ha  
mandado a este Ay.º en virtud de provid. puesta  
en su continuación, en el q.º solicita q. esta  
Corporación informe sobre su obediencia a la  
Soberanía del Rey N.º y exacto desem-  
peño de los destinos de Adm.º de Rentas y  
Comand.º de V.º M.º de esta Ciudad y en su  
virtud =

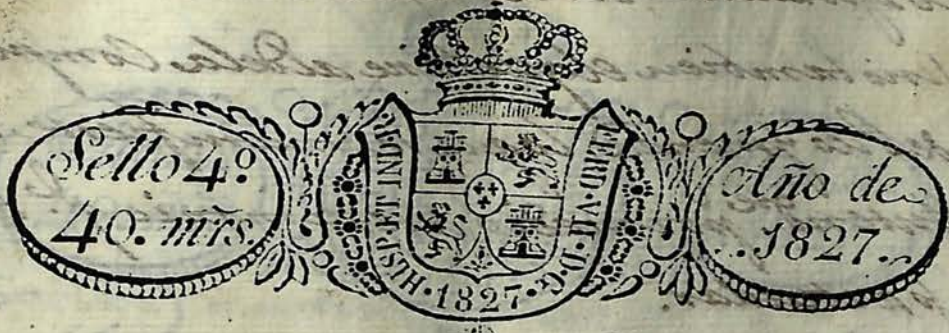
Se acordó informar q. D. Agustín Alba-  
rer ha desempeñado los destinos de Adm.º  
de Rentas y Comand.º de V.º M.º de esta Ciudad  
a satisfacc.º de esta Corporac.º y del Vecindario  
q.º se ha manejado en ambos empleos con la inte-  
gridad, y buen comportam.º que exigen, que en  
efecto desde q.º se encargó en el iniauº de d.º h.º

ergo, lo ha aumentado hasta el num.<sup>o</sup> de cien-  
to veinte libros, y q.<sup>o</sup> hay en el dia, los ha regimen-  
tado y contribuido a su inst.<sup>o</sup>, ha cuidado de su  
mejor equippo, y por lo q.<sup>o</sup> respecta a su **Opinion**  
no solo la ha manifestado Realmente en esta  
Ciudad sino aun en tyo. de la abolida con-  
ta tubo en la de Cordoba con notoria expon-  
cion de su vida y empleo de guardia de Corps.  
q.<sup>o</sup> obtenia, segun noticias q.<sup>o</sup> sobre este ulti-  
mo extremo tubo esta Corporac.<sup>o</sup> al encar-  
garse el destino de Comand.<sup>te</sup>, y que se ponga  
testim.<sup>o</sup> de este acuerdo en seguida de dho.  
memorial el q.<sup>o</sup> se devuelva a ref.<sup>o</sup> Sr. Cor-  
regidor

Con lo q.<sup>o</sup> se concluyó este Cab.<sup>do</sup> q.<sup>o</sup> fir-  
maron los Tres Concurrentes de q.<sup>o</sup> dife-  
ren.<sup>do</sup> opinion = tachado causa =

Nacamez

En la Ciudad de Puzalanc a veinte y quatro de Mayo  
de mil ochocientos veinte y siete, a efecto de celebrar  
Cabildo se reunieron en esta Casa Capitular el



Los señores arcaes =

D. Juan Pedro Navarro, Concejido, Presid. D. Joaquín de Córdoba  
Regidor preeminente y Alcalde mayor honroso fco, D. Sebastián  
Mansano Regidor Decano, D. Antonio de Lara también  
Regidor, D. Manuel Sepada, D. Luis Torero y D. Bartolomé Ferrnlo  
Dijutados de Honor, D. Juan Matías Rodríguez Jurado y Juidi-  
co gral, y D. Jeronimo Madolell Juidico peonero =

Alim<sup>no</sup> de  
Preios de Córdoba

Yoie un orden del S.º Intendente de Sevilla D.ª de  
aflavente y dor del coriente en el q.ª concuer-  
cia del oficio parado por la Junta de Propios de la Ciudad  
de Córdoba, prebiene dho S.º que en el termino de quince  
dias se paguen los seis mil quinientos treinta y con  
cuatro mil que se adeudan al caudal de Propios de la  
misma de resultas del suplemento q.º hizo para el  
alimento de los preios de la antigua Comision Militar  
q.º tubo en dha Ciudad y en su virtud se acordó =

Contentar al mismo S.º Intend.º q.º los seis mil  
quinientos treinta y cuatro mil que se adeudan en esta  
Ciudad a la de Córdoba de resultas del suplemento q.º hizo  
p.º el alimento de los preios de la antigua Comision  
militar, son parte de los quince mil q.º retiene  
individamte Pedro Romero y sobre los q.º este Ayun-  
tamiento ha hecho la gestion, mas eficaces, y de  
ultimo estado se hallan los autos en el juzgado de la  
Señoria el mismo S.º Intend.º, con tinuandore por esta

corporacion, con el objeto de cubrir uorolo etc. aduado,  
sino tambien el que tiene adela Comporicion del Fuero  
de Pico y menga, lo que se manifieste asi al dho tenor  
y tenor q. por medio de testimonio q. se ponga de este  
particular.

Con lo q. se concluyó en el Cavildo que  
firmaron los tenores conuenientes de que doy fe =

En la Ciudad de Puzolana a diez de Abril de mil ochocien  
tos veinte y siete a efecto de celebrar cavildo se reunie  
ron en estas casas capitulares los señores a saber

Don Juan Victor Navarro, Correg. Presid. de Guisaguin de Cordoba Lee  
gidor y preeminente, Don Jose Ant.º Mancano, y Don Antonio de Bara  
Regidores Decano y Subdecano, Don Luis Obispo, Don Bartolome Barrio  
Diputados del comun, y Don Juan Maria Rodriguez y el Lic.º Don J.º Jero.  
nimo Stadolell Indico qual y peronero, y se trataron los  
particulares siguientes =

Padron qual del  
vendid.º p.º q. se reuni  
ta q. la Guend. al  
Supremo Consejo de  
la Guerra.

Viose una orden del Sr.º Comandante de esta Prov.  
fechada en Cordoba a veinte y seis de Mayo ultimo en  
la q. se prebiene que en el termin.º de treinta dias contados  
por desde su fecha se remita el Padron de este Fuero





Ho connotada de las Almonas de q. se componen, y. diu-  
ginto al Real y Supremo Consejo de la Guerra, y en  
su ord. =

Se acordó su cumplimiento, y que en su consecuen-  
cia se proceda a la formacion de dho padron, y p.  
ello se comisiona a los señores D.<sup>no</sup> José Mariano,  
D.<sup>no</sup> Antonio de la Cruz, D.<sup>no</sup> Luis Brezo, y D.<sup>no</sup> Juan Ma-  
tías Rodriguez, Regidores, Diputados y Sindico gral, qui-  
nes procederian con la perentoriedad q. exige este  
servicio.

Deviendo nombrarse persona q. recaude  
la contribucion llamada tabaco del Comercio.

Se acordó nombrar por tal cobrador a  
D.<sup>no</sup> Melchor Eraso de recevuidaxis.

Y por el exp.<sup>to</sup> formado por D.<sup>no</sup> Antonio  
Cordon Labrador y vecino de esta Ciudad, en virtud  
de q. se aprueba la sobstit.<sup>on</sup> de numero hecta entre  
su hijo D.<sup>no</sup> Antonio y Jose Arando moro contribuy.  
al remplazo del Exto en esta Ciudad, ya quien ha to-  
cado el num.<sup>o</sup> treinta y y en su ord. y teniendo  
se a la vista el Real Decreto de ocho de febrero ultimo  
en su delat facultades q. en el art.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> qued se conceden

Se acordó aprobar la sobstitucion de numero he-  
cta entre D.<sup>no</sup> Antonio Cordon y Jose Arando moro

Nombram.<sup>to</sup> de Labra-  
dor p. la contrib.<sup>on</sup>  
del tabaco del Com.<sup>o</sup>

Exp.<sup>to</sup> de D.<sup>no</sup> Antonio  
Cordon S.<sup>o</sup> Labrador.  
yendo con Jose  
Arando.

contribuyentes al cupro q. ha correspondido a esta  
Ciudad para reemplazo del voto q. se cuando en  
el No. Arando concurrieren las circunstancias de bue-  
na talla, robustez, y demás q. se requiere para el ser-  
vicio Militar, y el Sr. Antonio Gordon ha hecho notable  
falta para sostener la labor de su padre. Lo que  
aquel irá a ocupar la plaza de soldado q. le ha toca-  
do a este, y se pasará testimonio al exped. de que se  
haga cuenta, a fin de que lo presente en la Comis.  
prevision de este partido.

Con lo q. se concluyó este Cabildo que firmaron los Señores concurrentes: segun doy fe =

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Cabildo

En la ciudad de Baya a veinte y ocho de  
Abril de mil ochocientos y siete a efecto  
de celebrar Cabildo se reunieron en esta  
Sala Capitular los Sr.

D. Juan Victor Navarro presd. D. Jose Ant. Man-  
ano Reg. Decano D. Ant. de Lara tambien Reg. D. Ma-  
rines Tejeda D. Luis Berero y D. Bart. Terrillo Do-  
putados del Com. D. Juan Mac. Rod. y D. Germ. Ma-

del. Indica Gr. y personero

Vase un oficio del Sr. Intend. de esta



de contribuciones Prov. de J. en Córdoba a veinte y seis del  
Corri. en el que previene q. p.º el quince de Ma-  
yo proximo se embien las relaciones p.º el re-  
partim.º de la contrib. de paja y usens. par-  
ta cuyo día p.º para considerac.º proroga el ter-  
mino, y q.º p.º el mismo día se halle cobrado  
el primer tercio de d.ª contrib. p.º el repar-  
tim.º del año ant.º, apensándose de lo contrario  
con comis.º y multa, y en su virtud

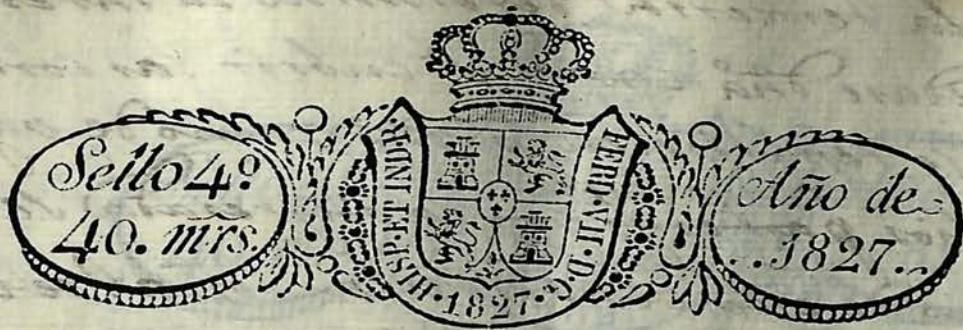
Se acordó se proceda inmed.º a la cobran-  
za de d.ª primer tercio p.º el repartim.º del año  
ant.º, y p.º cobrador se nombra a Man.º Gar-  
cía Peres a quien se le entregue el repar-  
tim.º original p.º este efecto, publicándose  
que en el term.º preciso de d.ª pague  
d.ª tercio los contribuy.º en el, en la inte-  
ligencia que si no lo ejecutan seran apes-  
nados a ello; y en q.º al recogido y embio de  
relaciones, q.º med.º a q.º solo faltan q.º recoger  
unas pocas de forasteros, y la mayor p.º de los  
clerigos, q.º las p.º se formen de oficio p.º  
los foriteros revisoren, y p.º conseguir las seg.  
q.º se oficie al Sr. Vic.º de d.ª p.º q.º apremie al

q. no la haya dado, a q. lo practique, y a to-  
dos a q. presenten certificado de los bienes  
q. posean sujetos al Subsidio y no lo enteren  
a dha. contribuc.<sup>n</sup>

Abre. penas de esta Pro-  
te  
Viose una oñ. del Sr. Intend.<sup>te</sup> de esta Pro-  
de Camara vincia sufra en cordoba a diez y ocho del corr.  
en la q. previene se nombre de cuenta y ri-  
engo de este Ay.<sup>to</sup> una persona en cuyo po-  
der ingresen las multas q. correspondan p.  
penas de Camara y gastos de Just.<sup>a</sup> Hebando-  
se libros foliados y rubricados con la deuda  
expensificacion, consig.<sup>te</sup> a lo prevenido p.<sup>o</sup> el  
Sr. Subdeleg.<sup>do</sup> del ramo, y q. se remita noti-  
cia al mismo Sr. Intend.<sup>te</sup> de la persona q.  
se nombre, y en su virtud.

Se acordó q. respecto a estar encarg.<sup>do</sup> en  
este ramo Juan Jose Molina, en cuyo poder  
existe el libro foliado y rubricado q. se formó  
al principio del año, continúe con este cargo  
p.<sup>o</sup> lo q. nueva<sup>te</sup> se le nombra en comp.<sup>to</sup>  
de la oñ. de dho. Sr. Int.<sup>te</sup> a q. se contente  
con certifi.<sup>o</sup> de este part.<sup>o</sup>

Abre. Bulas  
Viose un oficio del Adm.<sup>o</sup> Gral. de Cru-  
zada D. Jose Rodriguez Orosio fechado en  
Cordoba a 5<sup>to</sup> y dos del corr.<sup>te</sup> en el previene  
q. a fin de Mayo proximo se presenten los  
responsables o deudores a las gracias del  
indulto de cruzada p.<sup>o</sup> tratar del pago con  
arreglo a la instruccion de 5<sup>to</sup> y ocho de



Junio del año proximo pasado en la inteligencia q. si no lo verifican seran apremiados por el todo, y en su virtud

Se acordó se entere de d<sup>ha</sup>. officio a los Capitulares de los años de ochos y nueve o sus representantes q. q. procedan con arreglo al contenido de d<sup>ha</sup>. officio =

mem. de D. Bart.  
Belm.

Viose un memorial de D. Bart. Belm. y Aguirre uno de la ciudad de Cordoba y Administrador del Caudal del Sr. D. Juan Miguel Serrano del Consejo Supremo de la Guerra, en el q. pide al Sr. Intend. q. se le admitan en la prim<sup>a</sup> contrib. q. deva pagar, los ciento ochos r<sup>os</sup> q. se le exigieron p<sup>or</sup> los seis ultimos meses del año de 24 y tres, y contribui. de paga y utenc. respecto a q. d<sup>ha</sup>. cans. ha de- vido devolverse, cuya exposi. para a este Ay<sup>to</sup> habiendo sido a la contad. de rentas y en su virtud

Se acordó manifestar q. aun q. d<sup>ho</sup> S. M. tubo a bien mandar q. no se pagase la contribui. de paga y utenc. p<sup>or</sup> la época q. se refiere en d<sup>ha</sup>. exposi. como en esta Ciudad ya se ha cobrado y habia ingresado su importe



en la Fevroria determino la intenc<sup>o</sup> que  
 quedase d<sup>ha</sup> cant<sup>o</sup> p<sup>o</sup> cubrir las contribuc<sup>o</sup>  
 q<sup>o</sup> se repartiessen p<sup>o</sup> d<sup>ho</sup> ramo de paga y uten-  
 sibilios, <sup>o cuya causa</sup> p<sup>o</sup> ~~part~~ con la ingresada se cubrio el  
 cupo de esta contrib<sup>o</sup> en los años y q<sup>o</sup>tro y  
 veinte y cinco sin q<sup>o</sup> faltase p<sup>o</sup> ello sino una  
 pequena cant<sup>o</sup> q<sup>o</sup> se aument<sup>o</sup> al repart<sup>o</sup> de  
 mil ochoc<sup>o</sup> <sup>tos</sup> y <sup>te</sup> <sup>ve</sup> y <sup>ni</sup> en q<sup>o</sup> en los dos ant<sup>o</sup>  
 no se exeuto repart<sup>o</sup> p<sup>o</sup> este ramo como es  
 Adm<sup>o</sup> q<sup>o</sup> reclama le comita p<sup>o</sup> no haberle pe-  
 dido ni exigido contribuc<sup>o</sup> alguna de paga  
 y utens<sup>o</sup> de modo q<sup>o</sup> los ciento y ochoc<sup>o</sup> <sup>tos</sup> y <sup>te</sup> y q<sup>o</sup>  
 pago en siete de Ag<sup>o</sup> de mil ochoc<sup>o</sup> <sup>tos</sup> y <sup>te</sup> y q<sup>o</sup>tro  
 se han aplicado a d<sup>ho</sup> año y el sig<sup>o</sup> y que  
 con certim<sup>o</sup> de este part<sup>o</sup> se devuelva d<sup>ho</sup>  
 exposic<sup>o</sup> a ref<sup>o</sup> Sr. Intend<sup>o</sup>

Con lo q<sup>o</sup> se concluyo este Cabildo q<sup>o</sup>  
 firmaron los S. Concur<sup>o</sup> <sup>terce</sup> <sup>de</sup> <sup>q<sup>o</sup>tro</sup> <sup>de</sup> <sup>se</sup> <sup>en</sup>  
 tre reng<sup>o</sup> a informez cuya causa = Ferrado  
 an<sup>o</sup> <sup>de</sup>

Manos ~~Manzano~~ Larayo  
~~Fajada~~ ~~Zanillo~~  
 Rodriguez ~~Verros~~

Joaquin Muron

En la Ciudad de Buja treinta de Abril de  
 mil ochocientos y <sup>te</sup> y siete a efecto de celebra



Acordado se remiieron en esta sala capitular los

Así=

D. Juan Victor Navarero presd. D. Jose Anto. Manzano Sec.  
gidoz Decano, D. Anto. de Lara tambien Regj. D. Man. Fejada  
D. Luis Obreiro, y D. Bart. Ferrillo Dip. del comun D. Juan  
Martin Rodriguez y D. Ferris. Medoell Indicos Frat. y per-  
sonero=

Mem  
de Man.  
Garcia Perez

Hubo un mem. de Man. Garcia Perez en el q. solici-  
ta se le exonere del cargo de cobrador de la contribu-  
cion de paga y utens. p. el q. ha sido nombrado p.  
este Ay. med. a q. por ser labrador, en cuyo ejercicio  
se ocupa continuamente, y no tener la mayor intelligen-  
cia en cuentas no puede desempeñar dho. cargo, y en  
su virtud=

Se acordo se le exonere de el, nombrandose p. que  
lo realice a Lucas Garcia de esta vecindad, a q. se  
le haga saber y se le entregue el repartim. orig. del  
año ant. p. q. por el cobre el primer tercio respec-  
tivo al prez. segun esta acordado

Con lo q. se concluyo este Cab. q. firmaron  
los S. concurrentes doy se=

Navarero Manzano  
Fejada Obreiro Ferrillo Rodriguez  
Lara  
Joaquin Alencar

En la Ciudad de Bujalance a cinco de Mayo de  
mil ochocientos v<sup>ta</sup> y siete a efecto de celebrar ca-  
bido se reunieron en esta sala cap<sup>l</sup> los S<sup>rs</sup>.

D. Juan Victor Navarro presid<sup>te</sup>. D. Jose Anto Manzano Re-  
gidor decano, D. Anto. de Lara tambien Reg<sup>l</sup>. D. Juan Blas de  
Beyar, D. Man<sup>l</sup> Fejada, D. Luis Obreiro y D. Bart<sup>l</sup> Ferrillo  
Dip<sup>l</sup>. del comun, y D. Juan Matias Rod<sup>o</sup> Jurado y Sindico-  
Trat<sup>o</sup>.

Tambor de V<sup>ta</sup> N<sup>ra</sup> M<sup>re</sup> un oficio del Excmo Sr. Capitan Trat<sup>o</sup> de  
Andalucia, Subinspector de V<sup>ta</sup> N<sup>ra</sup> M<sup>re</sup> en Sevilla  
a v<sup>ta</sup> y dos del cent<sup>o</sup>. Dirigida al Sr. Correg<sup>l</sup> p<sup>re</sup>sentada  
de este Ay<sup>to</sup> p<sup>l</sup>. q<sup>ta</sup> se ha traido a el p<sup>l</sup>. q<sup>ta</sup> en su virtud  
diga lo conv<sup>te</sup> en la cual manifiesta D<sup>no</sup> Excmo.  
Sr. q<sup>ta</sup> ha llegado a su noticia q<sup>ta</sup> esta Corporacion  
ha despedido uno de los tambores del tercio de V<sup>ta</sup>  
N<sup>ra</sup> de esta Ciudad, y estando esta medida en opor<sup>ta</sup>  
de lo prevenido en la circular de v<sup>ta</sup> y tres de Ma-  
yo proximo pasado, previene S. E. se le informe  
las causas q<sup>ta</sup> p<sup>l</sup>. ello hayan mediado, y en su virt<sup>ud</sup>.

Entre D. Ferrn<sup>o</sup> Ma<sup>l</sup>  
y el Sindico Ferr<sup>o</sup>.

Se acordó informar al Excmo. Sr. Capitan  
Trat<sup>o</sup> de Andalucia q<sup>ta</sup> este Ay<sup>to</sup> lejos de haber  
despedido a uno de los tres tambores del tercio  
de V<sup>ta</sup> N<sup>ra</sup> de esta Ciudad ha contribuido a q<sup>ta</sup>  
continuen dos de ellos, p<sup>l</sup>. q<sup>ta</sup> habiendoles hecho  
entender su Comand<sup>te</sup> D. Juan de Castro y Va-  
lle, q<sup>ta</sup> segun las ultimas R<sup>tas</sup>. N<sup>ras</sup>. no devian  
gorar de mas p<sup>l</sup>. q<sup>ta</sup> el de tres R<sup>tas</sup>. N<sup>ras</sup>. hicie-  
ron todos tres su despedida ante el mismo Co-  
mand<sup>te</sup>, p<sup>l</sup>. lo q<sup>ta</sup> esta Corporacion, deseosa de q<sup>ta</sup>

Q<sup>ta</sup>





no faltasen los tambores en el tercio de V. y <sup>convenido</sup> y habiéndose doi de ellos (y no el otro) a seguir en el supre. q se les franquere una en q. vivir lo prometio asi, aun q. fuese a costa del pecu- tio de sus mismos individ. sin q. en la despe- dida del otro haya tenido la mas ligera inter- vencion, p. haber sido solo efecto de no querer el continuar p. el citado estipendio y q. se cague te- sin de otra parte y se dirija a. R.

Con lo q. se concluyo este Cabildo q. fir- maron los S. concurrentes doy fe-

Navarro Marsano  
 Ajada Rojas  
 Rodriguez  
 Carreras  
 Lencille  
 Madolella  
 Joaquin Munoz

En la Ciudad de Bayla once del Mayo de mil- novecientos y siete, a efecto de celebrar Cab. se reunieron en esta Sala Capitular los S. D. Juan Victor Navarro premd. D. Jose Auto Maura no Reg. Decano. D. Juan Marf. de Rojas D. Luis Torre D. Bart. Lencille Dip. del comun. D. Juan Mar. Rod.

y D. Fermio Madolell Sindico Gral. y Jefe  
sonero =



Padron

En este Cabildo q<sup>o</sup> el q<sup>o</sup> se ha citado ante  
diem, a q<sup>o</sup> concurreieron tambien D. Pedro Jose  
de Cardenas cura parroco, y D. Pedro Pelagiu de  
Jodar Abte. bueno, y no asistieron los S. D. Joa-  
quin de Cordoba, D. Ant<sup>o</sup> de Lara y D. Man<sup>o</sup>  
Fajada Regy Diputado de este Ay. to p<sup>o</sup> ha-  
verse auentes, se vio el padron mandado  
formar p<sup>o</sup> la O<sup>ra</sup>. del Sr. J<sup>ud</sup>ic<sup>o</sup> de esta  
Prov. de v<sup>ta</sup> y sei de Marzo ultimo, y a  
consequencia de lo acordado en Cab<sup>do</sup> de  
die de Abril ant<sup>o</sup>, y habiendose leído y ote-  
gado con los demas padrones q<sup>o</sup> existen tan-  
to en este Ay. to como en la Oficina de Po-  
licia, e Iglesia Parroq<sup>l</sup> resulto estar con-  
forme con d<sup>hos</sup>. docum<sup>tos</sup>. y se acordo su  
aprobacion y q<sup>o</sup> se saque certim<sup>o</sup> y se for-  
me el estado prevenido en el art<sup>o</sup> quaren-  
ta y dos de la B<sup>l</sup> orden. de diez ochocientos  
y se remitan uno y otro al d<sup>ho</sup> Sr. J<sup>ud</sup>ic<sup>o</sup>  
a la mayor posible brevedad.

Arb<sup>o</sup> de Niños  
exponen

Viose un oficio del mismo Sr. J<sup>ud</sup>ic<sup>o</sup>  
de rentas de q<sup>ro</sup>. del corr<sup>o</sup>, en q<sup>o</sup> inserta  
la B<sup>l</sup> O<sup>ra</sup>. de diez y nueve de Feb<sup>o</sup> ant<sup>o</sup> p<sup>o</sup>  
la q<sup>o</sup> S<sup>o</sup> M. se sirve prevenir q<sup>o</sup> informe la  
Direcc<sup>o</sup> Gral. de rentas, y la de Prop<sup>o</sup> y arbi-  
trios t<sup>o</sup>re. la solicitud hecha p<sup>o</sup> la Junta  
de establecim<sup>tos</sup> padrones del Reyno t<sup>o</sup>re. q<sup>o</sup>  
se conceda el arbitrio de un mill en cuat-  
tilo de cinco que consuman los p<sup>o</sup>ctos del



p.<sup>a</sup> los que en la Casa de exposi<sup>o</sup>n de esta Ciud.  
partido, y dho. Sr. Int.<sup>te</sup> exige q. en el termino de  
doce dias se forme un exped.<sup>te</sup> suficientem.<sup>te</sup> instrui-  
do, el q.<sup>o</sup> contenga los productos cargan y oblig.<sup>s</sup>  
de dho. Establecim.<sup>to</sup>, y en su virtud =

Se acordó que se forme dho. exped.<sup>te</sup>, a cuyo  
efecto se le entregará dho. or.<sup>n</sup>. al Caballero Sin-  
dico Gral. On. termin.<sup>o</sup> de ella y de este particular  
p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup> en el Turg.<sup>do</sup> del pres.<sup>te</sup> Sr. Correg.<sup>r</sup> se instrua  
ya con las noticias e ilustrac.<sup>o</sup> q. apetece dho.  
Sr. Intend.<sup>te</sup>, y evag.<sup>o</sup> se traiga a ese Ay.<sup>to</sup> p.<sup>a</sup> q.<sup>o</sup>  
en su vista se determine lo conv.<sup>te</sup>

Subsidio de l  
Comercio

Para otra or.<sup>n</sup>. del mismo Sr. Intend.<sup>te</sup> suscri-  
ta del corr.<sup>te</sup> en el q.<sup>o</sup> precie q.<sup>o</sup> en el termino de  
doce dias pague la multa de o.<sup>te</sup> y cinco duc.<sup>s</sup> se re-  
mita el exped.<sup>te</sup> instructivo q.<sup>o</sup> determine las va-  
res o datos q.<sup>o</sup> sirvieron p.<sup>a</sup> el repart.<sup>to</sup> del Subsi-  
dio del Comercio, y en su virtud.

Se acordó se remita a dho. Sr. Intend.<sup>te</sup> el ter-  
min.<sup>o</sup> que tiene pedido del repartim.<sup>to</sup> practicado  
y aprobado p.<sup>a</sup> su Sr.<sup>ia</sup> q.<sup>o</sup> el pres.<sup>te</sup> año, acompa-  
ñado un estado del q.<sup>o</sup> resulte con toda claridad  
y distincion las clases de trafico q.<sup>o</sup> hay en  
esta Ciudad, y el total de utilid.<sup>o</sup> consideradas a  
cada uno =



Viose una Or<sup>n</sup>. de la Comi<sup>n</sup>. de revision de  
 agravio de lra Capital fha en nueve del cor<sup>te</sup>  
 en la q<sup>ta</sup> o<sup>ta</sup> de la instancia de Man<sup>o</sup> Moreno  
 quinto del Cupo de esta Ciudad en la q<sup>ta</sup> previe  
 ne se le admita justifi<sup>n</sup>. de q<sup>ta</sup> es el hijo que  
 mantiene a su madre viudada q<sup>ta</sup> sea con cita  
 cion del mun<sup>o</sup> inmediato y del Caball<sup>o</sup> Sindico  
 y por separado informe este Ay<sup>to</sup> lo conv<sup>to</sup> so  
 bre d<sup>ta</sup> solicitud y en su o<sup>ta</sup>.

Se acordo se pare al Jurg<sup>o</sup> del Sr. Correg<sup>r</sup>.  
 presid<sup>o</sup> p<sup>o</sup> q<sup>ta</sup> se habilite la Justifi<sup>n</sup> en los  
 term<sup>os</sup> q<sup>ta</sup> se previene, y evaguada se traiga  
 a este Ay<sup>to</sup> p<sup>o</sup> a informar segun se manda =

Con lo q<sup>ta</sup> se concluyo este Cabildo q<sup>ta</sup> firma  
 ron los S<sup>es</sup>. concurrentes de q<sup>ta</sup> doy fe =  
 Juan Navarro

*[Handwritten signature]*

per<sup>te</sup> fca  
 Joaquin Minier

Cavildo = C<sup>o</sup>  
 En la Ciudad de Juy<sup>o</sup> a doce dias del mes de Mayo  
 de mil ochocientos veinte y siete años. Concurrieron en  
 las Casas Consistoriales de la misma a Celebrar Cabi  
 do, en virtud de convocatoria despachada ante diem  
 los S<sup>es</sup>.



D. Juan Victor Civarro Magado delos R. Concejos Corregidor y Ca-  
pitan. Aguerria = D. Jose Ant.º Alvarans, y D. Ant.º de Larra y  
Brillo Regidores, D. Juan Rafael de Pajar, D. Luis Lopez  
Obrero, y D. Mart.º Zorrillo Diputados del Comun =

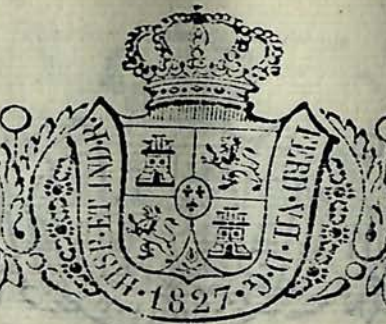
D. Juan Matias Rodriguez Jurado y Sindico General y  
D. Gerónimo Madolell del Castillo Sindico personero =

Exp.º de Quirica. Viose carta orden del S.º Presidente de la Junta de re-  
vision de agravios de esta Capital y su partido, su  
fecha siete del corriente dirigida a este Ayuntamiento  
en que manifiesta que en sesion de cinco del mismo  
se havia enterado referida Junta del dictamen de  
su S.º acerca puesto en el testimonio del Sorteo de esta  
dha. Ciudad, con el que conformandose havia acor-  
dado que en el preciso termino de tercero dia desde  
el recibo de dha. Carta orden, informe este Ayun-  
tamiento si los que han alegado excepciones de ser hi-  
jos de Padres Sexagenarios, e impedidos, justificaron  
la precisa circunstancia de que los mantenian, y  
eran tales hijos unicos. Que se remita a dha. Junta  
la fee de Sanctisimo de D. Quintin Santos excep-  
tuado p.º confesado; y asi mismo se exprese los mu-  
litos que hubi. para excluir a Andres de Castro, Ja-  
mingo de Torres y D. Pedro Alvarans por enferme-  
dades que no estaban ala vista, segun prevenia el  
R.º Decreto de esta de Febrero ultimo, siendo asi q.  
los unos contradiseron sus excepciones en el mismo



acto; y si Juan de Coca desechado p.<sup>o</sup> hijo de Padre  
sexagenario lo mantiene esperando la chagacion  
de todo en el termino prevenido para evitar que  
aquella Junta tome otras providencias, y en  
inteligencia de todo, y cumpliendo con lo que dispone  
Se acordó informar este Ayuntamiento á la Junta de revision  
de agravios de esta Capital y su partido: Que efectivamente  
los micos que fueron excluidos p.<sup>o</sup> ser hijos de Padres  
sexagenarios pobres, e impedidos, justificaron su  
unicidad, y mantener á aquellos, con su trabajo perso-  
nal, p.<sup>o</sup> lo que ninguna reclamacion se hizo p.<sup>o</sup> los  
demas interesados acerca de la exencion que les fue  
declarada, y si no se expresó así en el juicio de ellas  
fue por su notoriedad, y por la premura del tiem-  
po, que no daba lugar para otra cosa, y así es que  
aquellos que no probaron los dos insinuados requisi-  
tos, fueron comprendidos: Que por lo que hace á D.<sup>o</sup>  
Juan de Santos y Mas, exceptuado por Don Juan de  
Padre Jose, queda encargado de presentar en la Comi-  
sion de revision, en toda la semana proxima la  
fca de Bautismo que se pide, no pudiendolo hacer  
ahora en este Ayuntamiento por no ser natural de es-  
ta Ciudad, y haver presentado lo que tenia en el Pro-  
virato de Cortes, no habiendo tenido reparo el Ayunta-  
miento en su exclusion, p.<sup>o</sup> constante en llegar á los veinte  
y tres años, ni haber sido alistado en d.<sup>o</sup> de los algunos mes-  
es de que se celebró para estancias en el d.<sup>o</sup> de rebaci-  
entos veinte y seis, donde se anota con diez y ocho años,  
ni haberse hecho reclamacion alguna p.<sup>o</sup> los interesados.  
Que por lo que respecta á Andres de Castro, Domingo  
de Torres y D. Pedro Mancera, esta Corporacion

Sello 4.  
40. mrs.



Año de  
1827.



se fundó en lo expuesto por los facultativos de hallarse  
se p. sus enfermedades inmutiles para el servicio, enagen  
de ademas que el art. 2.º del reglamento del Sr. Decreto de  
del Sr. Decreto, no es referente á la declaracion que se  
hace por los Ayuntamientos en el juicio de exenciones, y  
solo á la revision que se haga por las comisiones de las  
enfermedades que no estando á la vista han sido te  
nidas p. bastantes en el Sr. juicio, y p. lo tocante á  
la exención declarada á Juan de Lara es positivo que  
es hijo unico de Padre Seaquenarió Pobre, cuya por  
ción de herencia se subo á la venta, y que se manteni  
antes de su locura, ocurrida ~~quince dias~~ anteriori  
dad al sorteo, la qual se interrumpió, y aun que los inte  
resados se opusieron á su exepcion p. este accidente,  
no lo hicieron p. lo respectivo á que como hijo unico de  
Padre Seaquenarió Pobre, lo sustentaria con su trabajo per  
sonal, lo que se situó p. esto en, á la Comision de mi  
sion de agrarios, p. medio de servir Presidente con  
testimonio de este particular.

Con lo que se concluye, este Sr. D. que firmaron los D. con  
cuerpo de que doufo.

Juan de Lara  
Manzanera

Joachim Manisa

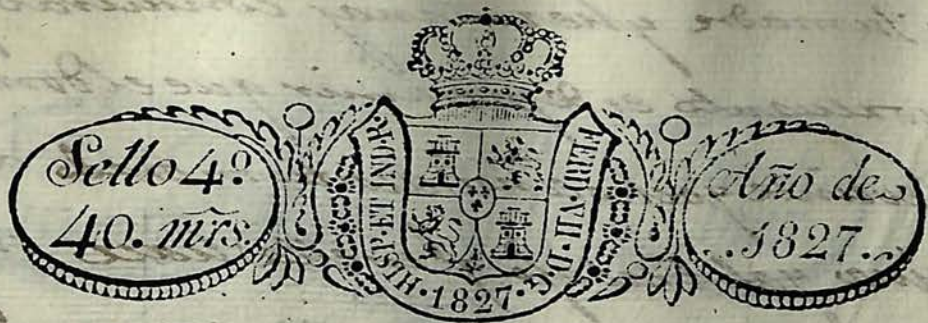
En la Ciudad de Pafalano a catorce de Mayo de mil  
ochocientos veinte y siete concurrieron a estas Casas  
Comitoriales a efectos de celebrar Cavildo los señores  
a saber =

D.<sup>no</sup> Juan Victor Macario, Correg.<sup>do</sup> Presid.<sup>te</sup> D.<sup>no</sup> José Antonio Ma-  
lano Regidor. Decano, D.<sup>no</sup> Antonio de la Cruz también Regidor,  
D.<sup>no</sup> Manuel Sepeda, D.<sup>no</sup> Juan Rafael del Refar, D.<sup>no</sup> Luis Obispo,  
y D.<sup>no</sup> Bart. Cerillo. Diputado del comun, D.<sup>no</sup> Juan Matias  
Rodriguez y D.<sup>no</sup> Jeronimo Madoleb, Sindico qual y persona-  
ro de este comun =

D. Man<sup>l</sup> Moreno  
Quinto,

Vioie la sumis.<sup>ta</sup> dada y de Manuel Moreno qui-  
to de esta dotacion, a consecuencia de lo acordado en  
Cav.<sup>do</sup> de once del cor.<sup>te</sup> en virtud de la orden dirigida  
al efecto por el Sr. Presid.<sup>te</sup> de la Comision de revision  
y agravios de este partido, de cuyo exped.<sup>te</sup> resulta  
que en efecto el D.<sup>no</sup> Manuel Moreno mantiene  
a su madre viuda pobre, como trabajo personal,  
y que el herm.<sup>o</sup> Antonio Moreno donado en el  
Cav.<sup>do</sup> del Sr. Fran.<sup>co</sup> de esta Ciud.<sup>d</sup> con nada le con-  
tribuye, lo que se ha hecho constacion de lo Ca-  
ballero Sindico, y de Manuel Olivi moro a quien  
ha tocado el num.<sup>o</sup> 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> lo tanto le corresponde  
lo substituirle, y en su virtud se acordó Informar qd  
el D.<sup>no</sup> Manuel Moreno efectivam.<sup>te</sup> mantiene





contra trabajos personal a una madre viuda pobre  
y dos hermanas, como ha justificado con testigos  
de mayor excepcion, y teniendo p.<sup>o</sup> unico estado  
en el juicio de exenciones del veinte y nueve de  
Marzo lo declaro p.<sup>o</sup> exento de entrar en deuda,  
pero habiendose reclamado esta exencion p.<sup>o</sup>  
los moros linceable, en el del treinta y uno del  
mismo mes, exponiendo tenia otro hermano, ma-  
nifesto el D.<sup>o</sup> Manuel q.<sup>o</sup> aquel se hallaba de do-  
nado en el Con.<sup>to</sup> de S.<sup>o</sup> Juan. Co. de esta Ciudad. Diez  
años ha via, sin serle util a la citada Sumadre,  
p.<sup>o</sup> con alg.<sup>o</sup> y q.<sup>o</sup> ademas era roproderumpie; y ha-  
biendo concurrido a el acto el citado donado fue  
reconocido por los facultados, y como estos dijeron  
q.<sup>o</sup> el accidente no le impedira de poder trabajar  
en cierta destina, no obstante de q.<sup>o</sup> en aquella  
actualidad era el q.<sup>o</sup> socorria a la Madre, el D.<sup>o</sup>  
Manuel, lo incluyo en los rtes. p.<sup>o</sup> quanto no  
era hipo unico de viuda pobre, mediante la re-  
clamacion del g.<sup>o</sup> moros; mas en un concepto de  
equidad deve reputarse y tenerse al D.<sup>o</sup> Ma-  
nuel Moreno en la re. de tal hipo unico de v.<sup>o</sup>  
pobre, por que el q.<sup>o</sup> unico mantien

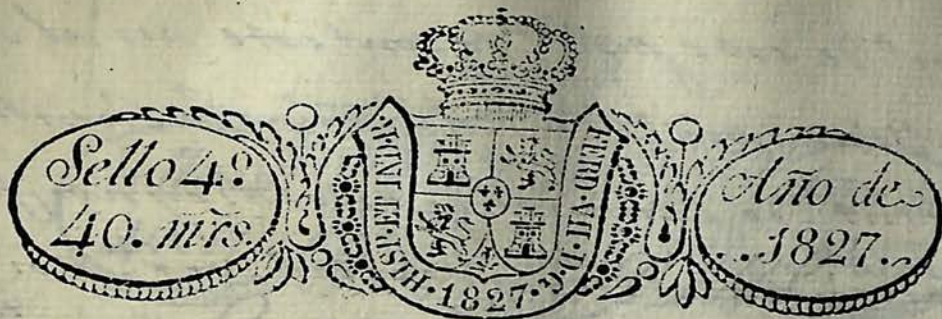
a su madre y hermanas conutrabas y en su  
por cuanto es de preseruir que el donado con la edad  
de veinte y ocho años, acostumbrado a la vida vici-  
giosa y al trabajo q. en ella hace, no era fuit de  
acomode en el siglo a otros capax de mantener a su  
madre; pongase testim. de este acuerdo en seguida  
del expediente que lo motiva, y todo se remita al  
1.º Presid. de la Comision de Revision de Agrabios  
del partido, en evaluacion del informe q. se pide.

Con lo q. se condujo este cavildo que firma  
por los señores concurrentes: doy fe =

En la Ciudad de Buga veinte y seis de Mayo de  
mil ochocientos v. y siete, a efectos de celebrar  
Cab. se reunieron en esta Sala Capit. los Ss.

D. Juan Victor Navarro Presid. D. Jose Anzo Moreno  
no Reg.º Decano, D. Anzo de Lara tambien Reg.º D. Ma-  
nuel Fajada y D. Luis Obrero Dip.º D. Juan Martin Ro-  
driguez Jurado y Sindico Grat. y D. Gerardo Madroal  
Sindico Personero =


Viose un oficio del Sr. Intend. de rentas de  
de esta Prov.ª fha. en la Habana a veinte y tres



Unita de D<sup>a</sup> Ma del corriente en el q<sup>o</sup> p<sup>o</sup> dar curso a una inst<sup>a</sup> de  
el Carmen Molina D<sup>a</sup> Maria del Carmen Molina viuda de D. Pedro de  
Campos previene su Sria. se le manifieste si el citado  
Campos fue adicto a S.M., si por haberse declarado  
tal en la epoca cont<sup>a</sup>. Sufrió persecuciones, perdida  
de sueldo y otros males, como tambien si su muer-  
te pudo ser efecto de tantos disgustos, q<sup>os</sup> hijos de jo  
y si quedaron o no infelices con lo demas q<sup>o</sup> contiene  
y en su virtud

Se acordó se manifieste al mismo Sr. Intend<sup>te</sup> q<sup>o</sup>  
el citado D. Pedro de Campos fue sobremanera adicto  
a la Soberania de S.M. y por haberse manifesta-  
do tan a las claras en la epoca cont<sup>a</sup>. fue persequi-  
do procerado, preso, sufriendo las incomodidades  
de una prision dura p<sup>o</sup> su avanzada edad y p<sup>o</sup> ello  
y las vejaciones q<sup>o</sup> sufrió, se cree se le ocasionaria  
la muerte q<sup>o</sup> a poco de su libertad se le siguió; que  
por consecuencia fue separado en tpo. de su perse-  
cucion del empleo de adm<sup>o</sup> de todas rentas q<sup>o</sup>  
obtenia, privado de su sueldo, y secuestrados sus con-  
tos bienes, que por su muerte quedaron dos niño-  
varon y hembra el mayor de doce a y sin bienes ning<sup>o</sup>  
p<sup>o</sup> subsistir, p<sup>o</sup> le consta a este Ay. q<sup>o</sup> esta familia  
quedo y existe en la mayor indigencia, y q<sup>o</sup> con ten-

fin<sup>o</sup> de este part<sup>o</sup> se cont este an<sup>o</sup> al Sr. Int<sup>te</sup>

  
Viene una or<sup>n</sup>. del Ex<sup>mo</sup>. Sr. Capitan Gen<sup>l</sup>. In-  
perint<sup>te</sup> de Caminos de estos Reynos fechada en  
Arb<sup>o</sup> de Cami- dha. Ciudad a diez y seis del corr<sup>te</sup>. en la q<sup>a</sup> mani-  
festa q<sup>a</sup> si p<sup>o</sup> el dia ultimo del corr<sup>te</sup> mes no hace  
constar este Ay<sup>to</sup>. haber depositado en la adm<sup>o</sup>. de  
Correos de este partido la cant<sup>o</sup>. de siete mil tre-  
inta y nueve r<sup>o</sup>. con v<sup>o</sup> y ocho m<sup>o</sup>. q<sup>a</sup> se adeuda por  
los arbit<sup>os</sup>. de Caminos se le apremiara Militar-  
mente al pago y dietas q<sup>a</sup> se devenguen, a cuyo  
efecto da la or<sup>n</sup>. conv<sup>ta</sup>. al Alc<sup>de</sup>. mayor de la  
V<sup>a</sup>. de Priego: Y teniendo en considerac<sup>o</sup>. que  
en Diciembre del año pasado de mil ochu-  
cientos v<sup>ta</sup> y cinco se nombro Cobrador a Ju-  
an Anto Lopez del repartim<sup>to</sup>. q<sup>a</sup> se hizo p<sup>o</sup>  
cubrir el adeudo q<sup>a</sup> habia en aquella epoca, y  
q<sup>a</sup> en Cabildo de q<sup>tro</sup>. de Enero de este año se  
acordó q<sup>a</sup> si el citado Cobrador no cumplia  
con su encargo seria responsable a las rentas  
y suplencia de sus prop<sup>os</sup>. bienes, lo q<sup>a</sup> faltase  
y q<sup>a</sup> el citado Juan Anto Lopez ha manifes-  
tado en este dia que no ha cobrado cosa alguna

Se acordó se haga saver a Juan Anto Lopez  
q<sup>a</sup> en el term<sup>o</sup>. de tercero dia de cobrador los qua-  
tro mil seiscientos treinta y nueve r<sup>o</sup>. con v<sup>o</sup>.  
y ocho m<sup>o</sup> que del expresado repartim<sup>to</sup>. deber  
remitirse p<sup>o</sup> cubrir los a. ag<sup>os</sup>. corresponde, en la  
intelig<sup>o</sup>. q<sup>a</sup> si no lo exenta se le exigira dha.  
cant<sup>o</sup>. de sus prop<sup>os</sup>. bienes, sin necesidad de



Nuevo acuerdo, según lo determinado en el Cabdo  
citado, y a D. Luis Morales, cobrador del repartim.  
respectivo al año último, que en el mismo term.  
entregue los mil y quatrocientos <sup>tos</sup> r. de su año de mil ochocientos y veintiseis

Con lo q. se concluyó este Cabdo q.  
firmaron los S. concurrentes doy fe.

Martiano

Cabdo



En la ciudad de Bay<sup>a</sup> a q<sup>ta</sup>. de Junio de mil  
 ochocientos v<sup>ta</sup> y siete a efecto de celebrar ca-  
 bido se reunieron en estas casas cap<sup>ta</sup>. los Sr.  
 D. Jose Antonio Manzano Reg<sup>o</sup>. Decano y Reg<sup>o</sup>. de la R<sup>ta</sup>. In-  
 rra D<sup>na</sup>. D. Joa<sup>q</sup>. de Cordoba Reg<sup>o</sup>. preem<sup>ta</sup>. y Alcalde mayor  
 honorifico, D. Arto de Lara tamb<sup>o</sup>. Reg<sup>o</sup>. D. Man<sup>o</sup>. Feja-  
 da, y D. Luis Obreiro y D. Bart<sup>o</sup>. Zerrillo Dip<sup>ta</sup>. del comun  
 D. Juan Matias Rod<sup>o</sup>. y D. Ger<sup>o</sup>. Madolell Sindicos  
 Gr<sup>ta</sup>s y personeros =

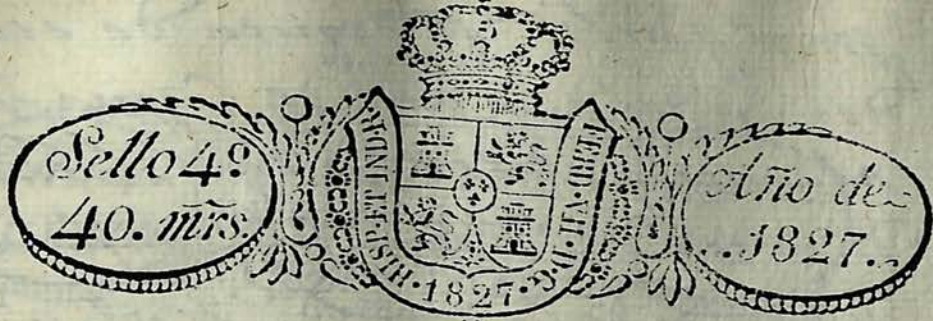
Exclus<sup>o</sup>. de D. Man<sup>o</sup>. Moreno Quinto v<sup>ta</sup> de la Ciudad de Cordoba, comunicada  
 a este Ay<sup>ta</sup>. con f<sup>ta</sup>. tres del corr<sup>ta</sup>. p<sup>o</sup>. el Sr.  
 D. Tomas de Zereain su pres<sup>ta</sup>. en q<sup>ta</sup> expres<sup>ta</sup>  
 q<sup>ta</sup>. examin<sup>do</sup>. el exp<sup>ta</sup>. instruido p<sup>o</sup>. Juan<sup>o</sup>. More-  
 no, quinto del cupo de esta Ciud<sup>ad</sup>. y confor-  
 mandose con el dictamen del Sr. Acosor ha-  
 via tenido a bien d<sup>na</sup>. Junta de declarat<sup>o</sup>  
 lo libre, y q<sup>ta</sup>. se remita el recemplar con los de-  
 mas quintos al t<sup>po</sup>. de ir p<sup>o</sup>. entregarse en  
 el deposito, y en su virtud

Se acord<sup>o</sup> quedar enterado este Ay<sup>ta</sup>. de la  
 libertad del Man<sup>o</sup>. Moreno q<sup>ta</sup>. deber reputarse  
 como tal hijo de v<sup>ta</sup>. y q<sup>ta</sup>. a fin de q<sup>ta</sup>. recempla-  
 re su lugar se le haga saber a Man<sup>o</sup>. More-  
 no q<sup>ta</sup>. se halla en el num<sup>o</sup>. v<sup>ta</sup>. sig<sup>ta</sup>. al q<sup>ta</sup>. ocupaba  
 el Man<sup>o</sup>. Moreno lo tenga entendido y este  
 digno p<sup>o</sup>. pasar a la Capital con los demas  
 quintos q<sup>ta</sup>. se le abite, uniendose a las dilig<sup>ta</sup>.  
 del sorteo citada t<sup>ra</sup>. con testim<sup>o</sup>. de este au-  
 erdo =

Abre remera de  
 Quintos

Viose t<sup>ra</sup>. de la misma Junta comunicada  
 a este Ay<sup>ta</sup>. con f<sup>ta</sup>. tres del corr<sup>ta</sup>. p<sup>o</sup>. d<sup>na</sup>. Sr. D.

Sello 4.  
40. mrs.



Año de  
1827.

Tomás de Zereain su Presid<sup>te</sup> en que se manda que para el día veni del corr.<sup>te</sup> sin falta se ha de presentar a d<sup>ha</sup> Junta el contingente de quintos de este Año, con lo demas q<sup>e</sup> contiene, y en su virtud =

Se acordó que en cump.<sup>to</sup> de d<sup>ha</sup> ór<sup>n</sup>. se reunan inmed.<sup>ta</sup> en la tarde de este día los Quintos del Cuyo de esta Ciudad, p.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> en el de mañana a las cinco de su tarde salgan de ella p.<sup>a</sup> la Capital, nombrándose p.<sup>r</sup> Comis.<sup>do</sup> q<sup>e</sup> los entregue a D. Alonso Perez Alg<sup>l</sup> may.<sup>r</sup> de este Tug<sup>do</sup> quien los satisfará los prest<sup>os</sup> de ref.<sup>o</sup> y el sig.<sup>te</sup> de la cant.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> se le libre con este objeto, en la insel.<sup>ta</sup> de q<sup>e</sup> deberá percibirse del oficial del Depo.<sup>to</sup> de Quintos al t<sup>po</sup>. del entrega de ellos, segun esta prevenido en el art.<sup>o</sup> cinq.<sup>to</sup> y cinco de la R.<sup>o</sup> Ord.<sup>n</sup> de mil ochoc.<sup>tos</sup> recogiendo el oportuno recibo de d<sup>ha</sup> entrega, y q<sup>e</sup> se una la ór<sup>n</sup>. q<sup>e</sup> motiva este acuerdo con texto de ella a las dilig.<sup>as</sup> de Sorteo =

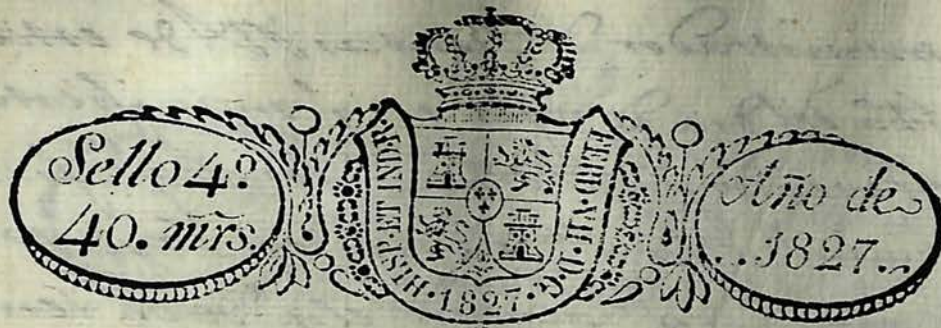
Vire circular del Sr. Jefe d<sup>te</sup> de esta Prov.<sup>ta</sup> su f<sup>ha</sup>. veinte y siete de Mayo ant.<sup>o</sup>, comunicada a este Ay.<sup>to</sup> en q<sup>e</sup> se inserta ór<sup>n</sup>. del V. Ilmo. Sr. Director Gral. de prop.<sup>o</sup> y arbit.<sup>o</sup> del Reyno de diez y ocho del mismo, p.<sup>r</sup> la q<sup>e</sup> teniendo pres.<sup>te</sup> q<sup>e</sup> en R.<sup>o</sup> ór<sup>n</sup>. circulada p.<sup>r</sup> el Consejo en v. y uno de Mayo de mil ochoc.<sup>tos</sup> se mandó q<sup>e</sup> los prest<sup>os</sup> de la Correg.<sup>o</sup> de officio de los ramos de

Este portar de  
actas

prop y arbit. se paguen de estos fondos, y las  
demas del de Penas de Camara hasta donde  
alcance, y el resto de la R. Hacienda, habien  
dispuerto dho. Yltmo. Sr. conformandose con el  
dictamen de la Contad.ª Gral. q. tanto al Corre  
gidor de Palencia, q. motivaba ref.ª oru. como a  
Todos los demas del Reyno se abonara solam.  
la correyp.ª de officio q. recibiesen de los mi  
mos ramos, como en dha. R.ª. se manda  
previniendo el Sr. Usend.ª al Contad.ª Gral. q.  
repondra de qualq.ª part.ª q. admitta en  
data de las cuentas, exced.ª a la indicada clase  
de correyp.ª, acreditandose con las cubiertas  
de los Pliegos, q. consengan el membrete de  
ramo, lo q. comunica ref.ª Sr. Just.ª y inte  
ligencia de este Ay.ª, y q. solam.ª abonaran  
del caudal de prop y arb.ª la correyp.ª de  
officio q. reciba esta Just.ª Ay.ª y Junta  
de los mismos ramos con el membrete de  
Jes. respectiva a ellos, en el seguro concepto  
q. seran repons.ª a su reintegro los Yndiv.  
de esta Corp.ª q. acuerden el pago de la can  
tidad q. exceda a la exp.ª.ª clase, y a los de  
la Junta q. firmen las libranças y libto.  
o fiel de fho.ª q. las autorizen, acompaña  
do a las cuentas de Prop.ª las cubiertas de  
los Pliegos, sin cuya circumt.ª no abonara  
la Contad.ª part.ª a alg.ª de data p.ª exp.ª.ª.ª  
to, y en su virtud.

Se acordó el cumplim.ª de





Citada orn. según y como se preceptua, lo q.  
se contiene así a dho. Sr. Int. y custodié aquella  
con las demas relativas a prop.

Con lo q. se conduyó esse cabido q.  
firmaron los S. concurrentes de q. yo el Int.  
Etc. mun.º de esta Ciudad. p.º aus.º del de Cabido

Joy fe  
Manzano

per.º fe  
Joaquin Manzano

En la Ciudad de Bay.ª a ocho de Junio de mil ochocien-  
tos v.º y siete a efecto de celebrar cabido se reun-  
cieron en esta sala capitular los S.º

D. Jose Ant.º Manzano Reg.º Decano y Reg.º de la R.ª Jurisdic.  
D. Joaquin de Cordoba Reg.º preemin.º y Alcalde mayor honorifi-  
co, D. Ant.º de Lara y Trillo tambr.º Reg.º D. Juan Rafael de  
Veyar D. Man.º Tejada, y D. Bart.º Zerrillo Dip.º del comun, y D.  
Juan Mat.º Prod.º Jurado y Sindico Grat.

Viose un oficio del Sr. D.

Sobre fijacion de  
precios netos



Administrador de Rentas R. de esta Ciudad su  
fha. del dia de ayer en q.<sup>a</sup> manifiesta q.<sup>e</sup> estando  
previendo p.<sup>a</sup> R. Or.<sup>ta</sup> q.<sup>e</sup> los Ay.<sup>tes</sup> fixen el neto men  
suabm.<sup>ta</sup> p.<sup>a</sup> la v.<sup>ta</sup> de vino en los puertos p.<sup>a</sup> carneg.  
a esta Corp.<sup>ta</sup> acuerde el q.<sup>e</sup> deva tener p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> la Ad.  
ministracion haga la recaud.<sup>ta</sup> como correspon  
de, y los inter.<sup>s</sup> del Rey N.<sup>ro</sup> no sufran detrimen  
to, considerable p.<sup>a</sup> no haberlo, y en su virt.<sup>d</sup>, habi  
endo tomado los conocim.<sup>tos</sup> de los, tanto de los  
precios, q.<sup>e</sup> tienen los vinos en los p.<sup>tos</sup> de cose  
cha, condu.<sup>ta</sup> vendaja, sisan merma y derramen.  
quanto de las clases q.<sup>e</sup> se expenden en los puertos  
establecidos en esta Ciudad

Se acordo fixar el neto de setecientos cin  
cuenta y cinco m.<sup>s</sup> en d.<sup>ta</sup>, y su d.<sup>ta</sup> fixo p.<sup>a</sup> la R.<sup>ta</sup> Ha.  
cienda de cinco r.<sup>s</sup> y v.<sup>ta</sup> y cinco m.<sup>s</sup> con inclusion  
del imp.<sup>to</sup> de los v.<sup>ta</sup> y octavo m.<sup>s</sup> en cada cual, lo q.<sup>e</sup>  
asi se contare a d.<sup>ta</sup> Sr. Adm.<sup>or</sup> p.<sup>a</sup> el Sr. Reg.<sup>er</sup> de  
la R.<sup>ta</sup> Jur.<sup>ta</sup>

Arb.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> el rein.  
4 egro del Ponto

Viose un oficio q.<sup>e</sup> para a este Ay.<sup>to</sup> el Sr. Re  
gente de la R.<sup>ta</sup> Jur.<sup>ta</sup> como presid.<sup>ta</sup> de la Junta  
de intervencion del ponto de esta Ciudad. en q.<sup>e</sup> se in  
serta la Or.<sup>ta</sup> q.<sup>e</sup> ha recibido d.<sup>ta</sup> Junta del  
Sr. Subdel.<sup>go</sup> de los de este part.<sup>do</sup>, y a este Sr. se  
le ha dirigido p.<sup>a</sup> la direc.<sup>ta</sup> n.<sup>ra</sup> del ramo, y  
es termin.<sup>ta</sup> a haberse servido el Excmo. Sr.  
Sup.<sup>ta</sup> Gral. aprobar la exaccion de un cuarto  
en cuartillo de aguard.<sup>ta</sup>, otro en d.<sup>ta</sup> de vino y  
dos m.<sup>s</sup> en el de vinagre, y q.<sup>e</sup> teniendo al mi  
mo t.<sup>po</sup> en consider.<sup>ta</sup> la leuitud con q.<sup>e</sup> p.<sup>a</sup> d.<sup>ta</sup>  
arbit.<sup>ta</sup> tenia q.<sup>e</sup> realizarse el reintegro de las  
dos mil novecientas treinta y dos fan.<sup>s</sup> otros



Celera de trigo, y doscientos ochenta y un mil e-  
ciento nov<sup>ta</sup> treinta y tres m. sacadas del ref.<sup>do</sup>  
fondo del puerto, y empleadas en objetos distintos  
de los de su instituto, se ha servido mandar asi-  
mismo q. este de<sup>to</sup> acuerde alg<sup>o</sup> otro arbitrio mas  
en q. no se siga perjuicio al comun ni a parti<sup>o</sup>. p.<sup>a</sup>  
q. unido a los propuestos proporcione la mas pron-  
ta reparac<sup>o</sup> a dho. puerto, llevando cuenta justificada  
de lo q. todos produzcan annualm<sup>te</sup>. p. q. la Junta  
con la Gr<sup>at</sup>. a fin de cada año, en cuya virt<sup>d</sup>.

Se acordó q. inmed<sup>te</sup> se establezca ref.<sup>do</sup> arbit.<sup>o</sup>  
p. cuya recaudacion se nombra interimam<sup>te</sup> a D.  
Mart. Tor de Castro de esta vecindad, a cuyo fin  
se practique el corresp<sup>te</sup> oficio de los caldos que exis-  
ten en los puertos establecidos en esta Ciudad, con  
asistencia del Sr. D. Joa<sup>n</sup>. de Cordoba Reg. preun-  
nense y Alcalde mayor honorifico, y con tal exis-  
tencia q. resulten se ponga libro rubricado y se  
entregue a dho. recaudador, donde llebara la deuda  
cuenta de las especies q. entrasen sucesivam<sup>te</sup>. con  
la oblig<sup>o</sup>. de entregar los rendim<sup>tos</sup> mensuales al  
Deposit<sup>o</sup> del Puerto de esta Ciudad, y p. lo q. respecta  
a los nuevos arbit.<sup>os</sup> q. desea el Excmo. Sr. Super.  
Grat. del ramo se propongan, sin perjuicio al  
comun ni a parti<sup>o</sup>. ultima esta Corporac<sup>o</sup> q. no los

hay ni pueden proponerse, med<sup>a</sup> a q<sup>e</sup> las espec.  
o artículos sobre q<sup>e</sup> pudiera hacerlo son de prin.  
necesidad, y por lo mismo reportaria este Vecin.  
y su comun un conocido perjuicio, pasando de testi-  
monio de este acuerdo a la Junta de interenc.<sup>n</sup> del  
posito p.<sup>a</sup> q<sup>e</sup> le conste, y q<sup>e</sup> asi pueda hacerlo pres.  
al ref<sup>do</sup> Sr. Subdeleg.<sup>do</sup>

Entrega de Quin-  
tos

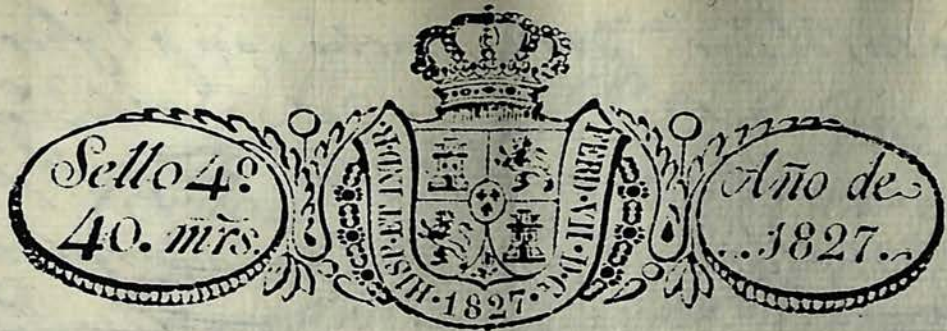
Viere un oficio del Sr. Presid.<sup>te</sup> de la Junta de revisi-  
on y agravion de este Part.<sup>do</sup> sufra en Cordoba siete  
te del corr.<sup>te</sup> en el q<sup>e</sup> di<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> a este Ay.<sup>to</sup> de quedar entre-  
gados en aquel deposito los diez y siete quintos q<sup>e</sup>  
se remitieron con el Comis.<sup>do</sup> D. Alonso Perez, impo-  
niendo la responsab.<sup>a</sup> a este Ay.<sup>to</sup> de la entrega de  
el Christ.<sup>o</sup> Belano, que se halla enfermo en esta  
Ciud.<sup>d</sup> y en su virtud.

Se acordó quedar enterada esta Ciudad, y q<sup>e</sup>  
se tome noticia del estado de la salud del Chris-  
tobal Belano, y hallandose capar se remita in-  
med.<sup>te</sup> y quando no, tan luego como se restableca.  
pasandose de testimonio de este acuerdo, en seguida de  
dho. oficio al exped.<sup>te</sup> de sorteo a q<sup>e</sup> es relativo.

Sobre abono de  
prest de Quintos

En atencion a q<sup>e</sup> el Ag.<sup>l</sup> mayor de este Turg.<sup>do</sup> Co-  
mis.<sup>do</sup> p.<sup>a</sup> la condu.<sup>n</sup> y entrega de los quintos en  
el deposito de la Cap.<sup>l</sup> ha manifestado q<sup>e</sup> el Caba-  
llero oficial q<sup>e</sup> los ha recibido no le ha devult.  
to los socorros q<sup>e</sup> les subministra con arreglo al  
art.<sup>o</sup> cinq<sup>to</sup> y cinco de la R.<sup>ta</sup> Ordenanza del año  
de mil ochoc.<sup>tos</sup>, sin embargo de q<sup>e</sup> se habia hecho  
instancia sobre ello.

Se acordó hacer presente este acontecim.<sup>to</sup>  
a los S.<sup>s</sup> presid.<sup>te</sup> y Vocales de la Junta de revisi.<sup>n</sup>



de agrabios con el fin de q<sup>d</sup> se sirva interponer su  
autoridad, o tomar las disp. q<sup>d</sup> estime p<sup>mas</sup> oportu-  
nas y q<sup>d</sup> se realice la devoluc<sup>on</sup> de d<sup>tos</sup>. Socorros en  
cumpl<sup>to</sup> del citado art.º p<sup>o</sup> lo cual, acompa<sup>ne</sup> testifi-  
de este acuerdo =

Con lo q<sup>d</sup> se concluyó este Cabildo q<sup>d</sup> firma-  
ron los S<sup>es</sup> Concurrerentes doy fe:

Maurano

Joaquin Murua

En la Ciudad de Bay<sup>a</sup> a diez de Junio de mil ochocien-  
tos y siete a efecto de celebrar Cabildo se reunie-  
ron en estas Casas Cap<sup>os</sup> los S<sup>es</sup>.

D. Jose Avelar Maurano Reg<sup>o</sup> Decano y Reg<sup>o</sup> de la C<sup>on</sup>-  
D. Joaquin de Cordoba Reg<sup>o</sup> p<sup>reem</sup> y Alc<sup>de</sup> mayor honorifico, D.  
Avelar de Lara y Trillo tambien Reg<sup>o</sup> D. Juan Raf<sup>el</sup> de Rojas, D.  
Man<sup>uel</sup> Mejada, y D. Bart<sup>olome</sup> Zerrillo Dip<sup>o</sup> y D. Juan Mat<sup>ias</sup> Rod<sup>riguez</sup> Inca-  
do y Auditor p<sup>ro</sup>l.

En este Cab<sup>do</sup> se ha dado cuenta por el S<sup>o</sup> Reg<sup>o</sup>

de la B.ª Jur.ª del despacho cong.ª fue requerido en  
la tarde del día de ayer del Sr. Alc.ª mayor de  
la V.ª de Priego su f.ª. siete del act.ª p.ª su Comis.ª  
D. Blas Navarro, Subt.ª del Batallon de V.ª de  
V.ª en el q.ª se apremia a esta Just.ª y Ay.ª al  
pago de siete mil treinta y nueve r.ª y v.ª y ocho m.ª  
q.ª refiere citado despacho en arse deviendo al fondo  
y ramo de Compos.ª de Caminos, mandando dho. S.ª  
q.ª hasta q.ª se realice, y acredite su solvencia en  
aquel T.ª de Comis.ª se le abonen a dho. Comis.ª  
p.ª raron de dieta treinta y seis r.ª de v.ª y al Sarg.ª un  
cabo y cinco sold.ª q.ª le acompañan, doce al prin.ª  
ocho al seg.ª y seis a cada uno de estos ultimos,  
con mas ciento setenta r.ª p.ª las cortas causadas  
en el exped.ª q.ª pende en aquel T.ª sobre cobran-  
za de la expres.ª Cant.ª; en intelig.ª de todo, y teni-  
endo en consid.ª esta ciudad, q.ª en la or.ª q.ª le di-  
rigio el Exmo. Sr. Capitan Gen.ª de Granada  
y su corta con f.ª. diez y seis de Mayo últi-  
mo, se expresa a su margen deberse p.ª el resto  
del año de mil ochoc.ª diez y nueve, mis.ª q.ª  
se hallan satisfechos en la Depont.ª de Lucena  
la cual habilit.ª el corresp. recibo de ellos en  
veinte y nueve de Febr.ª de mil ochoc.ª -o.ª, expre-  
sando quedarse restando por el cupo de aquel año  
cuatrocientos r.ª q.ª de exp.ª fueron satisfechos en  
dho. depont.ª. En dho. f.ª de marzo de mil ochoc.  
cientos v.ª y quatro de q.ª se conservan los re-  
cibos en la C.ª de este Ay.ª quedando p.ª  
esta raron reducido el devito a seis mil trein-  
ta y nueve r.ª veinte y ocho m.ª q.ª se remitieron

Comis.ª de apre-  
mio y el adeudo  
del Arb.ª de Caminos





La D<sup>na</sup>. Ciud. de Lucena con la correyp<sup>te</sup> escolta la tarde del día ocho del Cor<sup>te</sup> y se entregarian preus<sup>te</sup> en su favorer<sup>a</sup> en la de ayer, cuyos recibos probablen<sup>te</sup> estaran en esta Ciudad en todo el día de hoy =

Se acuerda q<sup>e</sup> vendor los recibos q<sup>e</sup> espera este Ay<sup>to</sup> de la satisfac<sup>ion</sup> de los cen mil treinta y nueve y veinte y ocho m<sup>rs</sup>. se ponga a contin<sup>uacion</sup> del despacho q<sup>e</sup> motiva este Ay<sup>to</sup> y otro de los dos citados por ten<sup>er</sup> al año de ochocientos diez y nueve, y de este acuerdo p<sup>er</sup> q<sup>e</sup> liquidadas en seguida las dietas q<sup>e</sup> hay devengado la Comis<sup>ion</sup>. Se satisfagan al D. Raf<sup>el</sup> Navarro con los ciento sesenta n<sup>os</sup>. de las costas causadas en el Juyg<sup>do</sup> de Priego, sino se hubiesen pagado a n<sup>bre</sup>. de esta Ciud. en aquella va<sup>l</sup> como se habría hecho del todo con anter<sup>ior</sup>, si no hubie<sup>ra</sup> ocurrido la feria de Cordoba y la inseguridad de los caminos q<sup>e</sup> entonces habia =

Con lo q<sup>e</sup> se concluyó este Cab<sup>ildo</sup> q<sup>e</sup> firmaron los Reg<sup>idores</sup> concurrentes de q<sup>e</sup> doy fe =

*Martano*

*Lara*

para. te. fin  
Jaquim Munoz

En la Ciudad de Bay<sup>a</sup> a tres de Julio de mil ochocientos v<sup>ta</sup> y siete a efecto de celebrar Cab.<sup>do</sup> se reunieron en esta Sala Cap.<sup>l</sup> los S<sup>rs</sup>.

D. Juan Victor Navarro Presid<sup>te</sup>, D. Toaq<sup>o</sup> de Cordoba Regidor preem<sup>te</sup> y Alcalde mayor honorifico, D. Jose Am<sup>o</sup> Marrano Reg<sup>o</sup> Decano, D. Juan Raf<sup>l</sup> de Bejar D. Man<sup>o</sup> Fejada Dip<sup>o</sup> del comun, D. Juan Mat<sup>o</sup> Rod<sup>o</sup> y D. Fern<sup>o</sup> Madolell Sindicos Gral y personero =

Hbre. eipera p.<sup>o</sup>  
el pago del contin.  
genese de Prop<sup>o</sup>

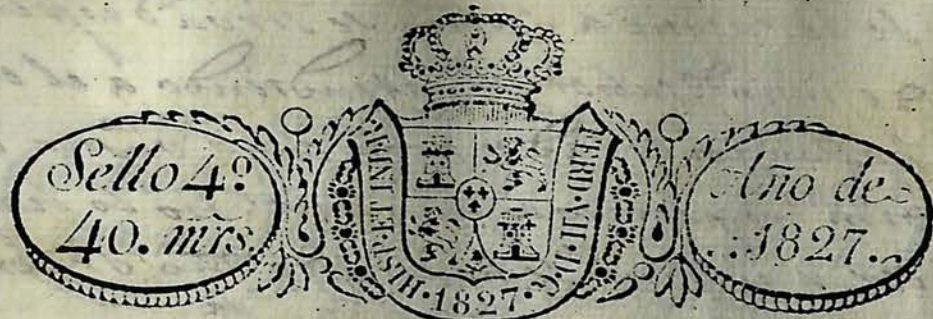
Viose la contestacion o decreto marginal del Sr. Intend<sup>te</sup> de esta Prov.<sup>o</sup> a la exposic<sup>o</sup> hecha p<sup>o</sup> este Ay.<sup>to</sup> solicitando eipera p<sup>o</sup> el pago del contingente de los valores de prop<sup>o</sup> del año ant<sup>o</sup>, y dho Sr. Intend<sup>te</sup> concede la improrogable de todo el corriente mes, y en su virtud.

Se acordo q<sup>o</sup> respecto a q<sup>o</sup> no hay otros recursos pa<sup>o</sup> hacer el pago q<sup>o</sup> las rentas de las tierras labran-  
tias se publique por edictos y pregones q<sup>o</sup> los loteros paguen los arrend<sup>tos</sup> de dhas<sup>as</sup> tierras en lo q<sup>o</sup> resta hasta el quince del corr<sup>te</sup> mes, con apercibim<sup>to</sup> q<sup>o</sup> si no lo verifican se les exigira p<sup>o</sup> apremio a fin de q<sup>o</sup> no sufra mai dilacion, este imp<sup>o</sup> de servicio, y evitar el apremio con q<sup>o</sup> esta conmin<sup>do</sup> este Ay.<sup>to</sup>

Que se remita una  
relac<sup>o</sup> de los medicos

Viose una otr<sup>a</sup> del Exmo. Sr. Capitan Gral. de Andalucia fechada en Sevilla a veinte de Junio ultimo en la q<sup>o</sup> previene q<sup>o</sup> en el term<sup>o</sup> de quince dias se cumpla con el contenido de la circular de prin<sup>o</sup> de Junio del año p<sup>o</sup>ltimo en la q<sup>o</sup> se previno q<sup>o</sup> las Just<sup>as</sup> remitiesen al vicepresid<sup>te</sup> de la Subdeleg<sup>o</sup> medica de aquella Prov.<sup>o</sup> una relacion con n<sup>ros</sup> y apellidos de los medicos ya titulares ya abeindados en los P<sup>tos</sup>, y q<sup>o</sup> los q<sup>o</sup> de estos tubiesen titulos los dirigiesen p<sup>o</sup>





la Comp<sup>ta</sup> toma de rason, y en su virt<sup>d</sup>.

Se acordó se remita a dña. Subdeleg<sup>ta</sup> la relacion q<sup>d</sup> pide expresita de los dos medicos q<sup>e</sup> hay en esta Ciudad a saber D. Luis Ramirez y D. Bern<sup>do</sup>. Mun<sup>oz</sup>, y el Profesor de Cirugia Medica D. Cipriano Cordón a quienes se les notifique en el term<sup>o</sup> prevenido remitan sus titulos p<sup>o</sup> la comp<sup>ta</sup> anotac<sup>on</sup> y se dé abiso de haberlo executado al Vice presidente de la Subdeleg<sup>ta</sup> Medica, de Sevilla y al Excmo Sr. Cap<sup>ta</sup> Gral. q<sup>e</sup> no se ha recibido la or<sup>dn</sup> q<sup>e</sup> cita.

Subscripc<sup>on</sup> a  
cartas econo-  
micas

Viose una or<sup>dn</sup>. del Sr. Intend<sup>te</sup> de Rentas N<sup>ra</sup> de esta Prov<sup>ta</sup> sufta en Cordoba a treinta de Junio ant<sup>o</sup>. en q<sup>e</sup> reclama la contestac<sup>on</sup> a su circular de once de Mayo ultimo en la q<sup>e</sup> inserta el oficio de los S<sup>rs</sup>. Directores Grates. de rentas en la q<sup>e</sup> se excita el celo de los Ay<sup>tes</sup> a q<sup>e</sup> se subscriban a las cartas economicas o tratado de rentas, q<sup>e</sup> ha publicado D. Man<sup>uel</sup> M<sup>ateo</sup> Candeo

Asimismo se vieron otros dos oficios del dho Sr. Intend<sup>te</sup> fechados en Cordoba a cinco de Abril y 1<sup>o</sup> de Mayo de Junio ultimos en los q<sup>e</sup> inserta las or<sup>dn</sup>s. de diez de Marzo y 1<sup>o</sup> y tres de Mayo ultimo, preceptiva de q<sup>e</sup> los Ay<sup>tes</sup> de las Capit<sup>ales</sup> de Prov<sup>ta</sup> y Ciud<sup>ades</sup> Grates. del Reyno se subscriban del fondo de prop<sup>ia</sup> a la precision de quadron de S. M<sup>g</sup> guerra Litografiando vajo la direcc<sup>on</sup> de D. Jose Medrano, y en su virtud

Se acordó se conteste a dho Sr. Intend<sup>te</sup> q<sup>e</sup> los fondos de esta Ciudad estan tan escasos q<sup>e</sup> no pueden cubrir sus atenciones, como consta a dho Sr. Intend<sup>te</sup> p<sup>o</sup> lo q<sup>e</sup>

Se le ruegue a su Sría. se sirva dispensar a este Ayuntamiento de insin<sup>da</sup> subscripc<sup>n</sup>, atendiendo a el empuen en q<sup>e</sup> se hallan los citados prop<sup>s</sup>, cuyo v<sup>o</sup> por ciento de sus rendim<sup>to</sup> respectivo al año ant<sup>o</sup> no lo ha podido satisfacer, y ultim<sup>ta</sup> se ha servido D<sup>no</sup> Sr. concederle de termino q<sup>o</sup> ello hasta fines del corr<sup>te</sup> mes

Alre el ar<sup>to</sup> de Ag<sup>ta</sup>  
reclama<sup>n</sup> de D<sup>no</sup> Ant<sup>o</sup>  
del Marmol

Viere un memorial de D. Ant<sup>o</sup> del Marmol ar<sup>to</sup> datario del D<sup>no</sup> del aguard<sup>te</sup> en esta Ciudad en el q<sup>o</sup> exponen el perjuicio q<sup>o</sup> les remita del arbit<sup>o</sup> m<sup>o</sup> puesta nuevam<sup>te</sup> p<sup>o</sup> el fondo del Puerto de los defalcos q<sup>o</sup> sufrió en la guerra de la independ<sup>a</sup>, siguiéndose el haber tenido q<sup>o</sup> aumentar el precio a d<sup>ha</sup> especie lo q<sup>o</sup> ocasiona poco consumo, y piden q<sup>o</sup> se suspenda la exaccion de este imp<sup>to</sup> hasta q<sup>o</sup> espire el contrato q<sup>o</sup> tienen celebrado p<sup>o</sup> todo el corr<sup>te</sup> año, o q<sup>o</sup> al menos se consulte quedando de luego suspenso, y en su virtud =

Se acordó se remita testim<sup>o</sup> de d<sup>ha</sup> exposicion al Sr. Subdelegado de Portos del partido p<sup>o</sup> q<sup>o</sup> por si determine lo cono<sup>ta</sup>, o lo consulte con la superioridad; y respecto a q<sup>o</sup> la N<sup>o</sup> Hacienda es participe de las dos terceras del D<sup>no</sup> de Aguard<sup>te</sup> q<sup>o</sup> tambien se le remita testim<sup>o</sup> de d<sup>ha</sup> exposic<sup>n</sup> de la D<sup>na</sup>, p<sup>o</sup> la q<sup>o</sup> se impuso el ar<sup>to</sup> p<sup>o</sup> el reintegro del Puerto, y del acuerdo q<sup>o</sup> recae en su cumplimiento al Sr. Intend<sup>te</sup> de rentas de esta Prov<sup>a</sup> p<sup>o</sup> los efectos oportunos

Con lo q<sup>o</sup> se concluyo este Cabildo q<sup>o</sup> firmaron los S<sup>es</sup>. concurrentes doy fe =

Navarro Cordova Navarro

Bejar Lorenilla

Jaquín Muñoz



En la Ciudad de Buc. á diez y siete de Julio de mil ochocientos veintise y siete, á efecto de celebrar Cavildo, se reunieron en esta Sala Capitular los D.

D. Juan Victor Cravatto Presidente, D. Joaquín de Córdoba Regidor prehem.<sup>te</sup>, y Alc.<sup>o</sup> Mayor honorífico, D. José Anto. Muzano Regidor Decano, D. Juan Basael de Béjar, D. Luis Lopez Obiero, D. Mart.<sup>o</sup> Cerrillo diputados del común, D. Juan Matias Rodriguez, y D. Geronimo epadolet Sindicos General y personero.

Mem. de los Car. Viose un memorial de Juan Cortes, y Fran.<sup>o</sup> Monero, oficiales en las Of.<sup>as</sup> Carnecerías de esta Ciudad, en el que piden se les concedan el que continen cobrando, ó percibiendo para sí p.<sup>o</sup> en trabajo personal, la degolladura, ombligada, morrudo, pierna y cabeza de las reses que se consumen como ha sucedido muy antiguo, y en su virtud se acordó no haber lugar á la solicitud de estas partes en los términos que la proponen, considerando que no puede ni debe llamarse costumbre lo q.<sup>o</sup> hayan hecho en alguna ocasion contra Ley y Justicia, sin consentimiento de esta corporacion, que debe dar las reglas q.<sup>o</sup> hayan de observarse en el matadero y Of.<sup>as</sup> Carnecerías; p.<sup>o</sup> lo q.<sup>o</sup> los Cortadores no podran separar carne alguna de las Reses mayores, ni menores á título de degolladura, ni ombligada; y quando alguna lo deva ser p.<sup>o</sup> motivo á la salud p.<sup>o</sup> y c.<sup>o</sup> y c.<sup>o</sup> consecuencia de haber padecido alguna dolencia en sitio que no haya quedado purificado, se inutilizará, sin q.<sup>o</sup> se les permita poder recogerla, ni tener Capachas para ello, deviendo dhas. Cortadores pesar las carnes precisas p.<sup>o</sup> por sí mismos, y no p.<sup>o</sup> otras personas, á menos

de que se les conceda licencia para ello; y si en estos desamino  
les acomodase servir sus tablas lo harán, y quando no  
proveyerá este Ayuntamiento de otros oficiales q.<sup>o</sup> lo ejecu-  
ten p.<sup>o</sup> solo el aprovecham.<sup>to</sup> acostumbrado de las Pan-  
zas de las Piezas mayores con el menudo, sin incluir  
la asadura, pero si las Patas cubiertas con su unico  
pellejo, sin exceder a la mas leve parte del dela Pieza,  
una libra de Carne que deberá rebajarse en cada medio  
Piez, por rason de enfugo y enchillo, no llegando a diez  
libras toda ella, pues si llegare, o excediere, han de rebaja-  
rseles dos en cada qual, y ademas el dos p.<sup>o</sup> ciento de  
su valor; y en las menores la Panza, menudo con las  
Patas, la Cabeza y media libra de Carne en cada Piez  
de rebaja p.<sup>o</sup> enfugo y enchillo, y afin de que en el ma-  
tadero y Carnicerias se observe el mejor arreglo, los  
S.<sup>os</sup> D. Inaquin de Cordoba Ferrn y Castro Regidor  
prebentamente, y Alc.<sup>o</sup> Mayor honorifico de este Ayuntamiento,  
D. Jose Ant.<sup>o</sup> Manzano y Jurado asi mismo  
Regidor perpetuo y Decano del mismo, y D. Juan Ma-  
rias Rodriguez Jurado y Sindico general de la propia  
Corporacion, formaran y le presentaran para su gra-  
bacion una instruccion de quanto deve practicar se.

Otro de D. Juan

Man. Camacho, cmo de esta Cind.<sup>a</sup>, y propietario del oficio de fidel de las  
Piezas de Carn.<sup>o</sup> Carnicerias y Pescados que se venden en ella, en q.<sup>o</sup>  
hace presente a este Ayuntamiento haber llegado a cubrir  
der. Watabo de nombrar, o reducir a uno los dos fidos  
que sirven semanalmente las referidas Piezas Carnicerias  
a causa, de no poder desempenar sus funciones p.<sup>o</sup> te-  
ner otros destinos; y que teniendo ya un hijo capaz de  
desempenar dho. ministerio, llamado D. Juan Jose Ca-  
macho, Suplicaba se le habilitara para ello p.<sup>o</sup> el ti-  
empo que fuere del agrado de esta Corporacion, en la  
intelig.<sup>a</sup> de q.<sup>o</sup> habilitaria fianza para asegurar  
los intereses q.<sup>o</sup> entrarian en su poder de las Piezas q.<sup>o</sup>



se vendan en las citadas D.<sup>as</sup> Carnicerías, como demas  
que expreso, y en su virtud =

Se acordó nombrar a el expresado D. Juan  
Jose Camacho p.<sup>o</sup> fiel interino de las D.<sup>as</sup> Carnicerías  
de esta expresada Ciud.<sup>d</sup>, con la qualidad de fiavilitar  
fianza hasta en cantid.<sup>d</sup> de tres mil r.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> asegurar los  
intereses que entren en su poder de las ventas de las Me-  
zas q.<sup>e</sup> se poren y vendan en ellas, sirviendo dho. empleo  
hasta q.<sup>e</sup> se presente otra persona con D.<sup>o</sup> titulo de S.<sup>o</sup> M.  
para hacerlo, o haga esta corporacion otro nombram.<sup>to</sup> in-  
terino, si lo exigieren circunstancias q.<sup>e</sup> puedan con-  
currir p.<sup>o</sup> ello =

Despacho del Pro-  
curador Fiscal de  
esta D.<sup>o</sup> de C.  
de este Obispado.

Viose un despacho del S.<sup>o</sup> Provisor y Vicario general  
de este Obispado, su fecha en la Ciud.<sup>d</sup> de Cordoba a diez  
del corriente, referenciado de D. Ramon Martinez San-  
tofever, ex.<sup>o</sup> tario mayor de su Curia Eclesiastica, li-  
brado a instancia de D. Fernando de Pacas Pbro. vecino  
de esta, como Administrado q.<sup>e</sup> fue de los bienes y rentas  
de la Casa de Expositos de ella, p.<sup>o</sup> nombram.<sup>to</sup> del H.<sup>no</sup>  
S.<sup>o</sup> Obispo de esta Diocesis, dirigido a su Srta el S.<sup>o</sup> Cor-  
regidor de esta expresada Ciud.<sup>d</sup> p.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup> se sirva conceder el  
auxilio q.<sup>e</sup> le estaba pedido y denegó p.<sup>o</sup> su Auto de vein-  
te y tres de Dic.<sup>o</sup> del año ultimo para la notificacion  
q.<sup>e</sup> devia hacerse a D. Juan Roman Solis de esta vecind.<sup>d</sup>  
actual Adm.<sup>o</sup> de referida Casa de niños Expositos con el  
fin de q.<sup>e</sup> abaguara el traslado q.<sup>e</sup> dho. S.<sup>o</sup> Prov.<sup>o</sup> le havia con-  
ferido, de las cuentas dadas p.<sup>o</sup> el insinuado D. Fernando  
de Pacas, respectivas al tiempo q.<sup>e</sup> sirvió dha. Admi-  
nistracion, cuyo despacho p.<sup>o</sup> providencia de nomina-  
do S.<sup>o</sup> Corregidor se manda traer a este Ayuntamiento, re-  
siviendo en consideracion q.<sup>e</sup> este solo havia autorizado a

el D. Juan Roman Solis, quando lo nombro p.<sup>o</sup> tal  
Adm.<sup>o</sup> para q.<sup>o</sup> recaudara y distribuyera los fondos de la  
indicada Casa de Expositos y no para otro offeso, a fin  
de q.<sup>o</sup> en vista de su contenido amplie las facultades al  
D. Juan Roman, o diga en su rason lo q.<sup>o</sup> se le ofresca y  
parezca, y en inte lig.<sup>a</sup> de todo =

Se acordò que dho. despacho pase à los Caballeros Sin-  
dicos general y personero de esta Ciud.<sup>d</sup> y su Comm.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> no  
mande los conocim.<sup>os</sup> necesarios p.<sup>o</sup> los antecedentes q.<sup>o</sup> obran  
en esta Escribania de Cavildo manifiesten lo combersiente  
à esta corporacion, con el fin de q.<sup>o</sup> lo haga p.<sup>o</sup> su parte  
en vista de lo q.<sup>o</sup> se p.<sup>o</sup>pongan y en contestacion de lo q.<sup>o</sup> se p.<sup>o</sup>bre  
ne en la citada prov.<sup>a</sup> del S.<sup>o</sup> Corregidor en q.<sup>o</sup> se manda tra-  
er à este Ayuntamiento el despacho del S.<sup>o</sup> Prov.<sup>o</sup> de este Obis-  
pado de q.<sup>o</sup> se ha hecho relacion, poniendose en seguida del  
destin.<sup>o</sup> de este acuerdo y q.<sup>o</sup> dho. Caballeros Sindicos, el-  
gieren el indicado informe =

Con lo q.<sup>o</sup> se concluyò este Cabildo q.<sup>o</sup> firmaron  
los S.<sup>os</sup> concurrentes de q.<sup>o</sup> doy fe = en m.<sup>o</sup> exigiesen = v.<sup>o</sup>

~~Manuel~~ Cordova ~~Bejar~~ Obros  
Lorenzo ~~Madro~~

Rodriguez  
~~de~~

Joaquin Munoz

En la Ciudad de Baya veinte y uno de Julio de  
mil ochoc.<sup>tos</sup> v.<sup>o</sup> y siete reunidos en esta sala Capitu-  
lar los S.<sup>os</sup> =

D. Juan Victor Navarro Presid.<sup>o</sup> D. Joaquin de Cordoba Mi-  
gidor prehem.<sup>o</sup> y Alcalde mayor honorifico, D. Jose Antonio  
Zano Reg.<sup>o</sup> Decano, D. Juan Rafael de Bejar, D. Luis Obros



D. Bart. Ferrillo Dip. del comun, D. Juan Mat. No-  
driguez Jurado y Sindico Gral. y D. Fermo. Madolell  
Sindico Personero

Alc. Carnec.

Viose la instruccion q. transformado los S. D.  
Joaquin de Cordoba y Jose Auto. Manzano y Jurado  
y D. Juan Mat. Rodriguez Reg y Jurado y Sindico ge-  
neral de este Ay. en cumpl. de lo acordado en el de  
diez y siete del corr. p. el mejor regimen y gobierno de  
matadero y R. Carnecerias de esta d. Ciudad, con-  
puesta de diez y nueve art. que se leyeron en el q. se esta  
celebrando, y en intelig. de todo =

Se acordó la aprobacion de d. instruccion en  
todas sus p. que puesta testim. en segunda de esta  
determinacion se custodie en la Secria. de Ay. y fi-  
xe copia autorizada de ella, con expres. de hallarse  
aprobada por esta Corporac. en las R. Carnecer. de  
esta Ciudad p. q. sirva de regla a sus empleadores y de  
conocim. a los abastecedores dandose a estos las q.  
pidieren testimonias p. el inf. d. d. =

Alf. del  
llas

Viose la fianza dada p. D. Raf. Jose Romero v.  
de esta Ciudad el diez y ocho del corr. ante el pres. d. d.  
y D. Juan Jose Camacho y Lopez sirva el empleo  
de f. del de las R. Carnecerias de ella a q. fue nom-  
brado p. esta Ciudad en Cab. de diez y siete del cor-  
riente, por la cual se obliga el D. Raf. a satisfar  
cer y pagar la cant. en q. por algun evento salie-  
re alcanzado aquel, y en su virt. =

Se acordó la aprobac. de d. fianza que se cum.

Podrá con los demás papeles de la Encomienda de Cab. do po.  
niéndose en poses. de ref. de felato de las B. Carn. de  
esta Ciudad en el día de hoy al D. Juan Fore Comacino y  
Lopez, lo q. se le haga saber p. su intelig. a el q. hasta  
este día ha estado sirviendo dho. empleo, y a los ofi. de  
las B. Carn. p. q. lo tengan p. tal fin, dándosele a  
el inter. de testim. de este acuerdo p. q. queda acreditar  
su personalidad donde le convenga en el interin cor-  
ra a su cargo el citado empleo, por no presentarse otra  
persona con B. de S. M. y exercerlo, o haga esta  
Ay. otro nombram. si concurren en circunst. p. ello.

Cuentas de prop.

Vieronse las cuentas de propios dadas p. su ma-  
yor como depositario con el parecer puesto en  
su seguida por los Caball. Síndicos G. ral y pe-  
sonero de este Ay. y en su virtud.

Se acordó su aprovacion, y q. se remitan  
inmediatam. a la Cortad. de Proo. con el  
tanto por ciento de sus valores, y con las con-  
dicioner q. dho. Síndicos proponen =

Niños expósitos

Viose el exped. formado en cumplim. de la oñ.  
que se comunicó a este Ay. el Sr. Int. de esta  
Prov. en q. tro de Mayo últimos con insercion  
de lo resuelto p. S. M. en el particular, y deter-  
minado p. su cumpl. p. la direc. G. ral de rentas  
relativo todo a tomar conocim. del estado de  
la casa de expósitos de esta Ciudad sus rentas  
y gastos precisos p. su subsistencia, de q. se dio cu-  
enta en Cabildo de catorce del mismo mes de  
Mayo con lo expuesto ultimam. p. los Caball.  
Síndicos G. ral y personero de esta Ciudad y era  
comun en q. manifiestan la necesidad de la



Sello 4.<sup>o</sup>  
40. mrs.



Año de  
1827.

impone<sup>o</sup> del arbitrio de un niño en unartillo de vino  
q. se consuma en ella y p. q. refieren con lo de  
mas q. expresan, y en inteligencia de todos; tenien  
do en considerac. este d. q. el extremo de apu  
ro y miseria, a q. ha llegado la casa de expo  
sitos es tal q. excede a quanto los Sndicos aseguran,  
no puede menor de convenir en un todo con  
sus ideas: los productos o fondos líquidos del esta  
blecim<sup>to</sup> consisten en la corta cant. q. resulta  
del estado del f. doce o. de siete mil ciento treinta  
y dos r., y sus gastos efectivos, regulados por  
el minimo a q. pueden reducirse en diez y nueve  
mil setecientos cinq<sup>ta</sup> y tres; ya la verdad, el ven  
tido de cada <sup>niño</sup> puede consistir en menos que dos can  
sillos, dos sabanillas, dos abriguillos y dos cintas de  
cénir q. todo importa treinta y nueve r. ¿Puede  
darse menos que un real diario por la manuten  
cion de un niño q. no mama, quarenta r. men  
suales a las amas q. los lactan, y cien ducados  
al niño a la muger q. de continuo esta en la casa  
ya recibirlos y cuidarlos, ni entran permanecen  
en ella? La falta aun de esta precisa asisten  
cia, y so cortos, a una clase tan degraciada ha si  
do y sera, si pronto no se remedia, la causa de  
la prematura muerte de la mayor p. de los

niños. A su entrada en la casa no hallan ni  
vestido ni alimento: desp<sup>o</sup>. de mendigar este  
último por espacio de alg<sup>o</sup>. días suele presentarse  
se alguna muger pobre q<sup>l</sup>. llevada del interés  
de los quarenta r<sup>s</sup>. solicita su entrega; pero co-  
mo el pago de ellos no se verifica, ni aun se  
la da el hatillo devuelve al infeliz niño q<sup>l</sup>.  
dentro de pocos días es víctima de su desgracia  
muriendo de hambre qual nacio, y hambrien-  
to, ¿y como puede suceder otra cosa quando es-  
ta casa solo cuenta con los citados siete mil  
cientos treinta y dos r<sup>s</sup>. necesitado aun p<sup>o</sup>.  
lo mas preciso diez y nueve mil setecientos  
cinq<sup>ta</sup> y tres? Se dice lo mas preciso p<sup>o</sup>. que  
menores costos pueden hacerse q<sup>l</sup>. los de tal  
d<sup>o</sup>.? Ademas de q<sup>l</sup>. estos se han considerado p<sup>o</sup>.  
el num<sup>o</sup>. de niños q<sup>l</sup>. en la actualidad existen  
pero como de estos estando bien amitados deber  
no morir tanto se aumentara aquel, y de  
conseq<sup>ta</sup>. los gastos, y vease aqui p<sup>o</sup>. q<sup>l</sup>. los S<sup>rs</sup>.  
del año ant<sup>o</sup>. los graduaron en mayor  
cantidad, de las dos amas q<sup>l</sup>. los S<sup>rs</sup>. indios actua-  
les proponen p<sup>o</sup>. q<sup>l</sup>. facten a los niños a su  
entrada, y mientras permanescan en la  
casa es preciso e indispensable al menos  
una con establecido asi, con entregar los ni-  
ños vestidos a las amas, y con pagar a estas  
corrientem<sup>te</sup>. aquellas no peruerian; en con

Sello 4º  
40. mrs.



Año de  
1827.

Consideracion pues a todo, el Ayto. Alcaldé aprova  
las dilig. obradas q. contiene el exped. y el  
parecer de los Caballeros Sindicos, y q. sacan  
do dos testim. de aquel se remita original con  
uno de ellos al Sr. Intend. de esta Prov. p.  
q. le dé el curso q. corresponde, y se sirva  
pasar el testim. a la Contad. de Prop. a  
fin de q. queda evaguar el informe q. se le  
pide, quedando el otro en esta Secria. a los  
efectos q. haya lugar firmandose en el citado ex-  
ped. el testim. q. corresponde de esta deliberac.  
=

Con lo q. se concluyó este Cab.º q. firmaron  
los Ss. concurrentes de q. loy fue

En la Ciudad de Ory. a treinta y uno de Julio de  
mil ochoc. y siete, reunido en sala Capitular  
D. Juan Victor Navarro Correg.º D. Joaq.º de Cordoba Re-

Depacho del Sr. Provisor y Vicario Gral. de este Obispado referen-  
cia a la notificación que pretende se haga a D. Juan Roman Solis, como Adm.<sup>o</sup> de la casa de ni-  
ños expósitos de esta ciudad, p.<sup>a</sup> q. comparezca en su Juzg.<sup>o</sup> a evaguar el traslado q. se está con-  
firiendo de las cuentas presentadas en el p.<sup>o</sup> el Pbro D. Fern.<sup>o</sup> de Bacas Adm.<sup>o</sup> q. fue nombra-  
do por el <sup>ltimo</sup> Sr. Obispo, de la misma casa ha-  
ta q. en el exting.<sup>o</sup> Gobierno conste. Se estableció la Junta de beneficencia el cual en Cabildo de  
diez y seis del corr.<sup>te</sup> se mandó pasar a los Cabal-  
leros Sindicos Gral y Personero, p.<sup>o</sup> quienes a su  
Informe de los Sins.<sup>os</sup> continuación se ha expuesto lo sig.<sup>te</sup> — Los Sins.<sup>os</sup>  
dicos - - - con Gral y Personero del <sup>ltimo</sup> Ay.<sup>to</sup> de esta Ciudad  
y su Comun en uso de la entrega q. por acuerdo  
del mismo de diez y seis del actual se les ha  
hecho, del precid.<sup>o</sup> depacho del Sr. Provisor de  
este Obispado, p.<sup>a</sup> q. manifiesten lo conven.<sup>te</sup> acer-  
ca de su contenido; dicen q. es una verdad indis-  
putable que el cuidado y manejo de las casas de  
Niños expósitos por leyes del Reyno, estan a cargo  
de los reverendos Prelados Diocesanos, y q. sus Eco-  
nomos Adm.in. deben ser Ecos, en terminos q.  
esta materia está sujeta a su jurisdic.<sup>o</sup>, en lo q.  
este Ay.<sup>to</sup> no pone duda alg.<sup>o</sup>, por q. la cuestión  
segun lo resultivo del depacho, y de otros anteces

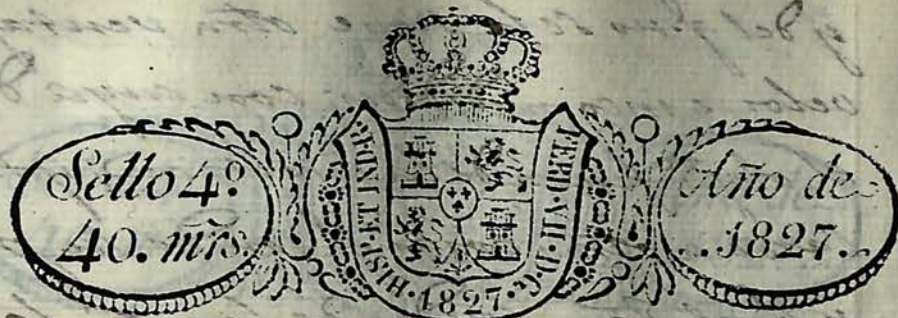


Dentes q' los Jindicos tienen a la vista parece  
queda sobre si habiendo este Hbre. Ay.º luego q'  
se restablecio el Gobierno Legno. de S.M. de-  
vuelto todas las obrayones, q' por decretos de las  
llamadas Cortes se habian veruido, y puesto  
vajo la direccion de la Junta de Beneficencia  
a sus Legnos. representantes, y como a uno de  
ellos invitado al Hbre. D. Fern.º de Bacas, ya un  
al mismo Sr. Obispo de esta Diocesis, p.º q'  
se pudiesen cargo de la de Expositos de esta Ciu-  
dad, y.º cuya negativa, se abandonó una oblig.  
tan precisa, y se vio comprometido a tomar el  
manejo de sta. casa, o a exponer a los niños  
a q' perecieran por no haber persona que  
cuidase de ellos, si el mismo Ay.º estará obliga-  
do ahora por si o por persona q' comisione, a  
comparecer ante la Juri.º Eccl.ª. p.º revisar  
las cuentas q' ha presentado el D. Ser.º de Bacas  
en aquel trat.º, como Am.º q' fue de la expres.  
da casa en tpo. q' corrio al cuidado del Sr. Obi-  
po: Y a la verdad q' si el Ay.º desp.º de car-  
garle Hbre. sus peculiares oblig. el cuidado y  
manejo de una casa de expositos, q' no tiene fon-  
dos p.º subvenir a sus mas precisas y urgentes  
necesidades, se le obliga a abandonar su fuero

e ir a litigar ante el E<sup>co</sup>, sera la mas pesada carga q<sup>e</sup> se le pueda imponer, y una anomalia nunca vista por q<sup>e</sup> la Jurisd<sup>ic</sup> E<sup>co</sup> por una parte se niega a tomar a su cargo el cuidado y manejo de la casa de exportos, a q<sup>e</sup> esta obligada por Leyes de V<sup>o</sup> Reyno, echando esta carga al Ay<sup>to</sup>, a q<sup>e</sup> no le compete y q<sup>e</sup> por el compromiso de q<sup>e</sup> los niños no pudieseran ser vistos la prevision de tomarla; y por otra p<sup>te</sup> quiere la misma Jurisd<sup>ic</sup> E<sup>co</sup> entender en una cosa q<sup>e</sup> ha abandonado, y compelir al Ay<sup>to</sup> a q<sup>e</sup> parezca ante ella a litigar como si fuera su Subdito, y sobre la cosa abandonada; y aung<sup>ue</sup> expresiam<sup>te</sup> no lo esta, lo hace a D. Juan Roman Solis vayo el concepto de q<sup>e</sup> en el Dom<sup>o</sup> de dicha casa nombrado por el Ay<sup>to</sup>, aung<sup>ue</sup> en realidad no es mas q<sup>e</sup> un encarg<sup>ado</sup> p<sup>o</sup> la Corporacion p<sup>o</sup> recaudar y distribuir los fondos, sin autoridad p<sup>o</sup> parecer en juicio ajeno de su jurisd<sup>ic</sup> y sin q<sup>e</sup> el Ay<sup>to</sup> deva ampliarle estas facultades, p<sup>o</sup> q<sup>e</sup> el cuidado manejo, y verdadera administracion de la casa esta en el mismo, como confiera el D<sup>o</sup> Fern<sup>o</sup> de Bacas en su escrito; por lo q<sup>e</sup> son de parecer los Sindicos se le diga al Sr. Provisor, q<sup>e</sup> en cumplimiento de lo q<sup>e</sup> se le ordena por la Ley revocada p<sup>o</sup> de el V<sup>o</sup>mo. Sr. D<sup>o</sup> Vizc<sup>o</sup> encargarse desde luego en el cuidado manejo y Dom<sup>o</sup> de esta casa de exportos, y nombrar su ex<sup>o</sup> m<sup>o</sup>

D.  
S.  
ca

Y  
no  
dic



Éste o secular, como mejor le pareciere, con  
quien se entiendan en su Turg.<sup>do</sup> las dilig.<sup>s</sup> de  
aprovacion de cuentas del d<sup>o</sup> Fern.<sup>do</sup> de Bacar, y qua-  
leng.<sup>as</sup> otras; pues el Ay.<sup>to</sup> no tiene necesidad sobre  
las oblig.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> le son penultimas, y ag.<sup>no</sup> alcan-  
zan sus fuerzas el tener sobre si el cuidado de  
una casa q.<sup>e</sup> pertenece al Diocesano, ni de ver-  
se todos los dias por la excacer de los fondos con  
q.<sup>e</sup> llevar sus atenciones, en los may.<sup>s</sup> compromi-  
sos y apuros, teniendo q.<sup>e</sup> invertir mucho t<sup>po</sup>. p.<sup>er</sup>  
en algun modo o currir a necesidad tan extrema-  
da, ya representando a la Junta de estableci-  
mientos, ya a S.M. p.<sup>er</sup> la consecucion de nue-  
vos medios y arbit.<sup>s</sup>, sollicitud q.<sup>e</sup> tiene en  
el mejor estado, y ya sufriendo las continuas  
quejas de las amas y q.<sup>e</sup> se le pague lo q.<sup>e</sup>  
se le adeuda; y q.<sup>e</sup> al propio t<sup>po</sup>. se oficie  
con la urbanidad q.<sup>e</sup> corresponde, y con el  
relato suficiente, al mismo Sr. p.<sup>er</sup> q.<sup>e</sup> tenga  
abien hacerse cargo de expresada casa, con  
lo q.<sup>e</sup> se evitara el q.<sup>e</sup> se vea incomodado todos  
los dias este Ay.<sup>to</sup> p.<sup>er</sup> el Turg.<sup>do</sup> Eccl.<sup>o</sup> de su Sr. Pro-  
visor, y tal vez precisado a seguir un recurso de  
fuerza sobre un negocio ageno de sus atribuc.<sup>s</sup>

y del q. no se le sigue otra ventaja q. cuidados de  
velos, e incomodidades; con cuya disposi<sup>on</sup> quedara  
el Ay<sup>to</sup> fuera de la cuestion, y tranquilo q. ay  
carse a otras cosas q. son de su peculiar oblig<sup>ion</sup>  
y q. el E<sup>co</sup>. cuide de las q. la Ley le recomien  
da, y tiene puesta a su cargo. En quanto se le  
ofrecer exponer a los J<sup>ndicos</sup> en la materia.

Dij<sup>o</sup> y Julio v<sup>to</sup> y tres de mil ochoc<sup>tos</sup> y si<sup>ta</sup>  
Juan Mat<sup>o</sup> Rodriguez - Jeronimo Madal<sup>o</sup>

El Ay<sup>to</sup> en vista de todo, y conformandose con  
el parecer de otros Caball<sup>es</sup> J<sup>ndicos</sup>. Alord<sup>o</sup>  
no solo no ampliar las facultades otorgadas  
al D<sup>o</sup> Juan Roman Solis sino restringir  
las q. q. en modo alguno queda comparecer  
te el Sr. Provisor en el asunto de q. se trata ni  
en otro alguno respectivo a esta casa de expon  
tos, ni en otro Juzg<sup>do</sup> sea el q. fuere sino con  
unico objeto de cobrar los intereses q. se ade  
a la misma, y de distribuirlos en los gastos q.  
en ella se ocasionen, pudiendo el referido Sr. Provis  
haber presente al J<sup>ndico</sup> Sr. Brijio, q. en uso  
sus facultades, q. esta Corporacion, no trate  
en manera alg<sup>ua</sup> de disputarle nombre ad  
con q. se entiendan las dilig<sup>ias</sup> del P<sup>ro</sup> D<sup>o</sup> Fern<sup>o</sup>  
de Bacar, y qualesq. otras, y q. desde luego se  
encargue del manejo de esta casa de expon  
lo q. igualm<sup>te</sup>, con la urbanidad q. correspond  
y con el relato suficiense se exponga al expres  
Sr. J<sup>ndico</sup>; poniendose testim<sup>o</sup> de este acuerdo en segu<sup>ra</sup>





D. Anso Marabiz fue nombrado p.<sup>o</sup> este Ay.<sup>to</sup> Abt.  
Fidular a principi.<sup>o</sup> del año ant.<sup>o</sup> de ochoc.<sup>to</sup> v. y seis y  
quiso en este destino hasta el diez y nueve de Ab.  
del pres.<sup>te</sup>

D. Miguel Madueno fue nombrado p.<sup>o</sup> Sindico.  
Gen.<sup>l</sup> p.<sup>o</sup> el año de ochoc.<sup>to</sup> v. y seis y cesó en este  
destino a fin del mismo =

D. Joa.<sup>n</sup> Munoz era Ecu.<sup>o</sup> de este Ay.<sup>to</sup> antes  
del siete de Marzo de mil ochoc.<sup>to</sup> v. y seis no exerció es-  
te empleo en tpo. del gobierno revoluc.<sup>o</sup> y fue re-  
puesto al restablecim.<sup>to</sup> del legim.<sup>o</sup> de S.M. v.  
el q.<sup>o</sup> continua ya purificado =

D. Bart.<sup>o</sup> de Castro fue nombrado Contador  
interino p.<sup>o</sup> este Ay.<sup>to</sup> desp.<sup>o</sup> de restablecido el  
gobierno legim.<sup>o</sup>, en cuyo destino continua

D. Pedro Morales fue nombrado p.<sup>o</sup> este Ay.<sup>to</sup>  
desp.<sup>o</sup> de dho. restablecim.<sup>to</sup> del gobierno legim.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>  
Adm.<sup>o</sup> y conector interino de la Estafeta de  
Correos de esta Ciudad, el qual se halla ya en  
propiedad en virtud de orn.<sup>o</sup> de la dire.<sup>o</sup> Gen.<sup>l</sup> del r.<sup>o</sup>

D. Fr.<sup>co</sup> de Cordoba esta nombrado guarda de  
la dehera del Chaparral antes del siete de Mar-  
zo de mil ochoc.<sup>to</sup> v. y seis, cuyo destino desempeña  
hasta el presente =

Jose Navarro fue nombrado p.<sup>o</sup> este Ay.<sup>to</sup> p.<sup>o</sup>  
maestro mayor de obras p.<sup>o</sup> el año ant.<sup>o</sup> =

Sebast.<sup>o</sup> Licobedo tenía el encargo de regir el  
reloj y tocar la queda antes de dho. día siete  
de Marzo el q.<sup>o</sup> en la actualidad desempeña =



Fran<sup>co</sup> de Castro fue nombrado portero de este  
Ay.<sup>to</sup> desp.<sup>o</sup> del restablecim.<sup>to</sup> del Gobierno legim.  
en cuyo destino continuó =

Pedro Ruiz servía el destino de Macero antes  
de dho. día siete de Mayo en el g.<sup>o</sup> cesó y desp.<sup>o</sup> del  
restablecim.<sup>to</sup> de dho. Gobierno legim. se volvió  
a nombrar p.<sup>o</sup> el Ay.<sup>to</sup> =

Fran<sup>co</sup> Carrillo fue nombrado macero des-  
p.<sup>o</sup> de dho. restablecim.<sup>to</sup> y continuó =

El dho. Pedro Ruiz fue nombrado en princi-  
pio de dho. <sup>tos</sup> y seis como Alcalde de la car-  
cel con la calidad de auxiliar a los unos g.<sup>o</sup>  
por carga concejil sirvió este destino cada  
quince días p.<sup>o</sup> no haber persona con abono q.<sup>o</sup>  
quisiera encargarse de ella =

Ant.<sup>o</sup> de la Cruz fue nombrado p.<sup>o</sup> peon pp.<sup>o</sup>  
de esta Ciudad p.<sup>o</sup> el Ay.<sup>to</sup> al restablecim.<sup>to</sup> del Gov.  
legim.<sup>o</sup>.

Con lo q.<sup>o</sup> se concluyó este Cab.<sup>do</sup> q.<sup>o</sup> firmaron los  
S.<sup>os</sup> concurrentes idoy fe =

Cabildo

En la Ciudad de Buj-a sei de Agosto de mil e  
cientos v. y siete a efecto de celebrar Cabildo se  
reunieron en esta Sala Capit. los Basaver

D. Juan Victor Navarro Prend.<sup>te</sup>, D. Toaq<sup>u</sup> de Cordoba Regl.  
emin<sup>te</sup> y Ale<sup>de</sup> mayor honorifico, D. Jose Ant<sup>o</sup> Manzano de  
gidor Decano, D. Juan Prof<sup>o</sup> de Bejar, D. Juan Fejaday D. Juan  
Tolome Cerrillo Dip<sup>l</sup> del comun, D. Juan Matias Pro<sup>o</sup>  
y D. Germe. Madroell, Sindicos Grat. y personero-

Se remitió el text<sup>o</sup> Dize cuenta de un oficio del Sr. Yntend.<sup>te</sup> de  
a la Yntend.<sup>te</sup> en rentas de esta Prov.<sup>a</sup> cuyo tenor es el q<sup>e</sup> sigue  
9 de Ag<sup>to</sup>

Propos.<sup>o</sup> de D. Juan Aut<sup>o</sup> del Marmol de esta Ciudad proponen  
sobal Bergara y a esta Yntendencia tomar a su cargo el abar  
Marmol sobre to y consumo de vino y vinagre en la muni  
abarto de vino vende prim.<sup>o</sup> de Julio ultimo hasta fin de Di  
en la cantidad de v. mil v. con la conve

de tomar las exitt. q<sup>e</sup> tengan los vended.  
cobrar los dros. de todo aquel q<sup>e</sup> se traiga  
por Labradores o vno particulares p<sup>o</sup> su con  
sumo vajo los precios netos q<sup>e</sup> de la Just.<sup>a</sup>

En su virtud y no pudiendo admitirse esta  
proposic.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> ayunte aliado por prohibirlo la  
fins. vigentes he venetto decir a V. S. como  
exeruto, q<sup>e</sup> desde luego q<sup>e</sup> se uban este Abran

Subasta p.<sup>o</sup> los termin. mas breves y perent  
rios, q<sup>e</sup> sean posibles, remitiendo edictos a  
p<sup>o</sup>los. de Baena D.<sup>a</sup> Mencia Cabra y Lucena  
poniendo por prim.<sup>a</sup> postura los veinte mil

v. ofrecidos por Bergaray Marmol, rematar  
do el abarto en el mejor Postor, con las con  
dicioner legales y de instruc.<sup>o</sup> y dando por

Sello 4.<sup>o</sup>  
40. mrs.



Año de  
1827.



última noticia de Fodo a esta Yntend.<sup>a</sup> con  
remisi.<sup>o</sup> del exped.<sup>o</sup> y a su aprovac.<sup>o</sup> si la merecie-  
re, Onisto recomendar al celo de V.S.S. la puntual  
execucion de este negocio interes.<sup>o</sup> a la B.<sup>a</sup> Hai.<sup>a</sup>  
persuadido de q.<sup>e</sup> via corporat.<sup>o</sup> sabrá concluirlo en  
el menor tpo. y mayorer ventaja posible, a cuyo  
fin podrá estrechar los tramites legales y puestas  
aq.<sup>to</sup> lo adelantado del tpo. an to exige. Di. que  
a V.S. m. a. Cordoba 4 de Ag.<sup>to</sup> de 1827. Felis-  
Bergado = N. Just. y Ag.<sup>to</sup> de Duji.<sup>o</sup>

En vista del preinserto oficio se acordó se sa-  
que a p.<sup>o</sup> subasta el avata y consumo de vi-  
no y vinagre en esta Ciudad desde prim.<sup>o</sup> de  
Julio último hasta fin de Dici.<sup>o</sup> proximo con  
las condiciones q.<sup>e</sup> en el se expresan, y postura  
hecha p.<sup>o</sup> D. Christl Bergara y D. Anto del  
Marmol a quienes en este mismo acto se  
comparera y haga saver si ratifiquen en ella  
y an executado se publique p.<sup>o</sup> pregon y edicto de  
los q.<sup>e</sup> se remitiran los oportunos a los P.<sup>o</sup> de  
Baena D.<sup>a</sup> Atencia Cabra y Lucena, señalan-  
do p.<sup>o</sup> el primer remate el dia quince del cor-  
riente p.<sup>o</sup> el segundo de Diciembre y medios dies  
mos el diez y nueve y p.<sup>o</sup> el terc.<sup>o</sup> del quarto  
el v.<sup>o</sup> y dos del mismo, en los q.<sup>e</sup> y en su inter-  
medio se admitiran las mejoras q.<sup>e</sup> se ha-  
gan, formandose p.<sup>o</sup> ello el correy. exped.<sup>o</sup> q.<sup>e</sup>  
se encabera con testimo.<sup>o</sup> de este acuerdo citan





*Bulas*  
Cosecheros, Almaceneros y transeuntes - Aun-  
do q. se remita tutim.º de ese parte a su Srta.  
el Sr. Yntend.º p.º q. remueva lo q. correspondo  
en un fin del Dom.º Ferrero interesino de  
Comada de esta Prov.º en el q. previene q. se re-  
mita de luego los cinco mil doc.º <sup>tos</sup> cing <sup>tos</sup> y ocho.  
y cinco m. q. deve esta Ciudad p.º la limona de  
la predicacion del año de ochoc.º <sup>tos</sup> y cinco, y siete  
mit.º <sup>tos</sup> ochoc.º <sup>tos</sup> quarenta y tres con <sup>tos</sup> y tres p.º la del  
sig.º año, en la intelig.º q. de lo contrario se apre-  
miara a este pago, y en su virtud

Se acordo se le haga saber a Andres Diaz Ber-  
rocal, a cuyo cargo estubo la distrib.º de Bulas  
en los dos años expresados, q. en el terni.º de ochu-  
dias realice el pago q. se reclama, haciendolo con-  
tra esta Ciudad, la q. se reserva acordar lo  
conv.º si no lo executare a fin de q. tenga el debido  
cumpl.º lo contenido en el officio de q. se ha da-  
do cuenta

*Sal*  
Temiendose en concid.º q. deben ingresar los ter-  
cios del ramo de Sal a su vencim.º <sup>to</sup> en la Ferrera  
de esta Prov.º, a fin de q. no haya retraso en este  
servicio, y se le de salida a la Sal exit.º en el todo.  
Se acordo se repartan quatro <sup>tas</sup> fan.º de esta  
especie, y se da comis.º p.º ello a los S.º D. Joaq.º de  
Cordoba, D. Jose Anso Manzano Reg.º D. Bart.º  
Zerrillo y D. Juan Mari Rod.º

Asi mismo se acordó nombrar p.<sup>o</sup> examin. p.<sup>o</sup>  
el oficio de Intoreros a Andres y Jose Carabaca  
de esta Veindad, respecto a q. se omitio este nomb.  
q. se hizo el gral de ofi. en el cor.<sup>o</sup> año.

Fondos de V. P.

Viose una circular del Exmo. Sr. D. Pedro Trina  
red Subinspector de V. P. de Andalucia fechada en  
Sevilla a diez y nueve de Julio ultimo en la q. se  
noticia de los fondos exi. del cuerpo p. atender a  
vert. y equipo del mismo y en la virt.<sup>o</sup>

Se acordó q. se remita inmedia. a S. E. la noticia  
q. se da autorizada p. el pres.<sup>o</sup> Sr. Correg.<sup>o</sup> y Excmo. de  
Ay.<sup>o</sup> y respecto a q. Alonso Perez de esta Veindad  
tiene un adeudo a estos fondos de remittas de  
haber arrendado el arb.<sup>o</sup> destinado a estos cuerpos.

Se acordó tambien q. se le haga saber q. inme-  
diamente satisfaga, y en caso cont.<sup>o</sup> se proceda a ex-  
girlo por apremio.

Mezilla

A fin de q. se haga el pago del cupo q. se exig.  
a esta Ciudad p. la mezilla q. venga el Cor.<sup>o</sup>  
dionado a percibirlo, y se reintegre el cupo q. se  
pago en el año ant.<sup>o</sup>

Se acordó se haga el repart.<sup>o</sup> de dho. dos  
años, y p.<sup>o</sup> ello se nombra a los Sr. D. Joaquin  
de Cordoba, D. Jose Manzano, y D. Juan Mart.  
Rod.<sup>o</sup>

Premio del reca.  
dad.<sup>o</sup> del arb.<sup>o</sup> del  
Pozito

Respecto a q. el arbit.<sup>o</sup> del Pozito se puso en  
adm.<sup>o</sup> por no ser ty.<sup>o</sup> oportuno p.<sup>o</sup> sacarlo a sub-  
ta. ni tener conoci. de lo q. podria rendir, con-  
tinuando en este encargo D. Bart.<sup>o</sup> de Castro, a  
hasta de presente no se le ha señalado la ven.



Sello 4<sup>o</sup>  
40. mrs.



Año de  
1827.

mercion q<sup>ta</sup> deia tener por esta ocupacion:

Se acordó sea la del quatro por ciento de lo q<sup>ta</sup>  
reciande, consultandose este acuerdo con la Direc.<sup>ta</sup>  
Grat de Positos p<sup>ta</sup> medio del Sr. Subdeleg.<sup>do</sup> del Part.<sup>do</sup>

Con lo q<sup>ta</sup> se concluyó este Cabildo q<sup>ta</sup> firmaron  
los Tres. Concurrentes de q<sup>ta</sup> doy fo:

En la Ciudad de Buzalance a cinco de Oct<sup>o</sup> de mil  
ochocientos v<sup>ta</sup> y siete, a efecto de celebrar Cabildo  
reunieron en esta Sala Capitular los Pres:

D. Juan Victor Navarro Correg<sup>or</sup> - pres<sup>ente</sup>. D. Joa<sup>qu</sup> de Cordoba  
Reg<sup>idor</sup> - preemin<sup>ente</sup> y Alcalde mayor honorifico, D. Jose An<sup>ton</sup>  
Manzano Reg<sup>idor</sup> Decano, D. An<sup>ton</sup> de Lara tambien Reg<sup>idor</sup>.  
Juan Raf<sup>el</sup> de Bejar, D. Man<sup>uel</sup> Fejada, D. Luis Obrero y D.  
Bart<sup>olome</sup> Zerrillo Dip<sup>utado</sup> de este comun, D. Juan Mat<sup>ias</sup> Rod<sup>riguez</sup>  
y D. Ferm<sup>in</sup> Madolell Sindicos. Fral y personero =

Ferriendose pres<sup>ente</sup> la R<sup>oyal</sup> or<sup>den</sup> de diez y siete de oct<sup>ubre</sup>  
de mil ochoc<sup>ientos</sup> v<sup>ta</sup> y q<sup>u</sup>tro. preceptiva de q<sup>ue</sup> en el dia  
prim<sup>ero</sup> del corr<sup>iente</sup> procedan los Ayuntam<sup>ientos</sup> annual-  
mente (a hacer) a hacer las proy<sup>ecciones</sup> de las personas  
q<sup>ue</sup> han de seguir en el sig<sup>lo</sup> los officios de repub<sup>lica</sup>  
cuya or<sup>den</sup> no ha podido tener cump<sup>to</sup>. hasta esta  
dia p<sup>or</sup> las razones q<sup>ue</sup> constan de la ant<sup>erior</sup> nota; y  
p<sup>er</sup>to a q<sup>ue</sup> las plazas q<sup>ue</sup> deven quedar vacantes  
en este Ay<sup>untamiento</sup> con la de D. Juan Raf<sup>el</sup> de Bejar, y D.  
Man<sup>uel</sup> Fejada Dip<sup>utado</sup> y D. Ferm<sup>in</sup> Madolell Sindico  
p<sup>or</sup> q<sup>ue</sup> se reemplacen =

Se acordó proponer al R<sup>oyal</sup> Acuerdo de la  
R<sup>oyal</sup> Chancilleria de Granada p<sup>or</sup> Dip<sup>utado</sup> prim<sup>ero</sup>  
las personas sig<sup>uientes</sup>: En primer lugar a D. Pedro  
Notario, a Ant<sup>onio</sup> Garcia en seg<sup>undo</sup> y a Pedro Fejada  
en tercero: Para Dip<sup>utado</sup> seg<sup>undo</sup> en prim<sup>ero</sup> lugar a  
D. Tomas Brixuela, en seg<sup>undo</sup> a Sebastian de Port<sup>ugal</sup>  
y en tercero a D. Diego Belorado: Para sindi-  
co personero a D. Raf<sup>el</sup> Romero en prim<sup>ero</sup> lugar  
en seg<sup>undo</sup> a D. Diego Fern<sup>andez</sup> y en tercero a D.  
Jov<sup>ante</sup> Barquer.

Con lo q<sup>ue</sup> se concluye este



Cabildo q. firmaron los Sres. Concurrerentes de que  
doy fe

En la Ciudad de Bujalance a veinte y quatro de Oct. de  
mil ochocientos y siete, reunidos en esta Sala Capitular los Sr.<sup>s</sup>

D. Anso de Lara Reg.<sup>o</sup> Subdecano y Reg.<sup>o</sup> de la R.<sup>a</sup> Jur.<sup>a</sup>  
p.<sup>a</sup> indisp.<sup>a</sup> de los Sres. Correg.<sup>o</sup> y Reg.<sup>o</sup> Decano, D. Joaquin de  
Cordoba Reg.<sup>o</sup> p.<sup>a</sup> prem.<sup>a</sup> y Alcalde mayor honorifico, D. Man.<sup>o</sup>  
Fajada, D. Luis obrero, D. Bart.<sup>o</sup> Zerrillo Diji, D. Juan Ma.  
Llan Rod.<sup>o</sup> y D. Fermo. Madolell Sindico Gral y personero

Viose una circular de la Intend.<sup>a</sup> de esta Prov.<sup>a</sup>  
fecha en Cordoba a diez y ocho del corr.<sup>a</sup>, en la q.<sup>a</sup>  
previene q. inm.<sup>te</sup> se saquera la suavata los dros.  
de Aguard.<sup>a</sup> y licores, con arreglo al R.<sup>o</sup> decreto  
de quince de Dic.<sup>o</sup>, remitiendose edictos a los  
Ptos. q. se encuentren en la demarcacion de  
diez leguas, devriendose tomar por vane p.<sup>a</sup> la su

vasta el importe de las @. q. deven consumirse en este año, y q. el primer remate se execute el cinco de Añ. proximo, el 5<sup>to</sup> el de los dieciocho y medio diamos, y el cinco de Dic.<sup>e</sup> se señale p.<sup>a</sup> la puya del quarto, deviendo el doce del mismo mes quedar el exped.<sup>to</sup> en la Yntend.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> su aprovac.<sup>o</sup>, y encarga el mismo Sr. Yntend.<sup>a</sup> q. el dos del mismo mes de Dic.<sup>e</sup> se remita cuenta de las @ consumidas en los once meses de año sin perjuicio de hacerlo de la grat. al final del mismo, y previene se execute dho. suavata con la mayor exact.<sup>o</sup> y en su virt.<sup>o</sup>

Se acordó se guarde y cumpla dha. ór.<sup>n</sup> y p.<sup>a</sup> su consecuencia q. se saquen la suavata de dro.<sup>s</sup> de consumo de ag.<sup>te</sup> y licores, segun y en los term.<sup>s</sup> q. se previene, y señalen p.<sup>a</sup> su remate los mismos dias q. se profijan, y al efecto se remitan edictos a los Allos. de diez leguas en contorno, y en consid.<sup>o</sup> al precio de la primera venta del ag.<sup>te</sup>, costo de su conduc.<sup>o</sup>, vendega y el imp.<sup>to</sup> de dos cuartos de arvit.<sup>o</sup> q. tiene el un p.<sup>a</sup> el armam.<sup>to</sup> de V. N. y el otro p.<sup>a</sup> el reintegro del R. Porto en cada cuartillo, y ademas medio real en @ p.<sup>a</sup> la constru.<sup>o</sup> de los Caminos de Grandada, y teniendo asi mismo presente q. el consumo de dha. especie hasta fin del presente mes es el de seiscientas cinq. y tres @. y q. hasta fin del año sera el de unas novec.<sup>tas</sup> cinq.<sup>tas</sup> se termino asi mismo fixar el precio de diez y



Señal al cuartillo de Ag.<sup>ta</sup> de diez y ocho grados y de veinte g.<sup>os</sup> al de v.<sup>ta</sup> grados de buen gusto y calidad, en cuyos precios se comprenden los refijos arbit.<sup>os</sup>, y q.<sup>ta</sup> a continuac.<sup>on</sup> de día. orn. se saque test.<sup>o</sup> de este part.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> formar el exped.<sup>te</sup> el q.<sup>ta</sup> a su dev.<sup>o</sup> se remitira a la aprobacion del mismo Sr. Intend.<sup>o</sup>, temiéndose p.<sup>o</sup> v.ase p.<sup>o</sup> las porturas q.<sup>ta</sup> no se admitira alguna q.<sup>ta</sup> cubra la cant.<sup>o</sup> de veinte mil rs., y q.<sup>ta</sup> se acuse el recibo de día. orn.

A fin de q.<sup>ta</sup> se verifique la mayor economia en la recaudac.<sup>on</sup> de los impuestos de un quarto en cuartillo de Ag.<sup>ta</sup> y un ochavo en el devino p.<sup>o</sup> el arm.<sup>to</sup> y equipo de los V. N. y otro quarto en cuartillo de Ag.<sup>ta</sup> otro en el de vino, y un ochavo en el devinagre destinado p.<sup>o</sup> el reintegro de este V. N.posito

Se avrdo se saquen a la suarta ~~los~~ arbit.<sup>os</sup> formandose dos exped.<sup>tes</sup> separados cada uno p.<sup>o</sup> el objeto q.<sup>ta</sup> se verifique la recad.<sup>on</sup> y señalando se los mismos dias de cinco de Set.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> el primer remate de v.<sup>ta</sup> p.<sup>o</sup> el de diez y medio dias, y el cinco de Dic.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> el de la puya del cuartillo, y en vista de las porturas y mejoras q.<sup>ta</sup> se hagan se determinara a lo cono.<sup>ta</sup> de su admis.<sup>o</sup>

Viose un oficio del mismo Sr. Intend.<sup>o</sup> fecha

buice del ior<sup>te</sup> en el q<sup>do</sup> se pide informe de la versacion  
y manejo de D. Jose Goni. adm<sup>on</sup> de suspensio de renta  
R. en esta Ciudad, y en su virtud

Se acordo informar a Dho. S. Yntend. q<sup>do</sup> el D. J. Goni. ha tenido buen cony<sup>to</sup> p<sup>ro</sup> durante el poco q<sup>do</sup> q<sup>do</sup> permanecio en esta Ciudad, de modo a su buen  
comportam<sup>to</sup>, sin q<sup>do</sup> sobre su integridad y honora  
der se pueda asegurar cosa alg<sup>da</sup> med<sup>ta</sup> ag<sup>ta</sup> este  
Ay<sup>to</sup> no ha tenido la menor intervencion en  
los negocios de su adm<sup>on</sup>.

Siendo presentes las repetidas quejas q<sup>do</sup> se  
dan p<sup>ro</sup> los fidei de real Hacienda y Ay<sup>to</sup> y Arro  
dador de los arb<sup>os</sup> de vino vin<sup>o</sup> y ag<sup>ta</sup> de q<sup>do</sup> Miguel  
Montero Pedro y Jose Palomo cometen fraude  
en perjuicio de innumerados ramos en los puertos  
q<sup>do</sup> tienen establecidos en esta Ciudad = Se acordó  
q<sup>do</sup> se les cierran de modo este dia lo q<sup>do</sup> se les haga sa  
ver por el pres<sup>te</sup> Escribo

Asi mismo se acordo q<sup>do</sup> los fidei q<sup>do</sup> han sido q<sup>do</sup>  
es de R. Carnec. D. Pedro Mor. D. Alonso Perez  
y D. Juan Jose Camacho rinda cada uno la  
entada de la volsa de quiebrar respectiva al q<sup>do</sup> de  
su cargo p<sup>ro</sup> q<sup>do</sup> con sus existencias pueda acudir  
se al reparo del matadero, q<sup>do</sup> se halla muy neces  
tado de el =

Con lo q<sup>do</sup> se concluyo este p<sup>ro</sup> q<sup>do</sup> firmen  
los S. Concurreses day fe



En la Ciudad de Buj.<sup>a</sup> a tres de Dic.<sup>o</sup> de mil ochocientos veintisiete reunidos en esta Sala Cap.<sup>ul</sup> los Sr.  
D. Juan Victor Navarro Correg.<sup>o</sup> y Sr. D. Joaquin de Cordoba  
Reg.<sup>o</sup> preemin.<sup>te</sup> y Alcalde mayor honorifico, D. Fox Arce  
Marrano Reg.<sup>o</sup> Decano de Arce de Lara Reg.<sup>o</sup> D. Juan Ba  
fael de Bejar y D. Luis Bereri Dip.<sup>o</sup> D. Juan Mat.<sup>o</sup> Rod.<sup>o</sup>  
y D. Gerardo Madolell Sindicos Frat. y personeros.

Viose una or.<sup>o</sup> del Sr. Int.<sup>o</sup> de esta Prov.<sup>o</sup> su fha.  
en Cordoba a v.<sup>ta</sup> y cinco de Set.<sup>o</sup> ultimo preceptiva  
de q.<sup>o</sup> se proceda a la cobranza del ultimo tercio de  
la contrib.<sup>o</sup> de paga y usens.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> el repart.<sup>o</sup> del año  
ant.<sup>o</sup> en el concepto de q.<sup>o</sup> en el primer tercio del  
proximo venturo seran indemnizados los respon-  
sables a esta contrib.<sup>o</sup> de los perjuic.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> se le puedan  
haber irrogado, puesto q.<sup>o</sup> la contaduria no ha podido  
formar el repart.<sup>o</sup> con los datos remitidos y en su vta.

Se acordó q.<sup>o</sup> se proceda in med.<sup>ta</sup> a fha. Cobranza  
en los term.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> se previene, publicandose q.<sup>o</sup> el q.<sup>o</sup>  
no hubiere satisfecho el cupo q.<sup>o</sup> tiene señalado p.<sup>o</sup>  
el dia quince del corr.<sup>te</sup> mes se le exigirá por apremio  
y q.<sup>o</sup> se le manifiere al mismo Sr. Intend.

con los faltidos q<sup>ta</sup> ha habido en el año anti-  
do. Tercio del p<sup>ta</sup> se graduaf. faltaran uno  
mit y quin<sup>tos</sup> r<sup>ta</sup> p<sup>a</sup> llenar el cupo del tercio q<sup>ta</sup>  
se pide p<sup>a</sup> lo q<sup>ta</sup> se espera q<sup>ta</sup> su S<sup>ra</sup> determinen  
q<sup>ta</sup> se ha de hacer p<sup>a</sup> cubrir d<sup>ta</sup> caut. o si se p<sup>a</sup>  
ra la Intend. a q<sup>ta</sup> exigido el primer tercio del  
proximo vajo las vases q<sup>ta</sup> se remitan a este  
se cobre tambien d<sup>ta</sup> deficit.

Viose una o<sup>ra</sup> del Exmo Sr. Capitan Gen<sup>l</sup> de  
Lucia su f<sup>ra</sup> en Sevilla a o<sup>ta</sup> y sei del ant<sup>o</sup> No<sup>o</sup>.  
la q<sup>ta</sup> manifiesta q<sup>ta</sup> procurando exterminar los  
drones q<sup>ta</sup> infectan esta Prov<sup>a</sup> habia establecido  
partidas con las q<sup>ta</sup> se ha logrado disminuir  
numero de aquellos, siendo probable q<sup>ta</sup> ya se habia  
exterminado todos si las Just<sup>as</sup> y los cooperan  
a ello <sup>no</sup> tolerando en sus Jurisd<sup>ic</sup> o cultos los au-  
tores de d<sup>ta</sup> vaterias q<sup>ta</sup> por lo q<sup>ta</sup> son los  
Jugos de las carceres y desertores de presidio  
se reduen a cometerlas en las cercanias de los  
vonde son protegidos, y en su consecuencia p<sup>a</sup>  
ne d<sup>ta</sup> Exmo. Sr. q<sup>ta</sup> por cada uno q<sup>ta</sup> se ap<sup>a</sup>  
con tales circun<sup>st</sup> seran abonados p<sup>a</sup> los A<sup>l</sup>  
Ay<sup>to</sup> y d<sup>ta</sup> dos mil r<sup>ta</sup> de multa justificand<sup>o</sup>  
haber permanecido oculto mas de tres dias  
el term<sup>o</sup> de la jurisd<sup>ic</sup> del P<sup>to</sup>, con lo demas q<sup>ta</sup>  
contiene, y en su virtud.

Se acordo se publiquen y fixen los exempl<sup>os</sup>  
q<sup>ta</sup> con d<sup>ta</sup> o<sup>ra</sup> se acompañan, previniendo  
devidario q<sup>ta</sup> ademas de proceder contra los au-  
tores u ocultadores de semejantes criminales,  
q<sup>ta</sup> teniendo noticia de su paradero no den in<sup>te</sup>  
diatam<sup>te</sup> el comp<sup>o</sup> abiso a la N<sup>o</sup> Just<sup>as</sup> de esta C<sup>id</sup>





Se les exigirá la multa q. impone el Excmo. Sr. Ca-  
pitán Gral. en dña. orñ. y q. se convoquen los Alcaldes  
de barrio a q. se les intime vigilen sobre el cumpto.  
de lo anteriorm<sup>te</sup> acordado, en los Cuarteles de su cargo  
tomando q.<sup>tas</sup> noticias sean posibles p.<sup>a</sup> averiguar si en  
ellos se hallan alg.<sup>os</sup> de dños. criminales

Viose una orñ. del Sr. Intend<sup>te</sup> de esta Provincia  
fha. en Cordoba a v<sup>ta</sup> y cinco del ant. p.<sup>a</sup> la q.<sup>a</sup> manifi-  
esta q. usando prevenido p.<sup>a</sup> el orñ. de Nueve de Mayo  
de mil ochoc<sup>tos</sup> y seis q.<sup>e</sup> en los Ptolos. donde hay dños.  
de puertos no se permitan tasas ni porturas, ha dis-  
puesto su Srñd. q.<sup>e</sup> se publique por medio de bando la  
libertad q.<sup>e</sup> tienen los tratantes de todas clases p.<sup>a</sup> ven-  
der sus efectos sin sujetarlos a Porturas luego q.<sup>e</sup> hayan  
satisfecho los P.<sup>a</sup> dños. y los arb.<sup>os</sup> establecidos. y en su  
virtud =

Se acordó q. se publique dña. orñ. p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> los vnos de  
esta q.<sup>e</sup> paxen a Ptolos. donde hay dños. de puertos ten-  
gan conocim.<sup>to</sup> de dña. P.<sup>a</sup> disponi.<sup>o</sup>

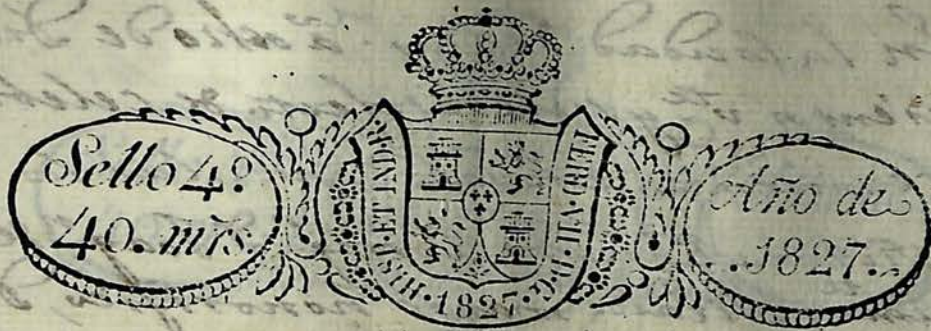
Viose otra orñ. del mismo Sr. Intend<sup>te</sup> su fha. en  
dña. Ciud. a treinta de Nbre. ant.<sup>o</sup> por la q.<sup>e</sup> previene  
q.<sup>e</sup> si en el improrrogable term.<sup>o</sup> de ocho dias contados  
desde su fha. no cumple este Ay.<sup>to</sup> con la entrega de  
los nueve mil seisc.<sup>tos</sup> y cinco r.<sup>os</sup> cong.<sup>os</sup> ha deuido  
contribuir esta Ciudad p.<sup>a</sup> las interesantes obras de  
los puertos de Pico y Mengo, sin otro aviso proce

derá a exigirla p. medio del mas rigoroso apremio  
y en su virtud

Se acordó se le haga presente al Sr. Intendente  
en este Juny<sup>do</sup> no se omita la menor diligencia para la cobranza  
de este adeudo, procediendo contra Pedro Romero  
q. es a el responsable, como consta a la misma Junta  
q. se está procediendo por el mas rigoroso apremio  
y tan luego como se hagan fondos se realicará el  
pago.

Hoye una oñ. del Sr. Secre. Contador de la Junta del  
Monte pío de Correg. del Reyno su fha. en Madrid  
once de Julio de este año dirigida al Sr. Correg. pro-  
viente p. quien se ha pasado a este Ayuntamiento p. la f. man-  
fiesta p. por las vacantes de este correg. causadas  
desde el once de Junio de mil ochoc. y tres hasta  
el v. de Abril del mismo y desde v. y dos de oct. de  
ochoc. y tres hasta v. de Dic. del propio año  
los inclusive corresponden a citado Monte pío  
cuatro mil quatro y tres r. q. m. previniendo  
q. dentro del termino de seis meses contados desde  
fha. no se remite indicada cant. a la Feror. de  
establecim. q. es a cargo de D. Benito Goni de Jofre  
da se le descontará al expresado Sr. Correg. de su  
sueldo, y quedados quatro mil quatro y tres  
q. m. son prorrata al respecto de la dotacion de  
este correg. de seis mil seisc. diez y siete r. y  
mrs. Abre los fondos de Propio en su virtud

Se acordó se haga presente con testimonio de  
este particular, y de los demas q. sean conduci-  
tes a la R. Junta de dho. Monte pío, q. la dota-  
cion de este correg. solo consiste en seis mil y se-  
sentos r. que D. Remigio Madocell nombra  
por el dho. Correg. en once de Junio de ochoc.



veinte y tres percibió la p<sup>ta</sup> de sueldo q<sup>e</sup> le corres-  
pondió hasta el v<sup>to</sup> y cinco de Sept<sup>bre</sup> del mismo en q<sup>e</sup>  
cesó y q<sup>e</sup> D. Sal<sup>te</sup> Serrano Correg<sup>r</sup> nombrado p<sup>r</sup> S. M. y  
repuesto p<sup>r</sup> el R. acuerdo desp<sup>to</sup> del restablecim<sup>to</sup> del Gov.  
legim<sup>o</sup>. permaneció desde el 20 de A<sup>bre</sup> del propio año  
hasta el v<sup>to</sup> de Dic<sup>bre</sup> de ochocientos v<sup>ta</sup> y q<sup>ta</sup> p<sup>r</sup> a<sup>un</sup>-  
q<sup>e</sup> estuvo suspendido desde el v<sup>to</sup> y tres de Oct<sup>bre</sup> hasta  
el expresado día v<sup>to</sup> de Dic<sup>bre</sup> se mandó por el R. acuer-  
do de la Chancillería de Granada se le abonase  
también el sueldo de este tiempo p<sup>r</sup> lo q<sup>e</sup> es claro q<sup>e</sup>  
la vacante solo lo ha sido desde el v<sup>to</sup> y cinco de  
Sept<sup>bre</sup> de ochoc<sup>tos</sup> y tres hasta el diez y nueve de  
A<sup>bre</sup> del mismo y de consiq<sup>ta</sup> q<sup>e</sup> el importe de esta  
vacante lo es de mil doce r<sup>os</sup> v<sup>ta</sup> m<sup>rs</sup> q<sup>e</sup> esta Corpor<sup>on</sup>  
procurará remitir a la mayor brevedad posible.

Con lo q<sup>e</sup> se concluyó este Cab<sup>do</sup> q<sup>e</sup> firmaron  
los S. concurrentes doy fe =

En la Ciudad de Buj. a ocho de Diciembre de mil  
cientos v<sup>ta</sup>. y siete a efecto de celebrar Cabildo  
reunieron en esta sala capitular los S<sup>os</sup>.

D. Juan Victor Navarro Correg<sup>r</sup> D. Joa<sup>n</sup> de Cordoba  
gido<sup>r</sup> preem<sup>ta</sup> y Alcalde mayor honorifico, D. Ant<sup>o</sup> de  
ra Reg<sup>r</sup> D. Man<sup>l</sup> Fegada y D. Bart<sup>l</sup> Lerrillo Dip. D.  
an Mat<sup>l</sup> Rod<sup>o</sup> y D. Geron. Madolell Sindicos y yperse

Viose una or<sup>n</sup>. del Sr. Intend<sup>te</sup> de esta Pro<sup>o</sup>  
sufra en cord<sup>as</sup> a cinco del corr<sup>ta</sup> por la q<sup>ta</sup> p<sup>re</sup>viene  
ne se saquen a p<sup>ta</sup> subasta el dro. del diez p<sup>re</sup>ciencia  
de gen. estrang. y la renta del Bacalao de los  
de Canete, Cagio Perabao, Morente y esta Ciudad  
cuyas subastase hagan en ella, y q<sup>ta</sup> se citen  
p<sup>ra</sup> sus actos al Adm<sup>o</sup> de Rentas y p<sup>re</sup>viene  
do q<sup>ta</sup> p<sup>re</sup> el dia o<sup>ta</sup> y q<sup>tro</sup>. se verifique el ultimo  
remate, con lo demas q<sup>ta</sup> contiene y en su or<sup>n</sup>.

Se acordo se saquen a subasta susinuada  
ramos p<sup>ra</sup> lo q<sup>ta</sup> se despachen edictos a los  
comarcanos señalandose p<sup>ra</sup> su primer remate  
te el dia catorce, p<sup>ra</sup> el seg<sup>do</sup> del diez y nueve  
y p<sup>ra</sup> el tercero del quatro el o<sup>ta</sup> y q<sup>tro</sup>. en todo  
a las doce del dia, y que se pare oficio al  
ministrad<sup>r</sup> de Rentas de esta Ciudad p<sup>ra</sup> q<sup>ta</sup>  
se sirva concurrir a los actos de ella, segun  
en d<sup>ha</sup>. or<sup>n</sup>. se previene

Con lo q<sup>ta</sup> se concluyo este Cab<sup>do</sup> q<sup>ta</sup> firm  
man los S<sup>os</sup>. concurrentes de q<sup>ta</sup> hoy fe=



En la Ciudad de Bujía once de Dict de mil ochocientos  
veinte y siete a efecto de celebrar Cab.<sup>do</sup> se reunieron en  
esta sala capitular los Ss.

D. Juan Victor Navarro Presd.<sup>te</sup> D. Joag<sup>o</sup> de Cordoba Reg.<sup>o</sup> preem.<sup>ta</sup>  
y Alcalde mayor honorífico D. Jose Anto Manzano Reg.<sup>o</sup> Decano  
D. Ant.<sup>o</sup> de Lara tambien Reg.<sup>o</sup> D. Juan Raf.<sup>o</sup> de Bejar D. Ma-  
nuel Fejada, y D. Bart.<sup>o</sup> Zerrillo Dip.<sup>o</sup>; D. Juan Mat.<sup>o</sup> Rod.<sup>o</sup> Ju-  
rado y Sindico Int.<sup>o</sup>

Viene una exposicion q.<sup>ta</sup> hace a S.M. D. Juan de Castro  
y Valle y Comand.<sup>te</sup> de V. S. de esta Ciudad en la  
q.<sup>ta</sup> hace pres.<sup>o</sup> q.<sup>ta</sup> como fiel Varallo de S.M. no pudo me-  
nos q.<sup>ta</sup> tomar mucha p.<sup>ta</sup> y cooperar al restable-  
cim.<sup>to</sup> de sus legim.<sup>os</sup> d.<sup>os</sup> p.<sup>ta</sup> q.<sup>ta</sup> notorio mas q.<sup>ta</sup> la  
que devido en no reponer al Correg.<sup>o</sup> q.<sup>ta</sup> habia sido  
D. Calo.<sup>o</sup> Serrano, y en las demas ocurrencias q.<sup>ta</sup> tubo  
y q.<sup>ta</sup> habiendose formado sobre ello causa en la  
R.<sup>ta</sup> Chancilleria de Granada a sido condenado al  
pago de una gruesa suma sin poder hacer la de-  
fensa con v.<sup>ta</sup> p.<sup>ta</sup> hallarse cenido al percibo de tre-  
ce r.<sup>ta</sup> q.<sup>ta</sup> por raron de alimentos y solista a  
S.M. se le declare comprendido en la gracia del  
indulto, y q.<sup>ta</sup> no se le exijan costas alg.<sup>as</sup> por d.<sup>to</sup>

provero, o al menos q<sup>e</sup> se adogte la mediana  
conv. p. q<sup>e</sup> pueda hacer valer su Justa y  
en su virtud =

Por el Sr. D. Joa<sup>n</sup> de Cordoba Reg<sup>is</sup> p<sup>ro</sup>emin.  
y Alcalde mayor honorifico se dijo q<sup>e</sup> preson  
diendo de q<sup>e</sup> D. Juan de Castro y Valle no ha p<sup>er</sup>ido  
el indulto en el termino q<sup>e</sup> S. M. Señalo p<sup>er</sup> ello  
de si se causa perjuicio a tercero o hay p<sup>er</sup> agra  
viada q<sup>e</sup> deya perdonar, por q<sup>e</sup> esto resultara  
de la causa q<sup>e</sup> se halla en la R<sup>e</sup>. Chancill<sup>er</sup>  
Granada, el Sr. Propos<sup>ite</sup> se abstiene de informar.

por haber declarado en ella, como lo hicieron  
los Sr. D. Jose Manzano D. Anto de Lara y D.  
an Matias Rod<sup>riguez</sup> Reg<sup>is</sup> y Jurado de ese Ay<sup>untamiento</sup>  
el segundo tío politico del D<sup>on</sup> D. Juan de Castro

Por el Sr. D. Jose Anto Manzano Reg<sup>is</sup> Decan  
se dijo q<sup>e</sup> con atencion a haber declarado tam  
en en la causa q<sup>e</sup> se cita es de sentir q<sup>e</sup> no debe  
informar en el particular, sin q<sup>e</sup> por esto sea  
to faltar al respeto q<sup>e</sup> se merece la orn. del  
Sr. Subinspector Grat. de V. M. q<sup>ue</sup> Suplica lo ha  
ga por legimo encerrado =

Por el Sr. D. Anto de Lara tambien Reg<sup>is</sup> se  
jo q<sup>e</sup> por ser tío politico del Supli<sup>ente</sup> se abstiene  
de dar su informe

y p<sup>er</sup> los Sr. Diputados D. Juan Bras<sup>co</sup> de Repar D<sup>on</sup>  
muel Fejada y D. Bart<sup>olomeo</sup> Terrillo se dijo q<sup>e</sup> car  
cen de convicim<sup>tos</sup>. Sobre los puntos q<sup>e</sup> contiene  
la exposic<sup>ion</sup>, ni la p<sup>ar</sup>te q<sup>e</sup> tomo en el aliam<sup>to</sup> de es  
te P<sup>ro</sup>to. contra el sistema cont<sup>ra</sup>, que no sauen  
consequently el cargo q<sup>e</sup> pueda resultar en la causa



de q. en ella se hace merito: y q. es cierto q. solo disfruta los alimentos q. expresa =

Y por el Sr. Correg. se mando se ponga testini. de las aut. proposiciones a continuacion de dña. exposicion la q. se dirija al insin. Exmo Sr. Subinspector Gral. de V. N. por q. se ha pasado a este Ay. p. q. informe acerca de ella =

Viose un oficio q. para a este Ay. de Juan Romero en concepto de Fiscal Militar, en el q. manifiesta q. citando sumariandose p. el Jurg. Militar a Fr. de los Llanos (a) Pico n. sospeitoso en Robos, y q. siendo este un mero jornalero, pobre de solemnidad, se sirviere disponer fuere socorrido en la prision q. sufre con aquello q. se acostumbra a librar a los de su clase, y en su virtud =

Se acordó se manifieste al Sr. Com. de Armas de esta Ciudad p. q. lo haga entender al insin. Romero, q. segun la R. O. n. de treinta de Junio ultimo circulada p. la Intend. de rentas en doce de Julio del mismo cada ministerio deve cuidar de q. los Prates. y Jurg. de sus respectivas depend. mantengan de los caudales de sus penas de Camara a los presos sean de la clase q. fueren, q. acrediten no tener bienes, rentas, ni haberes con q. alimentarse, p. lo q. no hallandose preso el ref. Llanos p. este R. O. Jurg. ord. no puede ser alimentado de los fondos de sus penas de Camara ni de los Prop. de esta Ciudad.

q.º q.º no le sería este gasto abonado en cuenta.  
Se leyó una circular de la Intend.ª de esta Pro-  
vincia su fecha v.º y nueve de Sept.º de 1797 y en de Sept.º último  
la q.º se inserta una R.ª de 20 de Agosto de 1797  
por la q.º se previene por punto gral. q.º las cuentas  
presenten los Ar.º de los Ar.º de los Ar.º de los Ar.º de los Ar.º  
min.º de los Ar.º de los Ar.º de los Ar.º de los Ar.º de los Ar.º  
pectivo a la época ant.ª al R.º Decreto de 20 de Agosto  
de 1797 de Agosto del año último en las Contad.ª de las  
y las p.ºter a tra. época de 1797 de liquidadas  
las minas oficinas se remitan a la direc-  
gral. de proy. y arbit.º q.º su reconocim.º y ap-  
racion, y en su vista =

Se acordó q.º respecto a hallarse ya formadas d.º  
cuentas p.º los respectivos cobradores y depo-  
sario de insinuados arbit.º y personas a qui-  
se ha hecho entrega de sus productos p.º su in-  
sion, y con el objeto de evitar la confusión y  
pudieran producir p.º su separación, y dar de  
la mayor claridad hasta la fin de la ex-  
ecución del reglam.º con pres.º de ellas, y de  
los demás docum.º y anteced.º q.º sean neces.º  
se forme p.º el pres.º Secrio. un estado o remi-  
de los arbit.º, su producto y su inversión a q.º  
panen orig.º las enunciadas cuentas, y un ter-  
thor.º arbit.º y su producto, formando además  
el depósito de ellas y por separado, la cuenta q.º corre  
de a la seg.º época, extensiva hasta el último día  
pres.º me y todo añ.º hecho se vuelva a dar cuen-  
p.º a cot.º dar lo demás q.º correspond.º

Con lo q.º se concluyó este Cab.º y firmaron los S.º concur.º

En la Ciudad de Bay.ª a veinte y nueve de





Diciembre de mil ochocientos v<sup>ta</sup> y siete, a efecto de celebrar Cabildo se reunieron los S<sup>rs</sup>:

D. Juan Victor Navarro Presid<sup>te</sup>, D. Joaq<sup>u</sup>e de Cordoba Reg<sup>l</sup> preemi-  
nente y Alcalde mayor honorifico, D. Jose Anto<sup>n</sup> Manzano Re-  
gidor Delano, D. Anto<sup>n</sup> de Lara tambien Reg<sup>l</sup>, D. Juan Raf<sup>l</sup> de  
Beyas D. Man<sup>l</sup> Tejada, y D. Bart<sup>e</sup> Zerrillo Dip<sup>ts</sup>. D. Juan Ma-  
ria Rod<sup>ri</sup> y D. Ger<sup>m</sup>o. Madolell Sindicos Grat<sup>os</sup> y personero

Deviendo proveyerse al nombram<sup>to</sup> de officios y di-  
putaciones q<sup>e</sup> han de exercerse en el año proximo  
se acordó se verifique p<sup>or</sup> el ór<sup>n</sup> q<sup>e</sup> se ha observado  
y en su consecuencia se nombro

Por Diput<sup>os</sup> de Propio el Sr. D. Jose Anto<sup>n</sup> Manzano q<sup>e</sup>  
continua en clase de antiguo con el Sr. D. Anto<sup>n</sup> de  
Lara =

Para Diput<sup>os</sup> de Porto al Sr. D. Jose Anto<sup>n</sup> Manzano  
pa<sup>ra</sup> Dip<sup>ts</sup> de Obis<sup>do</sup> al Sr. D. Anto<sup>n</sup> de Lara q<sup>e</sup> continua, y al  
Sr. D. Jose Anto<sup>n</sup> Manzano =

pa<sup>ra</sup> Dip<sup>ts</sup> de Cartas al Sr. D. Jose Anto<sup>n</sup> Manzano =

pa<sup>ra</sup> Juec<sup>es</sup> Prov<sup>icia</sup> de Campo al Sr. D. Anto<sup>n</sup> de Lara

pa<sup>ra</sup> Alcalde de la S<sup>ra</sup> Hermandad el Sr. D. Joaq<sup>u</sup>e de Cord<sup>oba</sup>

pa<sup>ra</sup> Guarda mayor de Campo al Sr. D. Jose Anto<sup>n</sup> Man<sup>zano</sup>

pa<sup>ra</sup> Fodero de Sal al D. Santiago Garcia Cervino

pa<sup>ra</sup> receptor de Bulas a Andres Carabaca con la con-  
dicion de q<sup>e</sup> en todo el mes de Enero entrante presente  
la carta de pago del valor de las del mes.

Por exam<sup>en</sup> de agrimensores D. Domingo Lopez y Bart<sup>e</sup>  
Ocana =

Peritos de campo los antedichos =

Exam.<sup>o</sup> del oficio de Carpio Int.<sup>a</sup> Jose Romera y Sebastian Escobedo

D. de Pintoreros Andres y Jose Carabaca

D. de Zapata Pedro Balera y Ben<sup>to</sup> Camilo

D. de Fundidores Juan Jim.<sup>o</sup> y Diego Fern.<sup>o</sup>

D. de Alcañiteria Pedro Garcia

D. de Sastre Luis Velasco y Juan de la Par

Para Deposito del Posito a Juan de Linares  
pad. de Prop.<sup>a</sup> Juan Jose Molina, con la  
cualidad de q.<sup>o</sup> de cuentas inmed.<sup>a</sup>

Vieronse los ~~Memoriales~~ q.<sup>o</sup> presentan  
de Quero, Salvador Promera y Juan Andres de  
no y no de esta Ciudad solicitando se les conceda  
el destino de guarda del monte N.<sup>o</sup> de este ter.<sup>o</sup>  
y en su vista p.<sup>o</sup> los S.<sup>o</sup> D. Joaquin de Cordoba D.  
tonio de Lara, y D. Juan Rafael de Bejar se nom.  
a Juan Andres Soriano;

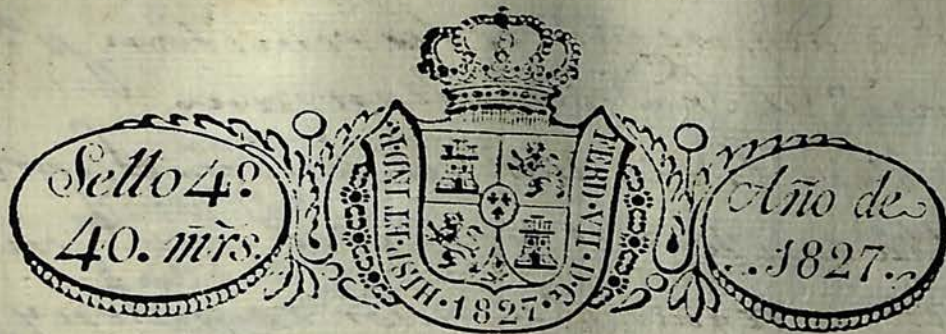
y p.<sup>o</sup> los S.<sup>o</sup> D. Jose Ant.<sup>o</sup> Marrano D. Man.  
jada y D. Bart.<sup>o</sup> Zerrillo a Manuel Quero

En vista del empate que resulta por el Sr. Pres.  
se decidio en favor del Juan Andres Soriano en  
tencion a ser este Guarda interino de Monte  
plantios de esta Subd.<sup>o</sup>

Se acordó tambien nombran P.<sup>o</sup> Judicial Gra.  
p.<sup>o</sup> el año proximo venidero p.<sup>o</sup> unanimi.  
de vota a D. Juan Martin. P.<sup>o</sup> Jurado de  
Ay.<sup>o</sup>.

Viose un memor.<sup>o</sup> de D. Bernardo Suñer  
y uno de esta Ciudad en q.<sup>o</sup> solicita se le conceda  
la plaza de Médico titular de esta Ciudad, y en  
virtud

Se acordó se le conceda dha plaza con el sueldo



Se ha acordado desde el primer de Enero proximo-  
Viose la contestac.<sup>on</sup> del Sr. Intend.<sup>te</sup> de esta Pro-  
vincia a el oficio de nueve del corr.<sup>te</sup> sobre el defi-  
cit q.<sup>e</sup> hay en el repart.<sup>to</sup> de paga y utens.<sup>os</sup> y previene  
su Sria. q.<sup>e</sup> se forme el oportuno exped.<sup>to</sup> de fallido  
p.<sup>a</sup> determinar lo conv.<sup>te</sup> sobre recargarlo en el  
repartim.<sup>to</sup> inmed.<sup>to</sup> y en su virtud

Se acordó q.<sup>e</sup> se forme el exp.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> previene el Sr.  
Intend.<sup>te</sup> p.<sup>a</sup> lo q.<sup>e</sup> se da comis.<sup>on</sup> al Sr. D. Joa.<sup>n</sup> de  
Cordoba Reg.<sup>te</sup> Preem.<sup>te</sup> de este ay.<sup>to</sup> lo q.<sup>e</sup> se execute  
con asistencia de los Caball.<sup>es</sup> Sindicos Gen.<sup>es</sup> y Per-  
sonero de esta Ciudad, y de los peritos q.<sup>e</sup> por los  
tres ref.<sup>dos</sup> S.<sup>rs</sup> se nombra<sup>n</sup> en intento y q.<sup>e</sup> evaguado  
se le remita al mismo Sr. Intend.<sup>te</sup> relacionado  
exped.<sup>to</sup> q.<sup>e</sup> se formara, poniendore por cabera indi-  
cada orn.<sup>te</sup> q.<sup>e</sup> esta fechada en catorce del corr.<sup>te</sup>

Viose otro oficio del mismo Sr. Int.<sup>te</sup> su fha. V.<sup>ta</sup>  
y siete del corr.<sup>te</sup> en el q.<sup>e</sup> previene q.<sup>e</sup> en el term.<sup>o</sup>  
de quinze dias se le remita una relacion justifi-  
ficada de lo cobrado de este vecundario por el  
emprestito de ultramar, y de la imbersion dada  
a los siete mil tresc.<sup>tos</sup> ochenta y seis r.<sup>os</sup> y dos  
mrs. q.<sup>e</sup> fueron abonados a esta Ciudad y demas q.<sup>e</sup>  
vante a aclarar este negocio, y en su virtud  
Se acordó q.<sup>e</sup> inmed.<sup>to</sup> se forme la relacion justifica-  
da q.<sup>e</sup> apetece su Sria. y con las demas noticias

q. se adquirieran de los remitan p. lo q. se da  
comis. al Sr. D. Jose Manzano



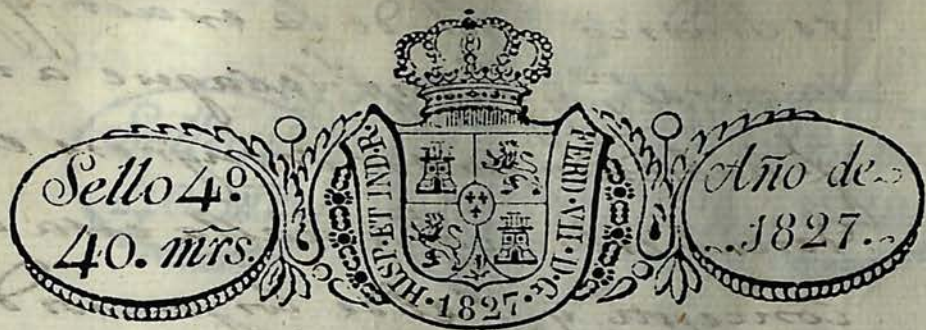
Viose la circular del Consejo Supremo de la Junta  
fha en Madrid a 15 de Oct. en la q. se p.ve  
ven las reglas p. el mejor regimen y gobierno de  
ramo de Caballeria, y en su virtud =

Se acordó se cumpla y execute q. en ella  
ordenada, y respecto a estar nombrados en esta  
Junta los Dignos de esta Granjería q. estos se  
nan en Junta con la de propios p. q. proceda  
al cumpt. de lo q. se es respectivo =

Viose un oficio del Sr. Intend. de esta Prov.  
V. y siete del corr. en el q. inserta una orn. e in-  
gatorio de la Junta de Arancel del Reyno  
el q. pide noticia de las fabricas de paños  
hay, cant. q. en cada una se elabora y pre-  
f. se vende al pie de fab. y en su v. rto.

Se acordó su cumpt. y q. se remitan las no-  
q. se apetecen, p. lo q. se da comis. al Sr. D.  
de Cordoba D. Jose Manzano y D. Juan Mat.  
Rod. Neg. y Jurado de este Ayto.

Viose cuenta del exped. de apremio formado  
tra Pedro Romera de esta vecindad por cobrar  
de lo q. adeuda al fondo de P. y C. Menga en  
A. de lo mandado en provid. de 27 de Oct.  
mo, cuyas provid. se siguen a consecuencia  
de gastos remitido q. la Intend. de esta  
resultando del mismo exped. q. no ha habido  
por q. la casa C. del F. de su propiedad  
se esta embarg. y temendose en considerac.  
q. esta casa fue apremiada primeram. por  
ritos Jose Navarro y Don Lin. Romera en



Cant<sup>o</sup> de treinta mil ochenta y dos r<sup>s</sup> con diez y siete  
te mrs, y desp<sup>o</sup> se hizo otro aprecio p<sup>o</sup> Lucas Garcia  
y Sebastian Escobedo en v<sup>o</sup> y nueve mil dosc<sup>tos</sup> treinta  
y q<sup>tro</sup> r<sup>s</sup>, y constandole p<sup>o</sup> otra p<sup>ta</sup> a este Ag<sup>to</sup> q<sup>o</sup>  
el Pedro Romera la compró judicialm<sup>te</sup> en precio  
de catorce mil quatrocientos cinq<sup>ta</sup> r<sup>s</sup>, y con el car<sup>go</sup>  
go del p<sup>ra</sup>at. de un censo de tres mil tres<sup>tos</sup> r<sup>s</sup> en fa-  
vor del cono<sup>to</sup> de S. Jose y S<sup>ta</sup> Clara de esta Ciudad se  
quis la Escra. q<sup>o</sup> pasó a ser de Ag<sup>to</sup> de mil ochoc<sup>tos</sup>  
diez y siete ante. el Escrib<sup>to</sup> de este numero D.  
Miguel Grande y Mora, y q<sup>o</sup> aunq<sup>do</sup> el Romera ha-  
ya mejorado d<sup>icha</sup> finca con alg<sup>as</sup> obras, las circun-  
stancias del dia hacen q<sup>o</sup> toda clase de propiedades  
se hayan disminuido mucho en su valor capital,  
no puede menode conocer q<sup>o</sup> d<sup>ichos</sup> aprecio son exce-  
sivos, como tambien se convence por el hecho de  
no haberse presentado por tor alg<sup>o</sup> no obitante  
el d<sup>ix</sup>latado t<sup>po</sup>. q<sup>o</sup> ha andado a la Subasta, y teni-  
endo una completa satisf<sup>ac</sup>o<sup>n</sup> en el Maestro exa-  
minado del Concejo de esta Ciudad Pedro Garcia  
Alcoba p<sup>o</sup> su pericia y practica en el arte de alba-  
nileria, y en Juan Fr<sup>o</sup> Zurita q<sup>o</sup> lo es de Carpin-  
teria = Se acuerdo q<sup>o</sup> se solicite en el Jurg<sup>do</sup> del  
pres<sup>to</sup> Sr. Correg<sup>o</sup> q<sup>o</sup> se haga otro aprecio p<sup>o</sup> d<sup>ichos</sup>  
Peritos, en union con los q<sup>o</sup> nombre el Romera, si  
no se conformare con ellos, cuidando el Caballe



ro Sindico Grat. de la exact. y prolijidad en  
ta operac.<sup>on</sup> y q.<sup>o</sup> de y. se saque a la subasta p.  
q.<sup>o</sup> habiendo portor se ingrese en tesoreria  
descubierto en q.<sup>o</sup> se halla esta Ciud. por  
concepto y p.<sup>o</sup> el de los presos de la antigua  
Comi.<sup>on</sup> Militar a q.<sup>o</sup> el resto se halla desti-  
nado, dandose noticia al Sr. Int.<sup>te</sup> de qualq.<sup>o</sup> ad-  
tanto q.<sup>o</sup> se haga en dho. exped. dandose tes-  
timonio de este part.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> unirlo a dho. exped.<sup>te</sup> el  
apremio =

Con lo q.<sup>o</sup> se concluyo este Cab.<sup>do</sup> que firma-  
ron N. concurrentes de q.<sup>o</sup> doy fe =